



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
 IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
 www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXII - N° 821

Bogotá, D. C., jueves, 10 de octubre de 2013

EDICIÓN DE 156 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
 www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
 SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
 www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DE CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 035 DE 2013 CÁMARA, 28 DE 2013 SENADO

por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014.

Doctores:

HERNANDO CÁRDENAS CARDOZO

Presidente Comisión Cuarta

Honorable Cámara de Representantes

LUIS ANTONIO SERRANO MORALES

Presidente Comisión Tercera

Honorable Cámara de Representantes

Honorables Presidentes:

Atendiendo la honrosa designación que se nos ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP) y por la Ley 5ª de 1992, nos permitimos rendir ponencia para segundo debate en plenaria de la Honorable Cámara de Representantes al **Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara, 28 de 2013 Senado**, por la cual se decreta el *Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014*.

1. PRESENTACIÓN Y PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY DEL PGN 2014

1.1. Presentación por el Gobierno Nacional del proyecto de PGN 2014

El pasado 26 de julio, dentro del plazo señalado por el artículo 346 de la Constitución Política¹, el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministro de

Hacienda y Crédito Público, puso a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley del presupuesto general de la Nación (PGN) para el año 2014, por un valor de \$199,9 billones. Por las razones que se explican más adelante, el pasado 10 de septiembre el Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Mauricio Cárdenas, presentó una Carta de Modificaciones por la suma de \$3,1 billones, con lo cual el valor total del proyecto de ley de presupuesto para 2014 ascenderá a \$203 billones.

Para abordar el análisis del proyecto inicial, los miembros de las Comisiones Económicas estudiamos y debatimos con prioridad el Marco Fiscal de Mediano Plazo de 2013 (MFMP), presentado por el ejecutivo el 14 de junio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 819 de 2003, o Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal².

Con el mismo fin, en sesión conjunta de las Comisiones Económicas, el pasado mes de agosto atendimos la exposición del Gobierno Nacional, representado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público y el director del Departamento Nacional de Planeación, quienes se refirieron a los aspectos más importantes del proyecto de ley.

En su intervención, el Ministro Cárdenas expresó su confianza en el comportamiento de la economía colombiana. A pesar de que se mantiene la incertidumbre sobre las posibilidades de crecimiento de la economía europea y sobre la fortaleza con que pueda darse la recuperación de la de los Estados Unidos, sin embargo, el Ministro reiteró que el Go-

nal de Desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura. (...).

² Ley 819 de 2003: **Artículo 1°.** *Marco fiscal de mediano plazo. Antes del 15 de junio de cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional, presentará a las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, un Marco Fiscal de Mediano Plazo, el cual será estudiado y discutido con prioridad durante el primer debate de la Ley Anual de Presupuesto. (...).*

¹ Constitución Política: *Artículo 346.* *El Gobierno formulará anualmente el Presupuesto de Rentas y Ley de Apropriaciones que deberá corresponder al Plan Nacio-*

bierno Nacional cuenta con los instrumentos de política para hacer frente a esta situación. Es más, desde el pasado mes de abril se puso en marcha el Plan para Impulsar la Productividad y el Empleo (PIPE). El ejecutivo prevé que su ejecución, que irá hasta el año 2015, permitirá crear las condiciones para mejorar la productividad y competitividad del país en el marco de la implementación de los diferentes tratados de libre comercio que se han suscrito. En diferentes ocasiones el Ministro ha expresado su convencimiento de que el país podrá contrarrestar los efectos adversos que puedan presentarse por la desaceleración de las economías avanzadas y de las emergentes más importantes. Los buenos resultados del segundo trimestre de 2013, de acuerdo con lo informado por el DANE, parecen confirmar lo dicho por el Ministro.

Al justificar su propuesta de gasto, el Ministro Cárdenas fue enfático en defender la importancia de cumplir las metas fiscales ordenadas por la Ley 1473 de junio de 2011, que establece una Regla Fiscal al Gobierno Nacional Central, GNC. Esta regla dispone que el balance estructural del GNC sea en 2014 de 2,3% del PIB, o menos; llegue a 1,9%, o menos, en 2018, y baje al 1,0%, o menos, en 2022.

En sesión de comisiones, también tuvimos la oportunidad de escuchar la intervención del Gerente General del Banco de la República, doctor José Darío Uribe, y de otros funcionarios del orden nacional. En estas sesiones, la señora Contralora General de la República, doctora Sandra Morelli, así como algunos honorables Congresistas, miembros de las comisiones económicas, expresaron sus inquietudes respecto al monto y contenido del PGN, las disposiciones generales y otros temas relacionados con el uso y gestión de los recursos públicos, recibiendo, en todos los casos, las explicaciones correspondientes de los representantes del Gobierno Nacional. De igual manera, el gerente del Banco Central expuso su visión de las perspectivas de la economía colombiana en 2013, y explicó las razones por las que esa institución redujo desde finales de julio sus previsiones sobre crecimiento económico en el presente año, del 4,5% inicial al 4% actual.

Otras comisiones constitucionales, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 3ª de 1992³, mostraron un interés encomiable por analizar los asuntos de su competencia en el contexto del proyecto de presupuesto de 2014. Para hacerlo, citaron a los responsables gubernamentales de las áreas respectivas. Recibimos con interés sus informes y recomendaciones sobre el proyecto de ley. En esta etapa del proyecto de ley, contamos con la activa participación del Director General del Presupuesto

Público Nacional, doctor Fernando Jiménez, en su función de asesoría al Congreso para el estudio de este proyecto de ley, como lo dispone el artículo 61 del EOP⁴.

El resultado de estas actividades nos ha permitido complementar y contrastar la información contenida en el Mensaje del Presidente de la República y del Ministro de Hacienda y Crédito Público que acompañó la entrega del proyecto de ley en mención, lo cual ha proporcionado elementos adicionales de análisis, muy importantes para el estudio y evaluación de las implicaciones económicas y sociales del presupuesto, y para plantear alternativas que contribuyan a que las propuestas del ejecutivo, entre ellas las relacionadas con el crecimiento económico y la reducción de las desigualdades sociales, se traduzcan en resultados positivos en la ejecución presupuestal de la próxima vigencia fiscal.

1.2. Carta de Modificación y definición del monto definitivo del proyecto de ley del PGN 2014

En el curso de la evaluación del proyecto, los ponentes manifestamos nuestra conformidad con lo expresado por el Ministro y consideramos que es la suya una actitud fiscalmente responsable. Por esta razón, consideramos razonable y prudente la solicitud ministerial, dadas las circunstancias por las que atraviesa la economía global y sus posibles efectos sobre la nuestra, de no introducir modificaciones al PGN que puedan afectar el cumplimiento de la Regla Fiscal, especialmente, si consideramos que el gerente del Banco de la República, y otros muy importantes analistas, han expresado sus dudas respecto a que se alcance en 2013 la tasa de crecimiento económico estimada en el MFMP 2013, lo cual, también afectaría las previsiones para 2014.

No obstante lo anterior, los ponentes fuimos claros en manifestarle al Ministro de Hacienda que más allá del proyecto presentado por el gobierno el pasado 26 de julio, también debía considerarse la aparición de nuevos fenómenos en la vida social y económica del país, que, sin la menor duda, en los próximos años afectarán notablemente el presupuesto de la Nación, por lo que ameritan un análisis muy detenido y decisiones en el muy corto plazo, para que, sin afectar las metas que establece la Regla Fiscal, se adopten las medidas más apropiadas que permitan atender una situación que, en los actuales momentos, es de la mayor urgencia e importancia para los colombianos.

Sobre esta base, los ponentes le expresamos al Ministro Cárdenas nuestra preocupación por la situación social del país. Diversos sectores de la vida nacional han manifestado su insatisfacción con las políticas gubernamentales, o la ausencia de ellas. Camioneros, maestros, estudiantes, pequeños mineros

³ Ley 03 de 1992: Artículo 4°. Para los efectos previstos en los artículos 341 y 346 de la Constitución Nacional serán de asuntos económicos las Comisiones Tercera y Cuarta. Dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de los proyectos de presupuesto de rentas y apropiaciones, plan nacional de desarrollo y plan de inversiones, cada Comisión rendirá informe y recomendaciones sobre los temas de su conocimiento a las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta.

⁴ Decreto 111 de 1996: Artículo 61. El Director General del Presupuesto asesorará al Congreso en el estudio del proyecto de presupuesto. Por lo tanto, asistirá a las comisiones constitucionales de Senado y Cámara de Representantes, con el objeto de suministrar datos e informaciones, de orientar la formación de los proyectos de reforma que se propongan y de coordinar las labores de la administración y de la rama legislativa sobre la materia. También podrá llevar a dichas comisiones la vocería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cuando este así se lo encomiende.

que desarrollan su actividad de manera ilegal o informal, indígenas, campesinos y otros participantes vinculados al sector agropecuario han exigido, en cada caso, y continúan haciéndolo, la solución a muchos de los problemas que afectan sus vidas y su sector de actividad, incubados, la mayoría de ellos, desde hace mucho tiempo. En algunos casos, se ha llegado a acuerdos entre manifestantes y sus representantes, y el Gobierno Nacional, como ocurre, por ejemplo, con los mineros, los miembros del sector transporte y los maestros. En otros, como en el caso del campesinado y del sector agropecuario, las soluciones muestran un horizonte que va más allá del corto plazo.

La movilización campesina puso de manifiesto la situación de abandono en que se encuentra sumido el agro colombiano y la falta de una política de Estado para el sector. No es una crisis que haya surgido de un momento a otro. Su origen se puede datar en decenios. Estamos en presencia de una crisis estructural del agro colombiano que exige una respuesta del mismo tipo, el sector no se ha beneficiado de los cambios positivos que ha tenido el país en los últimos años. Así se lo hemos manifestado con mucha claridad al Gobierno Nacional y al Ministro Cárdenas. Es el momento de que se ponga en marcha una política agropecuaria que realmente le sirva al campo y a los campesinos colombianos, que integre lo legislativo, con lo regulatorio y lo presupuestal; que, en otras palabras, se vuelque en apoyo al sector agrario. Como en ocasiones anteriores, desde el Congreso de la República le expresamos, a unos y a otros, nuestra total disponibilidad y colaboración para adelantar esta tarea.

Celebramos que el Gobierno Nacional, con el presidente Juan Manuel Santos a la cabeza, haya reconocido la justeza de la movilización campesina, el carácter estructural de la crisis del sector agropecuario y la necesidad de construir entre todos una nueva política agropecuaria como la que busca formular mediante el Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, cuyo contenido real deberá definirse y acordarse rápidamente con la participación de todos aquellos actores relacionados con el sector.

Sabemos que la materialización de la mayoría de las propuestas que se acojan en aras de solucionar la problemática del agro, necesariamente deberán ser aprobadas por las cámaras legislativas, como le corresponde a un Estado democrático. Y, un elemento indispensable de esa solución requerirá de la movilización de recursos cuantiosos que permitan dar respuesta a las demandas de los campesinos y del sector agropecuario.

Como resultado de esta preocupación, los Congresistas y miembros del Gobierno Nacional, con el Ministro de Hacienda y Crédito Público, en primer lugar, analizamos diversos mecanismos de financiación que permitieran aumentar el monto del presupuesto de 2014, sin afectar el cumplimiento de las metas fiscales ni la sostenibilidad de las finanzas públicas. Con esta restricción, es claro que la fuente de financiación buscada necesariamente debe ser un ingreso corriente y de ninguna manera mayor endeudamiento público.

En el entendido de que la crisis del campo colombiano no da espera, y acogiendo algunas de las propuestas que resultaron de los debates, los ponentes, conjuntamente con el Ministro de Hacienda, conviniémos en incrementar el presupuesto de inversión de la Nación para la vigencia fiscal de 2014 en cerca de \$3,1 billones. Este mayor gasto estará sujeto a la aprobación de la correspondiente ley de financiamiento, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política⁵.

En consecuencia, como se dijo anteriormente, el Gobierno Nacional presentó el pasado 10 de septiembre a las comisiones económicas una Carta de Modificaciones al presupuesto de gastos del PGN de 2014 por valor de \$3,1 billones, con lo cual el PGN para 2014 será de \$203 billones, y no de \$199,9 billones, como lo propuso inicialmente el Gobierno Nacional. La cifra adicionada permitirá avanzar en la solución definitiva de la crisis agropecuaria, y apoyar la adopción de otras medidas legales y regulatorias con el mismo fin que deberán adoptarse en el corto plazo.

Entre las diversas propuestas de financiación que le formulamos al Gobierno Nacional, este acogió como la más apropiada la que modifica el plazo para la reducción de la tarifa del Gravamen a los Movimientos Financieros, GMF, por un año más⁶. Esto significa que en 2014 la tarifa del GMF será del 4 por mil, y no del 2 por mil como se había dispuesto inicialmente en la Ley 1430 de 2010. Bajo estas circunstancias, la propuesta del Gobierno para financiar el incremento en las partidas presupuestales buscará que sea fiscalmente sana, esto es, se recurrirá a ingresos adicionales que no alteren las metas fiscales previamente definidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, MFMP 2013.

Este es el propósito del proyecto de ley de financiamiento que ha puesto a consideración del Legislativo el Ministro Cárdenas el pasado 2 de octubre. Esta propuesta permitirá abrir el espacio necesario para financiar las apropiaciones adicionales requeridas, sin afectar la sostenibilidad de las finanzas, considerando la urgencia de dar solución definitiva al problema agropecuario y mejorar las condiciones de vida de la población campesina.

Con la modificación de la progresión de descenso de la tarifa, el aforo por GMF para 2014 será de \$6

⁵ Constitución Política: Artículo 347. *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.*

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente.

⁶ El pasado 2 de octubre, el Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley de financiamiento para 2014, en los términos expuestos.

billones, cerca de \$3,1 billones por encima del estimado inicialmente en el proyecto de ley de PGN de 2014, \$3 billones, presentado por el Gobierno Nacional al comienzo del actual periodo legislativo.

Una vez evaluadas las diversas opiniones, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56 del EOP⁷, compilado en el Decreto 111 de 1996, el pasado 12 de septiembre las Comisiones Económicas del Senado y de la Cámara de Representantes, en sesiones conjuntas y atendiendo la propuesta del Ministro de Hacienda, fijaron el monto definitivo del presupuesto para 2014 en \$203 billones. Esta cifra resulta de sumar \$199,9 billones del proyecto de ley de presupuesto inicialmente presentado por el Gobierno Nacional, plenamente financiado, y \$3,1 billones de la Carta de Modificaciones al presupuesto de gastos, que no cuenta con financiación, por lo cual, el Gobierno Nacional ha presentado el correspondiente proyecto de ley de financiamiento en los términos establecidos por el artículo 347 de la Constitución Política. Con esta decisión se mantiene la consistencia del PGN con las metas macroeconómicas, en especial las metas fiscales. Hechas estas precisiones, el monto aprobado servirá de referencia para el análisis y evaluación del contenido del presente proyecto de ley, como se detalla más adelante, en una sección posterior.

Las comisiones económicas al votar el incremento del monto del presupuesto para 2014 expresaron al Ministro de Hacienda la necesidad de que se constituya en garante de la correcta ejecución de los nuevos recursos que apruebe la ley de financiamiento. Estos solo podrán destinarse a financiar proyectos de inversión en el presupuesto y su distribución final se hará una vez el gobierno presente y defina el alcance de las acciones que se acuerden en desarrollo del Gran Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

1.3. Pliego de Modificaciones y discusión en primer debate al PGN 2014

Una vez aprobado el monto definitivo, las Comisiones Económicas proseguimos el estudio del proyecto para primer debate. El trabajo juicioso y responsable de las comisiones, en coordinación con los ministros del despacho y otros altos funcionarios del Gobierno Nacional, en un marco de priorización del gasto y de discusión civilizada, se materializó en una

revisión amplia de este proyecto de ley. Como resultado de esta revisión, los ponentes y miembros de las comisiones le manifestamos al Ministro nuestra no conformidad por el contenido de algunos aspectos del presupuesto inicial y la conveniencia de realizar una recomposición del mismo, privilegiando, en la asignación de recursos, la inversión social y fortaleciendo las ayudas para el desarrollo regional y local.

Convinimos con el Ministro Cárdenas en destinar recursos, sin modificar el monto total del presupuesto aprobado en comisiones, para financiar algunos proyectos de inversión y otros gastos que permitan satisfacer necesidades sentidas de nuestras comunidades y regiones. Para concretar las propuestas sobre las cuales hubo consenso, acordamos materializarlas en un Pliego de Modificaciones que incluyó operaciones de compensación entre partidas por \$4,2 billones. Estos movimientos produjeron como resultado un incremento neto de la inversión en \$2,6 billones, y redujeron los gastos de funcionamiento en \$0,6 billones, y del servicio de la deuda, en \$2,0 billones, mejorando el contenido y la composición del proyecto de ley, sin afectar las metas fiscales. Los mayores recursos para inversión se destinarán a sectores estratégicos como transporte (más de \$300 mil millones (mm) para vías terciarias), inclusión social y reconciliación (en especial para formalización de las madres comunitarias), minas y energía, y aguas y saneamiento básico, entre otros.

Como resultado de la revisión del proyecto de ley, vale la pena destacar que se fortalecieron las asignaciones presupuestales para el ICBF, lo cual permitirá avanzar en el proceso de formalización de las madres comunitarias en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012. Con este propósito, el Gobierno Nacional incluyó \$175 mm adicionales en el programa de atención integral a la infancia, de los cuales \$125 mm se destinarán al programa de formalización de las madres comunitarias, recursos estos que complementarán los incluidos en el proyecto inicial presentado por el Ministro de Hacienda.

En este aspecto las comisiones económicas y los ponentes queremos poner de manifiesto la permanente voluntad durante este gobierno de mejorar la situación de las madres comunitarias con acciones legislativas y presupuestales que se inician desde la misma formulación del actual Plan Nacional de Desarrollo y que van más allá de cumplir con los fallos de la Corte Constitucional. En efecto, durante los tres lustros anteriores, y muy especialmente durante este cuatrienio, las bancadas políticas que conformamos la mayoría en el Congreso de la República, a través de la Unidad Nacional, hemos propiciado, en conjunto con el Gobierno Nacional, la adopción de numerosas medidas en favor de las madres comunitarias, garantizando sus derechos, otorgándoles beneficios tributarios y prestacionales, vinculando el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud, aumentando la cobertura y preservando la calidad en el cuidado de los niños y niñas bajo su responsabilidad, como parte de la atención integral a la primera infancia.

Un recorrido de esta permanente vocación de apoyo a este sector tan importante de la población se

⁷ Decreto 111 de 1996: *Artículo 56. Una vez presentado el proyecto de presupuesto por el Gobierno Nacional, las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes, durante su discusión, oirán al Banco de la República para conocer su opinión sobre el impacto macroeconómico y sectorial del déficit y del nivel de gasto propuesto. Antes del 15 de agosto las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes podrán resolver que el proyecto no se ajusta a los preceptos de esta Ley Orgánica, en cuyo caso será devuelto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que lo presentará de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con las enmiendas correspondientes. Antes del 15 de septiembre las Comisiones del Senado y Cámara de Representantes decidirán sobre el monto definitivo del presupuesto de gastos. La aprobación del proyecto, por parte de las Comisiones, se hará antes del 25 de septiembre y las Plenarias iniciarán su discusión el 1º de octubre de cada año. (Ley 38 de 1989, artículo 39, Ley 179 de 1994, artículos 26 y 55, inciso 20).*

ha traducido en la aprobación de leyes muy importantes. Sin ser exhaustivos, algunas de ellas se presentan en la siguiente tabla:

LEYES MADRES COMUNITARIAS FAMIS SUSTITUTAS E ICBF

• **Ley 509 de 1999**, “por la cual se disponen unos beneficios en favor de las Madres Comunitarias en materia de Seguridad Social y se otorga un Subsidio Pensional”.

• **Ley 797 del 2003**, “por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales”.

• **Ley 1023 de 2006**, por la cual se vincula el núcleo familiar de las madres comunitarias al Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

• **Ley 1111 de 2006**, por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

• **Ley 1151 de 2007**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.

• **Ley 1187 de 2008**, por la cual se adiciona un parágrafo 2° al artículo 2° de la Ley 1023 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

• **Ley 1430 de 2010**, por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad.

• **Ley 1450 de 2011**, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

• **Ley 1587 de 2012 artículo 6° y Ley 1593 del 2012 artículo 85.**

• **Ley 1593 del 2012.**

• **Ley 1537 de 2012**, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones.

Otras normas relacionadas

• Ley 1169 de 2007, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008.

• Ley 1175 de 2007, mediante la cual se establecen condiciones especiales en materia tributaria.

• Ley 1176 de 2007, por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

• Ley 1212 de 2008, por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

• Ley 1233 de 2008, por medio de la cual se precisan los elementos estructurales de las contribuciones a la seguridad social, se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado, con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y a las Cajas de Compensación Familiar, se fortalece el control concurrente y se dictan otras disposiciones.

• Ley 1276 de 2009, a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.

• Ley 1370 de 2009, por la cual se adiciona parcialmente el Estatuto Tributario. “Impuesto al patrimonio”.

• Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

• Ley 1376 de 2010, por la cual se extiende el término de vigencia del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas (FAER) y se dictan otras disposiciones.

• Ley 1378 de 2010, por la cual se regula la cesión del IVA de licores a cargo de las licoreras departamentales en lo correspondiente al descuento del impuesto para los productores oficiales.

• Ley 1380 de 2010, por la cual se establece el Régimen de Insolvencia para la Persona Natural No Comerciante.

• Ley 1607 de 2012, reglamentada por el Decreto Nacional 2763 de 2012 por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones.

• Ley 1593 de 2012, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013.

• Ley 1577 de 2012, por medio de la cual se establecen estímulos tributarios y otros, con el fin de adoptar medidas especiales para la rehabilitación e inclusión social de jóvenes con alto grado de emergencia social, pandillismo y violencia juvenil.

Así mismo, se incluyeron \$100 mm adicionales para programas de Agua y Saneamiento Básico, con los cuales se llega a una asignación de \$300 mm en el sector vivienda, por considerar que este ministerio ha demostrado una gran ejecución y cumplimiento de sus programas sectoriales, especialmente en aguas y saneamiento básico, y no se compadece que muestre tan alta reducción en el presupuesto del año 2014 frente al del año inmediatamente anterior.

El pliego de modificaciones incluyó otras operaciones muy importantes. Se acordó con los representantes del Gobierno Nacional incluir recursos para cubrir algunas prioridades gubernamentales, tomando como base las solicitudes de los miembros del gabinete, para lo cual el Ministerio de Hacienda y el DNP revisaron el proyecto de presupuesto con el fin de recomponer la inversión y financiar otros gastos necesarios para la operación de las entidades, proponiendo las operaciones presupuestales correspondientes que permitan el funcionamiento de los órganos. En este, como en el caso anterior, por ser una compensación al interior del PGN, la financiación de las operaciones no requiere de nueva emisión de deuda, ni afecta las metas fiscales.

El valor neto de las operaciones propuestas asciende a casi \$4,2 billones; que por su características, compensaciones intra e intersectoriales, no afectan el total del PGN. La mayor parte de los mismos

permitirá incrementar la inversión en \$2,6 billones, adicionales a los previstos en el proyecto inicial y en la Carta de modificaciones (Cuadro No. 2), para un gran total de \$46,3 billones en inversión (6% del PIB).

Con base en la información que nos ha proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes se detallan a continuación. Entre paréntesis se indican las principales operaciones que son contracréditos o reducciones, las cuales permitieron financiar los gastos propuestos.

- Sector Agro: Se asignaron \$6,2 mm en el INCODER para programas de desarrollo rural con enfoque territorial en el marco de la estrategia Contrato Plan.

- Sector Ambiente: Se incluyeron \$5 mm para ser transferidos a los institutos de investigación adscritos al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS). Se asignaron \$5 mm de recursos del FONAM con destino a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y \$1,1 mm para rediseño de la planta del IDEAM. Por último, se incluyeron \$820 millones para inversión en el FONAM.

- Sector Comercio: Se presupuestaron \$10 mm recaudados por concepto del Impuesto al Turismo y se asignaron \$5 mm para la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En inversión, se incluyeron \$10 mm en Artesanías de Colombia para programas de apoyo a los artesanos, y \$5 mm para el desarrollo de proyectos de competitividad turística. Por último, se asignaron \$1,2 mm para el desarrollo turístico de los municipios del Contrato Plan Atrato-Gran Darién.

- Sector TIC: Se incrementó el presupuesto de inversión del FONTIC en \$95,8 mm, para ampliar la infraestructura que permita la masificación, uso y apropiación de las TIC, especialmente en las regiones apartadas. En la Agencia Nacional del Espectro se incluyeron cerca de \$1,1 mm, como apoyo al soporte técnico para la gestión, vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

- Sector Minas: El presupuesto de este sector se incrementó en \$250 mm, distribuidos de la siguiente manera: \$100 mm para subsidios eléctricos, \$60 mm para el FAER, \$30 mm para el FAZNI, \$30 mm para GLP, \$15 mm para el PRONE y finalmente, \$15 mm para la Cuota de Fomento.

- Sector Transporte: Se adicionaron \$708 mm, correspondientes a una recomposición interna del sector por \$400 mm de servicio de la deuda que asumirá la Nación para efectos de los aportes al Fondo de Contingencias para la ejecución de proyectos bajo el esquema de asociaciones público-privadas, y que se destinarán al mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional y a las obras anexas y equipos electromecánicos del Túnel II Centenario (La Línea). Igualmente, se adicionaron \$308 mm, para apoyar a las regiones en el fortalecimiento de la Red Terciaria.

- Sector Vivienda: El presupuesto de este sector se incrementó en \$141 mm, distribuidos de la siguiente manera: \$100 mm para programas de Agua y Saneamiento Básico, \$34 mm, producto de una donación de la Unión Europea, para programas de Agua y \$7

mm para el acueducto regional costanero en el departamento de Córdoba, en el marco del Contrato Plan Atrato-Gran Darién.

- Sector de Ciencia y Tecnología \$25 mm destinados a apoyar los programas que desarrolla Colciencias en especial el relacionado con el apoyo a la innovación y el desarrollo productivo de Colombia. Igualmente, se realizaron movimientos al interior del presupuesto asignado.

- Sector Defensa y Seguridad \$180 mm para apoyar el fortalecimiento operativo de la Fuerza Pública a través de los programas de construcción de infraestructura, mantenimiento de instalaciones, adquisición de sistemas de comunicaciones, y material de inteligencia, entre otros. Adicionalmente, se presupuestaron mayores recursos de fondos especiales y Fondo de Defensa destinados a atender el normal funcionamiento de las Fuerzas.

- Sector Inclusión Social \$627 mm con el fin de fortalecer el programa de atención integral a la primera infancia, y la formalización de madres comunitarias de acuerdo con lo establecido por el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012; apoyo al programa de obras para la prosperidad y para el programa de familias en acción.

- Sector Estadística \$26 mm para complementar el desarrollo del censo agropecuario que se ha previsto realizar en el segundo semestre de 2014 y para la atención de las actividades relacionadas con los catastros municipales.

- Sector Inteligencia \$20 mm para que el Fondas transfiera excedentes a la Nación, de recursos disponibles.

- Sector Órganos de Control \$26 mm destinados a financiar algunas necesidades en el Fondo de Bienestar de la Contraloría General de la República, la Auditoría General de la Nación y de la Procuraduría General de la República.

- Sector de Registraduría \$15 mm con el fin de financiar algunos requerimientos para el normal funcionamiento de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.

- Sector de Planeación (\$136 mm). Se reducen para financiar necesidades de otros sectores tales como transporte, estadística, comercio, entre otros.

- Sector Hacienda (\$708 mm), reducción que permite atender necesidades de otros sectores, sin incluir los recursos que se dejan en este sector por presupuesto complementario, \$3,1 billones.

- Servicio de la Deuda (\$1.585 mm), se liberan recursos que se destinarán a financiar necesidades de otros sectores.

- En el sector Cultural se incorporaron \$50 mm en inversión para la apropiación social del patrimonio material e inmaterial, destacándose la gestión cultural en las regiones a través del apoyo a las diferentes manifestaciones culturales, la construcción de infraestructura cultural como bibliotecas y casas de la cultura y el mantenimiento del patrimonio que se encuentra en los municipios. Además de la adecuación de dos salas del Museo Nacional y la puesta en funcionamiento del Teatro Colón.

- En Interior, se incorporaron \$150 mm adicionales financiados con recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, en el marco del proceso de paz es esencial generar mayor seguridad ciudadana, apoyar, en los diferentes municipios del país, a los organismos de seguridad aumentando la inversión en centros de atención policial, sistemas de cámaras de seguridad e implementación del 123 en diferentes ciudades.

- Para fortalecer los procesos de los servicios de justicia que reciben los ciudadanos se adicionaron recursos a la Rama Judicial y a la Fiscalía General de la Nación. En el caso de la Rama, se adicionaron \$72 mm, \$42 mm en inversión con el objetivo de mantener los recursos para el desarrollo de la infraestructura física y tecnológica de los juzgados en todo el territorio nacional, y \$30 mm para ampliar los recursos presupuestados para descongestión. En el caso de la Fiscalía General de la Nación, se abrió espacio presupuestal por \$270 mm, \$200 mm con recursos provenientes de las incautaciones que hace la Fiscalía y que será necesario monetizar, los cuales servirán para fortalecer la estructura de esta entidad, \$70 mm para el pago de sentencias que ya se encuentran ejecutoriadas y la bonificación salarial.

- En Deporte y recreación se adicionaron \$70 mm para infraestructura recreo-deportiva en las diferentes regiones del país que permita la realización de actividades físicas y recreativas, y la práctica de deporte.

Estos cambios no alteran el monto total del proyecto de ley de PGN y contaron con el aval del señor Ministro de Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad presupuestal.

Por las características de las operaciones propuestas, el Ministerio de Hacienda informó que estas no generarán efectos adicionales sobre las cuentas fiscales ni afectarán las metas de déficit previstas para 2014.

Es indudable que, durante el primer debate en las comisiones económicas, mejoramos sustancialmente la composición del proyecto de presupuesto general de la Nación respecto al presentado inicialmente. En este, incrementamos la inversión pública en la suma de \$5,7 billones (\$2,6 billones por recomposición al interior del presupuesto y los otros \$3.1 billones provenientes del presupuesto complementario); caso contrario sucedió con los gastos de funcionamiento que se redujeron en \$567 mm y los del servicio de la deuda pública, en cerca de \$2 billones.

Por otra parte, en el curso de las discusiones sobre el PGN para 2014, observamos la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno Nacional. Con este fin, los ponentes le expresamos al señor Ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar los artículos al texto del proyecto de ley presentado por el gobierno nacional, los cuales fueron aprobados en primer debate y ahora hacen parte de este proyecto de ley.

Sobre este punto, queremos llamar la atención de los honorables Congresistas sobre dos artículos que se aprobaron en primer debate, para los cuales se solicitó votación absoluta con objeto de incorporarlos como parte de las normas orgánicas del presupuesto.

El primero refleja las inquietudes que se tienen en el Congreso de la República respecto a la transparencia que debe existir en el manejo de recursos parafiscales por parte de organismos de carácter privado, muy importantes, cuyo proceso de rendición de cuentas a la sociedad y a los directos beneficiarios deja mucho que desear.

El segundo, corresponde a una solicitud formulada por el Ministro Cárdenas y que será una contribución del Congreso de la República al proceso de modernización de nuestra institucionalidad fiscal y presupuestal que consideramos, además de importante, urgente de realizar, considerando que la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE) ha invitado al país a iniciar el proceso de adhesión a la misma y, a mediados de septiembre, le hizo entrega de la Hoja de Ruta que debe cumplirse para materializar esta adhesión.

Respecto al primer punto, queremos recordarles a los honorables Congresistas que el Congreso de la República con frecuencia ha aprobado la creación de contribuciones parafiscales y ha autorizado el manejo de sus recursos a organizaciones propias del sector privado, buscando favorecer al sector mismo que las genera. Así, hemos aprobado múltiples contribuciones para sectores vinculados especialmente al agro (cacaoteros, paneleros, cerealistas, caficultores, etc.). Estas aprobaciones han dejado en manos de organizaciones privadas el manejo de cuantiosos recursos públicos. La Federación Nacional de Cafeteros, por citar un ejemplo, cada año percibe recursos parafiscales que sobrepasan los \$150 mm. Sin embargo, en el Congreso de la República no tenemos conocimiento en qué ni cómo se gastan estos. Se habla de cuantiosas asignaciones que se van en burocracia y en otros gastos innecesarios, que no favorecen en nada al sector para el cual fueron creadas. Algo similar ocurre con entidades que, como las Cajas de Compensación Familiar y otras, administran recursos públicos por más de \$5 billones cada año.

En todos estos casos, durante años la asignación y el manejo de los recursos se han efectuado por fuera del presupuesto de la Nación, sin un proceso claro de rendición de cuentas. Tememos que una parte sustancial se haya canalizado hacia gastos innecesarios, sin consultar las reales necesidades de los beneficiarios ni contribuir a su bienestar ni a la solución de sus problemas.

Consideramos de la mayor urgencia que el Gobierno Nacional y el Congreso de la República conozcan de cerca y con la máxima transparencia cuánto se recauda por concepto de rentas parafiscales, cómo se asignan los recursos, a quién se destinan, con qué propósito y cuáles son los resultados, para que puedan incluir en sus análisis y evaluaciones los recursos parafiscales que les permita tener una visión integral de los efectos de la política fiscal, en particular, y de las políticas públicas en general, sobre la economía del país. Esta decisión sería coherente con el código de buenas prácticas de transparencia fiscal del FMI, el cual señala “la recaudación, el compro-

miso y el uso de fondos públicos deberá regirse por leyes, reglamentos y procedimientos administrativos que regulen en forma integral el presupuesto, los impuestos y los demás aspectos de las finanzas públicas”⁸.

Por esta razón, incluimos un artículo que propone modificar la ley orgánica del presupuesto, para el cual solicitamos a los honorables Congresistas se efectúe votación absoluta, en donde se dispone que las contribuciones parafiscales administradas por órganos que no hacen parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, a partir de la vigencia fiscal de 2014 se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del CONFIS.

Esta propuesta no es nueva ni atenta contra la autonomía de las administradoras. El Banco de la República anualmente somete su presupuesto a consideración del CONFIS, sin que se afecte, en ningún momento, su autonomía.

No pretendemos eliminar las contribuciones parafiscales, pero sí buscamos mejorar el control y seguimiento de los recursos, garantizar la transparencia de su manejo, hacer de su destinación un mecanismo complementario de las políticas y metas gubernamentales dirigidas al sector para el cual fueron creadas y asignadas, y procurar que se desarrolle una adecuada rendición de cuentas a la sociedad y a los beneficiarios, con la mayor transparencia, como debe ser.

La propuesta parlamentaria de incluir la disposición de que los proyectos de presupuesto anual de recursos parafiscales se presenten a consideración del Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), que presentará informe anual de los mismos al Congreso de la República, permitiendo conocer la dimensión y uso de estos recursos, que a través de la historia el legislativo ha autorizado sean administrados por particulares, es, sin duda, una medida sana que refleja los principios de buen gobierno que ha defendido la administración de Juan Manuel Santos. El Gobierno Nacional ha mostrado su conformidad con la propuesta en la medida en que esto contribuye al desarrollo de los principios de transparencia y de cuentas claras y sanas; constituye, además, un criterio asociado a las buenas prácticas internacionales, según las cuales tales ingresos deben ser conocidos al momento de reportarse las finanzas de los recursos públicos.

Respecto al segundo punto, queremos destacar la invitación que se le hizo al país el pasado mes de mayo para que inicie el proceso de adhesión a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE). El pasado 19 de septiembre, los miembros de la OCDE aprobaron una hoja de ruta para la adhesión de Colombia. En ella se establece el proceso y se fijan los términos para su futura mem-

bresía. Todo esto demuestra que la administración ha realizado un manejo serio y responsable de las políticas públicas.

Ser invitado a formar parte de esta organización, compuesta actualmente por solo 34 países, tiene una profunda significación e importancia para Colombia. Esta invitación es un voto de confianza que nos dan los países con mejores prácticas y más altos estándares en sus políticas públicas. Esta invitación, representa una oportunidad histórica para profundizar y fortalecer el conjunto de iniciativas del Gobierno Nacional que el Congreso de la República ha estudiado, mejorado y aprobado en años recientes, así como para impulsar otras políticas que el país requiere y que, en su conjunto, consolidarán a Colombia en el mapa del siglo XXI como un país moderno.

Para hacer parte de esta organización debemos continuar mejorando en todas las áreas de diseño de políticas públicas. De acuerdo con lo informado por el Ministro de Hacienda, a partir de ahora empieza una etapa durante la cual más de 20 comités de la OCDE evaluarán las políticas públicas del país y apoyarán a las entidades estatales para que mejoren su gestión y cumplan con los lineamientos y estándares más altos de transparencia, eficiencia y eficacia.

Una muy importante actividad tiene que ver con la institucionalidad fiscal. Hemos avanzado mucho, como se expuso en el Mensaje Presidencial y del Ministro de Hacienda que acompañó la presentación de este proyecto de ley, pero se requiere hacer más y un elemento muy importante se relaciona con la presentación de las cuentas presupuestales. Por esta razón, se está incluyendo un artículo nuevo, también con carácter de ley orgánica, que también requiere de votación absoluta, donde se dispone que el proceso de programación y presentación del proyecto de ley de presupuesto general de la Nación, a más tardar en la vigencia fiscal de 2016, deberá elaborarse siguiendo en su clasificación metodologías y estándares internacionales, adaptados a las condiciones propias del presupuesto colombiano.

El Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional es un estándar internacional que es aplicado por los países de la OCDE. Además de permitir la comparabilidad de la información con la del contexto, brinda ventajas adicionales en cuanto a indicadores para el análisis económico financiero de las decisiones de ingreso y gasto público, lo cual favorece el debate del proyecto del presupuesto y de las implicaciones del mismo en la economía nacional.

En general, los ponentes consideramos que las operaciones propuestas, aceptadas por el Ministro de Hacienda, han sido una contribución importante del Congreso de la República para el logro y cumplimiento de los objetivos y metas gubernamentales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo, y para solucionar los graves problemas que desde lustros atrás afectan al campo colombiano. Queremos resaltar, muy especialmente, la receptividad mostrada por el señor Ministro de Hacienda y su permanente disposición para avanzar en la reestructuración y mejoramiento del presente proyecto de ley.

⁸ Fondo Monetario Internacional. Manual de Transparencia Fiscal. Edición revisada 2007. Código de buenas prácticas de transparencia fiscal, numeral 1.2.1. <http://www.imf.org/external/spanish/np/pp/2007/101907ms.pdf>

1.4. Aprobación del PGN 2014 en primer debate

Con estas precisiones, el pasado 24 de septiembre las Comisiones Económicas aprobaron en primer debate el proyecto de ley por \$203 billones, incluyendo las modificaciones surgidas en el curso de las discusiones, el cual será nuestro marco de referencia para continuar en las sesiones plenarias el análisis y evaluación del contenido del proyecto de ley de PGN de 2014.

Como corresponde a nuestra democracia, el primer debate, se dio en un marco de transparencia y discusión civilizada entre el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, fueron muchas las reuniones y las horas de trabajo realizadas, resaltamos los ponentes de parte del Ministro de Hacienda y su equipo la sinceridad y franqueza con que se atendieron cada una de las inquietudes formuladas por los Congresistas, algunas de ellas hacen parte del proyecto de ley que se tramita para segundo debate y otras no han sido incluidas pero se obtuvo la respuesta y explicación correspondiente.

Es importante señalar que en el curso del debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los honorables Congresistas. En el listado siguiente se detallan las proposiciones en mención.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Hernando Cárdenas, Mario Suárez Flórez, Rodrigo Villalobos, Germán Villegas, Alejandro Cortés, Joaquín Camelo	Incrementétese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, la suma de \$750 mil millones de pesos, para la Fiscalía General de la Nación, lo anterior como quiera que se hace necesario para la puesta en marcha de las nuevas políticas y estrategia de investigación presentadas por el señor Fiscal General de la Nación, al igual que de sus gastos de funcionamiento como son la compra de equipos muebles y enseres, capacitación para los servidores, inversión en infraestructura, compra de elementos logísticos entre ellos vehículos, motocicletas, equipos de comunicación e inteligencia, entre otros.
2	Rodrigo Villalba Mosquera	Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014
3	Rodrigo Villalba Mosquera	Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$80 mil millones del Presupuesto de Minas y Energía-Gestión General, para promover, financiar y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por red a nivel nacional. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
4	Arleth Casado, Nancy Denise, Bernardo Elías, Ángel Custodio Cabrera, Alejandro Chacón, y otros	Del presupuesto de funcionamiento del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República contracreditar \$3.442.000.000 y acreditar \$3.442.000.000 al presupuesto de inversión de la misma entidad, Código Presupuestal C-113-700 Nombre del proyecto: Proyecto de Inversión Adecuación, reforzamiento estructural y dotación de la edificación del colegio para hijos de empleados de la CGR.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
5	Rodrigo Villalba Mosquera	La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del 50% del costo del servicio público de energía eléctrica y gas combustible que consuman los distritos de adecuación de tierras y cada uno de los usuarios. Las empresas prestadoras de tales servicios comprobarán que son consumidores legales activos y que están incluidos en los distritos de riego administrados por el Estado por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
6	Manuel Virgüez.	Solicita se apruebe la disminución de los recursos de la partida "Deporte y Recreación", teniendo en cuenta la responsabilidad que tenemos desde la instancia legislativa de resguardar y velar por los derechos de quienes representamos.
7	Ángel C. Cabrera, Libardo Taborda, Alejandro Chacón, Buenaventura León.	Artículo nuevo. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo. Parágrafo 1º. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias , con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2º. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias , para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
8	Efraín Cepeda, Honorio Galvis, Iván Clavijo y otros	Incluir dentro del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, recursos hasta por el valor de \$80.000.000.000 para financiar, promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de la infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés y Providencia, Santa Catalina y los municipios pertenecientes a los departamentos fronterizos. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
9	Eduardo Diazgranados Abadía	Adicionar un concepto Corporación Autónoma Regional del Magdalena (Corpamag) para la recuperación de humedales como estrategia para el mejoramiento ambiental, social y económico por valor de (\$40.000.000.000).
10	Eduardo Diazgranados Abadía	Adicionar un concepto para: Consultoría para el diagnóstico, evaluación de alternativas y diseños detallados de la alternativa seleccionada para las nuevas fuentes de abastecimiento de agua para el Distrito de Santa Marta D.T.C.H. y Construcción de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario en el sector nororiental del Distrito de Santa Marta D.T.C.H. por (\$40.000.000.000).
11	Álvaro Ashton,	Artículo nuevo. Fortalecimiento de esquemas de solución de largo plazo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenador del Fondo Empresarial de que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, cuando evidencie que la existencia del retorno de los recursos de financiación otorgados a una empresa en liquidación, pondría en inminente riesgo la continuidad y garantía del servicio, podrá disponer que dichos recursos sean considerados como apoyo del Fondo Empresarial para el esquema de solución a largo plazo de la prestación de los servicios a cargo de la intervenida.
12	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo nuevo. A las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, no les aplicará el estatuto orgánico de presupuesto por lo que la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, las cuales podrán autorizar comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
13	Bernardo Miguel Elías Vidal, Samuel Arrieta, Fernando Tamayo, Antonio Guerra, C. Restrepo.	Modificación artículo 43, el cual quedará de la siguiente manera: La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, diferenciales tarifarios, mayores valores por adquisición predial y gestión ambiental, otras obligaciones derivadas de la gestión contractual y sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura. Parágrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
14	Obed Zuluaga, A. Amín, Fernando Tamayo, Bernardo M. Elías, Miguel Amín, Luis Antonio Serrano, Jaime Rodríguez, Jairo Cárdenas, y otros	Incremento en la Sección 3901, Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS, la suma de ochenta y ocho mil millones de pesos (\$88.000.000.000).
15	Jaime Rodríguez, Efraín Cepeda, y otros	Asígnese la suma de veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000), dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, con destino al Congreso de la República, para atender los costos contenidos en los acuerdos laborales suscritos entre la administración (SENADO Y CÁMARA) y los negociadores de los sindicatos ASECOR y SINDECOR, según acta final suscrita el día 12 de julio de 2013, negociación que se llevó a cabo en cumplimiento del artículo 7º de la Ley número 411 de 1997, por medio de la cual se ratifica el Convenio número 151 de la OIT, celebrado en Ginebra, Suiza, en 1978 y desarrollado en Colombia por medio de los Decretos números 1092 y 1195 de 2012, expedidos por el Ministerio de Trabajo de Colombia, reglamentado el derecho de las entidades públicas para adelantar las negociaciones de los pliegos de solicitudes.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
16	Juan Carlos Restrepo, A. Amín, Orlando Velandia, Carlos Bonilla.	Asígnese al presupuesto ordinario de inversión del período fiscal 2014 al IGAC la suma de \$165.000.000.000, con el fin de atender los proyectos de actualización catastral rural y urbana, los proyectos geográficos y cartográficos para demarcación fronteriza nacional e internacional; atención integral a los requerimientos de políticas de tierras identificación y caracterización de los suelos de la Altillanura colombiana.			Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: <i>Artículo 33. Exención de pago de derechos notariales.</i> No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de (sic).
17	Fernando Tamayo y otros	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. Parágrafo 3°. Con cargo al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2013 se atenderán las obligaciones pendientes de pago de los meses de abril a diciembre de 2009, por concepto del costo de energía eléctrica.	20	Alejandro Chacón	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 34. <i>Exención de pago de derechos registrales.</i> No se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
18	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.	21	Alejandro Chacón	Artículo nuevo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones destinará recursos para la provisión y expansión de la infraestructura de tecnologías de la información y las telecomunicaciones y a la iniciativa computadores para educar, dándole prioridad a los departamentos con especiales circunstancias socioeconómicas, por ser lugares de difícil acceso y ser zonas no carretables. La financiación de estos recursos se hará con cargo al Fondo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
19	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones destinará recursos para la provisión y expansión de la infraestructura de tecnologías de la información y las telecomunicaciones y a la iniciativa computadores para educar, dándole prioridad a los departamentos con especiales circunstancias socioeconómicas, por ser lugares de difícil acceso y ser zonas no carretables. La financiación de estos recursos se hará con cargo al Fondo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.			

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
		<p>f) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas.</p> <p>g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.</p>
22	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros	<p>Artículo nuevo. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se vengzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, por parte de la entidad que los tenga a su cargo, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda). Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo hayan sido asignado en la vigencia 2006 o en vigencias anteriores, y se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, se procederá a su vencimiento y transferencia a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), si que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el parágrafo 1º del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012”.</p>
23	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros	<p>Artículo nuevo. Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independientemente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.</p>
24	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo, David Barguil y otros	<p>Artículo nuevo. FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Los recursos del presupuesto general de la Nación, asignados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, podrán ser transferidos a los patrimonios autónomos que se constituyan para su administración, con lo cual se entenderán ejecutados. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos se podrán atender los costos y gastos de todos los componentes de los proyectos integrales de inversión, incluyendo los de aseguramiento de la prestación del servicio. El proyecto de inversión integral deberá someterse a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables y a la viabilización por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.</p>

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
25	Rodrigo Villalba Mosquera, Fernando Tamayo	<p>Artículo nuevo. En el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un programa especial para aplicar un subsidio para las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV) sin que se le exija al usuario aporte en crédito y para lo cual se apropia la suma de cien mil millones de pesos.</p>
26	Efraín Cepeda, Arleth Casado de López, y otros	<p>Artículo nuevo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, una partida destinada al Fondo de Garantías del ICETEX, creado mediante Ley 1002 de 2005, con el fin de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación superior y equivalente al 5% del valor de las colocaciones de créditos nuevos de cada vigencia y sus respectivas renovaciones.</p>
27	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros	<p>El artículo 10 quedará así: Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la Ley haya autorizado y los rendimientos financieros originados con recursos Nación administrados por el ICETEX, los cuales se destinarán para que este instituto amplíe o mantenga la cobertura de crédito educativo y contribuir a su sostenibilidad financiera.</p>
28	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros	<p>El artículo 67 quedará así: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto, con excepción de aquellos convenios o contratos interadministrativos que se suscriban con el ICETEX, destinados a la financiación de programas de crédito educativo y subsidios asociados con estos.</p>
29	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros	<p>El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación, un aporte al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX) con destino a otorgar y mantener los subsidios a la tasa de interés, a la matrícula y al sostenimiento; la donación parcial de la matrícula girada por graduación a los estudiantes de bajos recursos económicos de acuerdo con el instrumento de focalización que defina la Nación; y la donación total a los mejores estudiantes graduados según las pruebas SABER PRO o la que haga sus veces.</p>

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN		
30	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla, Carlos Abraham Jiménez y otros	El artículo 53 quedará así: Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, <u>y a la fecha de expedición de la ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física</u> , deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.	33	Alexánder López, Gloria Stella Díaz Ortiz	Artículo nuevo. Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar contenidas en la 'Ley 7ª de 1979', 'Ley 27 de 1974' y 'Ley 89 de 1988', la Nación hará una transferencia adicional de \$753.828.868.896 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos) para la vigencia 2014, para cubrir los costos de formalización laboral, salariales, de seguridad social, prestaciones y pensionales de las Madres Comunitarias, Famis, Sustitutas, Tutoras y trabajadores(as) de Hogares Infantiles".		
		Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.			34	Ángel C. Cabrera, Arleth Casado de López.	Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.
					35	Ángel C. Cabrera, Arleth Casado de López, Fernando Tamayo	Adiciónase al Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los recursos necesarios para la formalización de las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.
31	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla y otros	El artículo 48 quedará así: Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, serán ejecutadas por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.	36	Fernando Tamayo, Ángel Custodio Cabrera, Joaquín Camelo.	Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquier de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca.		
		Parágrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca. Se podrá incluir la asignación de recursos a entidades territoriales que no hayan podido liquidar convenios de vigencias anteriores, acordando la forma y el plazo de saneamiento de estos con las entidades territoriales			37	JC Restrepo.	En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, autorízase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.
32	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla, Carlos Abraham Jiménez y otros	El artículo 72 quedará así: El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de primer nivel , mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.					

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
38		Las entidades sin ánimo de lucro, sin excepción, serán sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) y estarán exonerados del pago de las contribuciones especiales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
		Parágrafo. El hecho generados del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) para el caso de las entidades sin ánimo de lucro y a su vez la base gravable, lo constituye la obtención de excedentes anuales, sin efectuar depuración alguna, a la establecida en el artículo 23 de la Ley 1607 de 2012.
39	Nancy Denise Castillo	Facúltase al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
40	Nancy Denise Castillo	Facúltase al Gobierno Nacional, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con cargo a los recursos asignados para subsidios de vivienda para la vigencia 2014 en el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).
41	Nancy Denise Castillo	Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.
		Así mismo se autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) destinados al macroproyecto de interés social nacional ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el Documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución No. 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
		El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante Resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
42	Nancy Denise Castillo	Las asignaciones presupuestales del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), incluyen los recursos necesarios para el macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 del 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
43	Joaquín Camelo Ramos, Orlando Velandia, Consuelo Cr de Perdomo, Jaime Rodríguez, David Barguil, Hugo Velásquez, Edinson Delgado, Eugenia Prieto.	Adiciónase el artículo 116-1 al Estatuto Tributario. Regalías de los contribuyentes dedicados a la producción, explotación y extracción de Recursos Naturales no Renovables. Los valores que se causen o paguen al Estado por concepto de regalías por los contribuyentes que desarrollen actividades de producción, explotación y extracción de Recursos Naturales no Renovables, no serán aceptadas ni como costo, ni como deducción, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, excepto los organismos descentralizados y entidades territoriales en los términos descritos en el artículo 116 del Estatuto Tributario o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
44	Antonio Guerra de la Espriella	Adiciónase la suma de \$300.000.000.000 millones de pesos para el Presupuesto de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el Programa "Aguas de la prosperidad" Proyectos Estratégicos.

Una vez evaluadas las propuestas anteriores, aquellas proposiciones que reciban aval por parte del Ministro de Hacienda y Crédito Público se incluirán en el Pliego de Modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en segundo debate en plenarias de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República, respectivamente.

Finalmente, queremos informar a los Honorables Congresistas que le hemos solicitado al Gobierno Nacional, y lo reiteramos acá, que disponga, a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP), el ajuste de las cifras de regionalización, pues algunas muestran una reducción significativa respecto al presupuesto de 2013.

En los debates en comisiones económicas se llamó la atención sobre esta situación y se presentó, como ejemplo de lo expuesto, lo ocurrido en el caso de los departamentos del Quindío, Vichada, Caquetá, Nariño, Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico y Amazonas, entre otros. Por transparencia y justicia distributiva, los ponentes le solicitamos al DNP que exija a todas las entidades que hacen parte del PGN que, cuanto antes, procedan a regionalizar las partidas presupuestales. Se acordó que Planeación Nacional presentará una nueva propuesta de regionalización antes de iniciar el segundo debate en las plenarias de ambas corporaciones, propuesta que ha de incluir los nuevos recursos que se han canalizado hacia el presupuesto de inversión durante el primer debate de este proyecto de ley de presupuesto.

2. CONTEXTO GENERAL DE LA PROGRAMACIÓN DEL PGN 2014

Después de la crisis financiera internacional de 2008, con sus repercusiones reales sobre la econo-

mía mundial, de la cual no se escapó Colombia, desde 2010 se ha venido dando un proceso gradual de recuperación, aunque a diferentes velocidades, de acuerdo con los reportes del Fondo Monetario Internacional, FMI. En este contexto, no deja de ser preocupante la incapacidad que han mostrado las economías desarrolladas durante el inicio de este segundo decenio del siglo XXI de convertirse en motores del crecimiento mundial. El crecimiento de los países desarrollados en 2012 (Estados Unidos y países europeos) nuevamente fue insuficiente y poco vigoroso, apenas 1,2%. De hecho, para la zona del Euro 2012 fue un año de recesión, -0,6%, de la cual apenas hasta ahora parece estar saliendo. Así, han sido las economías emergentes, especialmente China, 7,8% e India, 3,2%, las responsables de jalonar la recuperación de los mercados mundiales. En América Latina tuvieron un papel destacado Perú (6,3%), Chile (5,5%), Colombia (4%) y, en menor medida, México (3,4%)⁹.

El desempeño de Colombia en este comienzo de década es de resaltar, mostrando tasas de crecimiento, en promedio, superiores a las de la mayoría de los países de la región. Aunque se ha producido una desaceleración, común, en general, a la mayoría de las economías a nivel global, Colombia continúa mostrando su capacidad de crecimiento apoyada en la gestión responsable de sus finanzas públicas, en la modernización productiva lograda en los últimos años, en los flujos de Inversión Extranjera Directa, y en la política de estabilización que ha permitido mantener el control sobre las presiones inflacionarias y de apreciación del tipo de cambio.

A pesar de la incertidumbre que todavía existe sobre la fortaleza del crecimiento de la economía de los EE. UU. y de los países de la Unión Europea, vale la pena destacar que organismos multilaterales, como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, mantienen proyecciones positivas sobre crecimiento mundial. En efecto, en el mes de julio, el FMI revisó sus pronósticos sobre crecimiento de la economía mundial en el mediano plazo, que, aunque inferiores a los de hace algunos meses, muestran que este seguirá siendo jalonado por los países emergentes, ya que las economías avanzadas mantendrán un paso lento¹⁰. De acuerdo con el FMI, esta disparidad en el ritmo de crecimiento se notará en 2013 y 2014. Según nuevos cálculos, presentados en el informe de octubre e inferiores a los de julio, la economía mundial en el primer año podría crecer a una tasa anual promedio de 2,9%, mientras las economías emergen-

tes lo harían a una de 4,5%, y las economías avanzadas al 1,2%. En el segundo año, estas tasas serían un poco mayores: 3,6; 5,1 y 2,0%, respectivamente.

La dinámica que la actividad económica de Colombia muestre en 2013, y en los próximos años, dependerá, en gran medida, de la magnitud y desarrollo de la crisis europea y de la capacidad del país para absorber los efectos de esta sobre su producción. Las previsiones contenidas en el documento del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) 2013, presentado por el Gobierno a estas comisiones, estiman un crecimiento del PIB del 4,5% en 2013 y 4,7% en 2014, esperándose que a partir de 2015 el país se sitúe en la senda de su crecimiento potencial a mediano plazo, 4,6%, con una dinámica positiva en todas las ramas de actividad económica.

Por lo pronto, de acuerdo con la información del DANE, para la economía colombiana el segundo trimestre (4,2%) mostró ser mucho mejor que el primero (2,7%). Destacándose el sector agropecuario con una tasa de crecimiento del 7,6%, el mayor en los últimos once años, y muy especialmente la recuperación del sector cafetero, cuya producción creció en 32,4%. El Ministro de Hacienda ha resaltado que la buena gestión macroeconómica (cuentas claras, cuentas sanas) ha permitido mejorar la dinámica de la inversión en la economía de tal manera que los datos, con corte al primer trimestre de 2013, evidencian que el país alcanzó la tasa de inversión más alta de su historia, 28,6% del PIB, superando la tasa promedio observada en el 2012, 28% del PIB. Aunque las cifras acumuladas para el primer semestre todavía son bajas, 3,4%, el Ministro Cárdenas ha expresado su confianza en que para el segundo serán mejores, a pesar de las movilizaciones campesinas, por lo que considera que el supuesto de crecimiento anual del PIB del 4,5%, todavía es factible, y no hay razones para modificarlo. Además, debe tenerse en cuenta que el crecimiento del país estuvo por encima de todos los países de la región con la excepción de Perú (5,6%).

El Ministro Cárdenas nos ha manifestado, pues, su confianza en las estimaciones realizadas. Ha expresado, además, su convencimiento de que en los próximos años la economía mostrará tasas satisfactorias de crecimiento, que estará liderado, como corresponde, por el sector privado. Esto no significa que el sector público deje de participar como agente de crecimiento; por el contrario, confiamos en que mantendrá un margen suficiente que le permita la aplicación de políticas en favor del crecimiento y el empleo, cuando así se requiera, y de la reducción en las desigualdades sociales. El Congreso de la República mantendrá vigilancia permanente sobre la evolución y calidad del gasto y de los recursos que lo financian, en ejercicio del control político que le corresponde, sin dejar de lado su responsabilidad de apoyar la adopción de medidas que contribuyan al progreso del país y a la justicia social.

Los ponentes hemos revisado con detenimiento los criterios y supuestos utilizados para la programación del presupuesto de 2014, y creemos que ha sido realizada con base en supuestos razonables, considerando la incertidumbre en los mercados internacionales y sus probables efectos sobre la economía

⁹ Perspectivas de la Economía Mundial: abril de 2013 y revisión de julio 9 del mismo año. Ver página electrónica del FMI en español: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2013/01/pdf/texts.pdf>

¹⁰ FMI. Perspectivas de la Economía Mundial. Actualizaciones de julio y octubre de 2013. Según el FMI el escenario de base, como el año anterior, continúa siendo una recuperación mundial a múltiples velocidades. Véase página electrónica del FMI: <http://www.imf.org/external/spanish/pubs/ft/weo/2013/update/02/pdf/0713s.pdf>. No incluye las posibles consecuencias sobre el crecimiento económico global que resulten de las dificultades políticas que ha encontrado el gobierno Obama en el Congreso de los EE. UU. para la aprobación del presupuesto federal de 2014 y la ampliación del techo de la deuda.

nacional. No obstante, en materia de crecimiento, siguiendo el esquema del Banco de la República, creemos que las previsiones del Gobierno Nacional se encuentran en la parte superior del rango, lo cual hace aconsejable que se mantenga un seguimiento continuo de las estimaciones y que, de ser necesario, se hagan las correcciones que contribuyan a preservar la sostenibilidad fiscal del país. No se nos escapa, que adicional a la lentitud mostrada por la actividad económica durante el primer trimestre de 2013 (2,7%) y al mejoramiento en el segundo (4,2%), debe agregarse el efecto de las movilizaciones, que creemos tendrá un costo en materia de crecimiento, difícil de cuantificar en la actualidad, pero que, sin duda, incidirá en el resultado anual.

No queremos dejar pasar la oportunidad para hacer un llamado sobre la urgencia de que el Gobierno Nacional, como también los gobiernos territoriales y locales, asuman un mayor compromiso en procura de mejorar las condiciones de vida de nuestros compatriotas y garantizar el ejercicio de sus derechos a salud, educación, vivienda y empleo, entre otros bienes y derechos fundamentales. Los actuales niveles de pobreza y miseria continúan siendo muy elevados cuando se comparan a nivel internacional. No obstante, debemos reconocer el avance alcanzado en esta materia, en especial cuando consideramos las cifras del DANE. Estas registraron para 2012 un descenso en los niveles de pobreza, respecto a años anteriores. La información para 2012 muestra para el nivel de pobreza un índice de 32,7%, esto es 1,4 puntos porcentuales menos que en 2011 (34,1%), y 4,5 puntos menos que el de 2010 de 37,2%. Respecto a la pobreza extrema, esta pasó de 12,3% en 2010 a 10,6% en 2011 y 10,4% en 2012. Una reducción de casi dos puntos. Es una información esperanzadora de que las políticas implementadas por el Gobierno Nacional van en la dirección correcta. Como también lo es la reducción, entre 2010 y 2012, en los niveles de desigualdad medidos por el coeficiente Gini (del 56 al 53,9, la menor cifra desde que este coeficiente se mide en Colombia)¹¹, y la tendencia decreciente que registra el índice de desempleo, que parece estar consolidándose en un dígito.

Aun así, no podemos sentirnos plenamente satisfechos: las cifras sobre pobreza y desigualdad siguen siendo elevadas. Es inaplazable mantener el esfuerzo en el gasto público social en un marco de responsabilidad y disciplina fiscal. Por esta razón, consideramos una buena noticia el compromiso manifestado

¹¹ En su más reciente informe (2 de octubre de 2013), el DANE muestra que se mantiene la tendencia descendente del índice de pobreza (32,2% para el periodo julio 2012-junio 2013), y de la pobreza extrema (10,1% para el mismo periodo). Para las cabeceras, estos índices fueron del 28 y 6,5%, respectivamente. Los valores son mucho más altos para el resto (46 y 21,8%, respectivamente), centros poblados y área rural dispersa, lo cual confirma la grave situación en que se encuentra el campesinado colombiano y la urgencia de adoptar medidas en su favor. Aunque es muy positivo registrar que en los últimos tres años han salido de la pobreza 2,5 millones de colombianos y de la pobreza extrema, otros 1,3 millones, sin embargo, las cifras de pobreza siguen siendo muy altas. Véase página electrónica del DANE: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-sociales/pobreza>

en la VI Cumbre de Alcaldes de Ciudades Capitales, realizada en Villavicencio el pasado mes de agosto, dirigido a proseguir en la búsqueda de mecanismos y alternativas innovadoras, que permitan continuar reduciendo el índice de desempleo en esos centros urbanos. Es aconsejable que buena parte de los recursos de las regalías se apliquen, en capitales y en muchos otros municipios no capitales, al mismo propósito de erradicar el desempleo y las condiciones de pobreza y desigualdad que afectan a la mayoría de nuestros conciudadanos. Los recursos que estamos aprobando para enfrentar la situación de crisis del sector agropecuario y atender al campesinado colombiano son también recursos que apoyarán la lucha en este sector contra la pobreza y el marginamiento.

El Ministro de Hacienda en sus intervenciones puso en conocimiento de los miembros del congreso los pilares de la agenda de política económica del Gobierno Nacional, *Cerrando brechas, abriendo caminos*. En tal sentido expresó:

*“La política económica del Presidente Juan Manuel Santos se ha construido bajo tres pilares fundamentales. El primero es **cuentas claras, cuentas sanas**, con un conjunto de reformas que han permitido desarrollar un nuevo marco fiscal institucional. Estas reformas comprenden la creación del sistema general de regalías (SGR), la introducción del principio de sostenibilidad fiscal como criterio constitucional, y el establecimiento de una regla fiscal para el Gobierno Nacional Central (GNC), que, en conjunto, conforman el marco para el ejercicio y diseño de la política fiscal de mediano plazo. La regla fiscal se constituye en un instrumento fundamental para el diseño de la política fiscal. Su aplicación sobre las finanzas del Gobierno Nacional Central (GNC), junto con el ahorro de las regiones en el SGR, permitirá reducir progresivamente, como ya está ocurriendo, el déficit fiscal del GNC y del Sector Público Consolidado (SPC), y con ello la relación deuda neta a PIB. La sostenibilidad fiscal del país permite reducir las tasas de interés, lo que genera aumentos en inversión y libera recursos para una mayor inversión social.*

*El segundo pilar es **más oportunidades, más igualdad**, en donde el eje fundamental es realizar una política redistributiva en el país. En este sentido, se aprobó la nueva reforma tributaria, una de las más importantes que se han aprobado en los últimos 25 años. Esta reforma hace parte sustancial de la estrategia de política económica diseñada por esta administración para generar empleo y reducir las desigualdades sociales. De acuerdo con cálculos del Banco Mundial, se estima que el primer gran logro de esta reforma será reducir la desigualdad de ingresos de forma tal que Colombia dejaría de ser el segundo país más desigual de la región para ubicarse en el corto plazo muy cerca del promedio regional en materia de distribución del ingreso. Esto permitirá aumentar el empleo formal en la economía, reducir la pobreza y brindar mayor cobertura de seguridad social a la población colombiana.*

*El tercer pilar es **prioridades locales, metas globales**, que hace referencia a la importancia de apoyar a la industria y el agro, sectores altamente inten-*

sivos en mano de obra, en un contexto de globalización de la economía colombiana. De esta forma, la política económica se concentra en la tarea de generar mayor competitividad en estos sectores, asignando recursos a las obras de infraestructura de cuarta generación (4G) e implementando medidas estructurales que conduzcan a una reducción permanente en sus costos de producción. Esto permitirá que el país alcance oportunidades en nuevos mercados, dinamizando nuestras exportaciones y generando empleos de calidad, formales, que mejoren las condiciones de vida de todos los colombianos”.

3. CARACTERÍSTICAS DEL PGN 2014

Con el fin de analizar su contenido y características más importantes, metodológicamente hemos considerado conveniente diferenciar el proyecto de ley de presupuesto de 2014, que asciende a \$203 billones, en sus dos componentes: El primero, constituido por el proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional al inicio del actual periodo legislativo, incluyendo las modificaciones introducidas en el pliego correspondiente para primer debate, el cual suma cerca de \$199,9 billones (que podríamos llamar *presupuesto inicial*), y se encuentra, de acuerdo con lo manifestado por el Ministro de Hacienda, plenamente financiado. El segundo componente (que en aras de la brevedad llamaremos *presupuesto complementario*) se refiere al incremento en el gasto propuesto por el Gobierno Nacional mediante Carta de Modificaciones. Este segundo componente no cuenta con financiación y su ejecución está sujeta a la aprobación del correspondiente proyecto de ley de financiamiento que ha presentado el Gobierno Nacional. El primero atiende gastos que son recurrentes, o hacen parte ordinaria de las responsabilidades de la Nación o están contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo. El segundo, se incorpora al PGN atendiendo una situación extraordinaria, de fortalecimiento sectorial, a la cual el Estado debe hacer frente en su función constitucional de garantizar el bienestar general y el mejoramiento en la calidad de vida de los colombianos.

Con estas aclaraciones, a continuación se detallan las principales características del proyecto de ley de PGN para la vigencia fiscal de 2014.

3.1. Fuentes de financiamiento del presupuesto de 2014

Como se explicó, el Gobierno Nacional ha informado que cuenta con financiación suficiente y completa para el proyecto de presupuesto que presentó el pasado 26 de julio, por \$199,9 billones, incluyendo los cambios acordados en el pliego de modificaciones, así (Cuadro N°. 1):

- \$102,7 billones, ingresos corrientes de la Nación.
- \$62,6 billones, recursos de capital.
- \$22,9 billones, rentas parafiscales y otros fondos especiales, y
- \$11,7 billones, recursos propios de los Establecimientos Públicos Nacionales.

CUADRO N° 1

Fuentes de financiamiento del PGN 2014

Miles de millones de pesos

Concepto	2013			2014			Variación Porcentual		Como porcentaje del PIB		
	recaudo (1)	Proyecto inicial (2)	Carta + Proyecto 1er. Debate (3)	14P/13 (5)-(2)	14A/13 (6)-(4)	2013 (7)	2014 P (8)	2014 A (9)			
Total Presupuesto Nación	172,303	188,061	3,273	10,9	1,8	24,1	24,4	24,8			
Ingresos Corrientes	96,468	102,681	3,155	105,837	4,3	7,5	13,8	13,3			
Recursos de Capital	60,677	62,831	(189)	62,641	3,5	3,2	8,5	8,1			
Fondos Especiales	11,951	21,252	307	21,559	77,8	80,4	1,7	2,8			
Rentas Parafiscales	1,206	1,297	0	1,297	7,5	7,5	0,2	0,2			
Establecimientos Públicos	11,869	11,793	(128)	11,866	(0,6)	(1,7)	1,7	1,5			
Total PGN	184,172	199,855	3,145	203,000	8,5	10,2	25,7	25,9			

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

En el caso del *presupuesto complementario*, por \$3,1 billones, el Gobierno ha manifestado que no cuenta con recursos que lo financien, por lo que acudirá a la figura de financiamiento extraordinario¹² prevista en el artículo 347 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 179 de 1994¹³, Orgánica del Presupuesto¹⁴, que disponen el procedimiento que se debe seguir cuando el proyecto de ley de presupuesto se encuentre desfinanciado, como acontece en esta situación.

3.2. Tamaño y composición del presupuesto de gastos para 2014

El proyecto inicial de PGN para 2014 asciende a \$199,9 billones, incluyendo el Pliego de Modificaciones. De este total, \$188,2 billones corresponde a apropiaciones financiadas con recursos de la Nación, que equivale al 94,2% del total del PGN, y \$11,7 billones, el 5,8% restante, se financia con recursos propios. El PGN crece 5,8% con relación al de 2013: con recursos de la Nación, el 7,8% y decrece el 18,6%, con recursos propios (Cuadro N°. 2).

De acuerdo con lo expresado por el Ministro de Hacienda, este presupuesto permite mantener la tendencia de reducción del déficit fiscal y es consistente con las metas fiscales previstas en la regla fiscal. En términos de la clasificación por objeto del gasto, el PGN se descompone así:

¹² Constitución Política: Artículo 347. El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el periodo legislativo siguiente.

¹³ Ley 179 de 1994: Artículo 24. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno, por conducto del Ministerio de Hacienda, mediante un proyecto de Ley propondrá los mecanismos para la obtención de nuevas rentas o la modificación de las existentes que financien el monto de los gastos contemplados.

En dicho proyecto se harán los ajustes al proyecto de presupuesto de rentas hasta por el monto de los gastos desfinanciados.

¹⁴ Este artículo corresponde al artículo 54 del Decreto 111 de 1996, en el cual se compilan las Leyes Orgánicas 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995.

- \$114,2 billones, el 57,2%, corresponde a gastos de funcionamiento.
- \$42,5 billones, el 21,2%, a servicio de la deuda, y
- \$43,2 billones, el 21,6%, a gastos de inversión.

De acuerdo con la explicación rendida por el Ministro, el incremento en el PGN (5,8%) se sustenta, en buena medida, por la existencia de un conjunto de rigideces y de mandatos constitucionales de ineludible cumplimiento, cuyos costos deben incluirse necesariamente en la ley anual de presupuesto. Es el caso, entre otras, de las transferencias para el Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP) y de las obligaciones pensionales, las cuales, en conjunto, representan cerca de la tercera parte del presupuesto.

En resumen, los gastos de **funcionamiento** en el proyecto inicial muestran un incremento del 13,5%, al pasar de \$100,6 billones a \$114,2 billones, esto es equivalente, en valores absolutos, a un aumento de \$13,6 billones. Las partidas presupuestales con mayor incidencia son especialmente las siguientes (Cuadro N° 2):

- Sistema General de Participaciones Territoriales (SGP), \$28,9 billones, para dar cumplimiento al Acto Legislativo 004 de 2007 y a la Ley 1176 de 2007.
- Pensiones, \$31,8 billones, las cuales son obligaciones ineludibles para la Nación.
- Gastos de personal y gastos generales, \$29,3 billones. Además de las provisiones para el incremento salarial de los servidores públicos, contempla, entre otros, el efecto total del incremento en el pie de fuerza esperada para 2014.
- CREE \$6,2 billones, en cumplimiento de lo dispuesto en la reciente reforma tributaria, Ley 1607 de 2012.
- Universidades, sin pensiones, \$2,3 billones.
- Fondo del Magisterio sin pensiones \$1,4 billones.
- Otras transferencias y operación comercial, \$14,3 billones.

CUADRO N° 2

Presupuesto General de la Nación 2013-2014 (Incluye Carta y Pliego de Modificaciones)

Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014		Variación		Como porcentaje			
	(1)	Proyecto inicial (2)	Carta + Pliego (3)	Proyecto ter. Debate (4)=(2+3)	14P13 (5)	14A/13 (6)	2013 (7)	2014 P (8)	2014 A (9)
FUNCIONAMIENTO	100,635	114,810	(67)	114,242	14,1	13,5	14,1	14,9	14,8
Gastos de personal	20,586	22,263	47	22,309	8,1	8,4	2,9	2,9	2,9
Gastos generales	7,074	6,988	25	7,072	(1,2)	(0,9)	1,0	0,9	0,9
Transferencias	71,404	83,867	(639)	83,228	17,3	16,4	10,0	10,9	10,8
SGP	28,242	28,876	-	28,876	2,2	2,2	3,9	3,7	3,7
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	25,942	31,828	-	31,828	22,7	22,7	3,6	4,1	4,1
Pensiones sin Colpensiones	17,330	20,480	-	20,480	19,1	18,1	2,4	2,7	2,7
Pensiones Colpensiones	8,607	11,348	-	11,348	31,8	31,8	1,2	1,5	1,5
CREE	2,405	6,233	-	6,233	159,1	159,1	0,3	0,8	0,8
Universidades sin pensiones	2,222	2,268	-	2,268	2,1	2,1	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1,330	1,430	-	1,430	7,5	7,5	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	11,343	13,232	(639)	12,593	16,7	11,0	1,6	1,7	1,6
Operación comercial	1,691	1,692	1	1,693	19,5	19,5	0,2	0,2	0,2
DEUDA	44,541	44,437	(1,985)	42,452	(8,2)	(4,7)	6,2	5,8	5,5
Amortizaciones de la deuda	25,849	25,357	(1,855)	23,473	(1,9)	(9,2)	3,6	3,3	3,0
Intereses de la deuda	18,692	19,079	(100)	18,979	2,1	1,5	2,6	2,5	2,5
INVERSIÓN	43,783	40,608	5,697	46,305	(7,3)	(7,3)	5,8	6,1	5,3
Básico	43,783	40,608	2,552	43,160	(7,3)	(1,4)	6,1	5,3	5,6
Complementario	-	-	3,145	3,145	-	-	-	-	0,4
TOTAL	188,958	199,853	3,145	203,000	9,8	7,4	26,4	24,4	24,8
TOTAL SIN DEUDA	144,418	160,416	5,130	160,548	7,6	11,2	20,2	20,1	20,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

El **servicio de la deuda pública** disminuye 4,7%, pasando de \$44,5 billones a \$42,5 billones, de los cuales \$23,5 billones se destinan a amortizar la deuda y los restantes \$19 billones, a pago de intereses y otros costos asociados. Esta es la primera vez que el

servicio de la deuda disminuye en términos nominales en un presupuesto general de la nación, esta es la razón para lograr el crecimiento de la inversión en los términos que hoy se presentan para 2014.

La **inversión** muestra un decremento del 1,4%, pasando de \$43,8 billones en 2013 a \$43,2 billones en 2014. Se debe tener en cuenta que esto ocurre así cuando no se considera el *presupuesto complementario*. Cuando se incluye este, la inversión total asciende a \$46,3 billones, que representa un crecimiento del 5,8%, respecto a 2013, como se explica más adelante.

3.2.1. Presupuesto de la Nación

El presupuesto nacional, sin *presupuesto complementario*, asciende a \$188,2 billones (94,2% del PGN), con la siguiente composición del gasto: funcionamiento, \$108,7 billones, que representa el 57,7% del total; servicio de la deuda¹⁵, \$42,5 billones, 22,6%, e inversión, \$37,1 billones, que equivale al 19,7% restante (Cuadro N° 3).

Es de resaltar que el 95,1% de los gastos de funcionamiento, el 100% de los del servicio de la deuda y el 85,9% de los de inversión, sin incluir *presupuesto complementario*, se financian con aportes de la Nación, la porción restante se financia con recursos propios de los establecimientos públicos nacionales. Por esta razón, en lo que sigue se enfatiza en el gasto financiado por la Nación, excepto al final cuando nos refiramos al presupuesto de inversión.

CUADRO N° 3

Total presupuesto de la Nación 2013-2014

Miles de millones de pesos

Concepto	2013	2014		Variación		Como porcentaje			
	(1)	Proyecto inicial (2)	Carta + Pliego (3)	Proyecto ter. Debate (4)=(2+3)	14P13 (5)	14A/13 (6)	2013 (7)	2014 P (8)	2014 A (9)
FUNCIONAMIENTO	95,288	109,038	(385)	108,653	14,5	14,1	13,3	14,1	14,1
Gastos de personal	19,295	20,981	46	21,026	8,7	9,0	2,7	2,7	2,7
Gastos generales	6,473	6,331	41	6,371	(2,2)	(1,6)	0,9	0,8	0,8
Transferencias	69,488	81,715	(470)	81,244	17,6	16,9	9,7	10,6	10,5
SGP	28,242	28,876	-	28,876	2,2	2,2	3,9	3,7	3,7
Pago de Mesadas Pensionales sin SGP	25,314	31,220	-	31,220	23,3	23,3	3,5	4,0	4,0
Pensiones sin Colpensiones	16,707	19,872	-	19,872	18,9	18,9	2,3	2,6	2,6
Pensiones Colpensiones	8,607	11,348	-	11,348	31,8	31,8	1,2	1,5	1,5
CREE	2,405	6,233	-	6,233	159,1	159,1	0,3	0,8	0,8
Universidades sin pensiones	2,222	2,268	-	2,268	2,1	2,1	0,3	0,3	0,3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1,330	1,430	-	1,430	7,5	7,5	0,2	0,2	0,2
Resto de transferencias	9,975	11,687	(470)	11,217	17,2	12,5	1,4	1,5	1,5
Operación comercial	11	12	-	12	8,2	8,2	0,0	0,0	0,0
DEUDA	44,539	44,436	(1,985)	42,451	(0,2)	(4,7)	6,2	5,8	5,5
Amortizaciones de la deuda	25,848	25,357	(1,955)	23,472	(1,9)	(9,2)	3,6	3,3	3,0
Intereses de la deuda	18,692	19,079	(100)	18,979	2,1	1,5	2,6	2,5	2,5
INVERSIÓN	34,818	34,587	5,643	40,230	(8,7)	(15,5)	4,9	4,5	4,2
Básico	34,818	34,587	2,497	37,084	(0,7)	(6,5)	4,9	4,5	4,8
Complementario	-	-	3,145	3,145	-	-	-	-	0,4
TOTAL	174,625	188,061	3,273	191,334	7,7	9,6	24,4	24,4	24,8
TOTAL SIN DEUDA	130,086	143,625	5,258	148,883	10,4	14,4	18,2	18,6	19,3

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

3.2.1.1. Gastos de funcionamiento.

Los gastos de funcionamiento incluyen apropiaciones para el cumplimiento de las funciones propias de la administración pública y transferencias que la Nación efectúa para atender obligaciones derivadas del SGP, pago de pensiones, cesantías y otras prestaciones sociales, beneficiarios del Impuesto sobre la Renta para la Equidad - CREE, aportes a universidades, sentencias y conciliaciones, aportes a organismos internacionales y otros compromisos que le ordenan directamente la Constitución y la Ley o derivan de sentencias de las altas cortes.

¹⁵ El servicio de deuda en el PGN incluye la asunción por parte de la Nación de obligaciones de diversas entidades del Estado que se han visto imposibilitadas para cumplir con sus compromisos, así como el endeudamiento contratado para financiar inversiones sectoriales diversas.

Las apropiaciones previstas para gastos de funcionamiento, financiadas con recursos de la Nación, se destinan a gastos de personal, \$21 billones; gastos generales, \$6,4 billones, y transferencias, \$81,2 billones (Cuadro N°. 3). El gasto de funcionamiento crece 14,1%, esto es, \$13,4 billones, respecto a 2013. De estas variaciones, las transferencias explican casi el 88% y los gastos de personal, el 12%.

De acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los gastos de personal se programaron con base en el costo de la nómina prevista para 2014, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados que, se prevé, asciendan en el presupuesto nacional a \$21 billones.

Los gastos de personal para 2014 equivalen al 2,7% PIB, la misma proporción de 2013. El monto apropiado para este gasto representa un incremento del 9% respecto a 2013, esto es, \$1,7 billones. Su valor y composición reflejan las características de la estructura del sector público del orden nacional, la distribución e importancia de la planta de personal y las necesidades mismas de la administración. Así, un 55% de los gastos de nómina financiados con recursos de la Nación se concentra en el sector defensa y seguridad, los cuales suman \$11,6 billones. Esta cifra incluye el efecto derivado del proceso de ascensos extraordinarios del nivel ejecutivo y la incorporación de 10 mil efectivos adicionales en la Policía Nacional, además del efecto anual de los 5 mil nuevos policías que se incorporen a finales de 2013. Se estima que en 2014 se completarán 25 mil uniformados en la Policía Nacional y 5 mil soldados adicionales en el Ejército Nacional.

Le siguen en su orden los gastos de la Rama Judicial, \$2,3 billones, la Fiscalía General de la Nación, \$1,9 billones, y los órganos de control, \$875 mm. En resumen, estos sectores responden por el 79,5% de los gastos de nómina, quedando un remanente de 20,5%, esto es, \$4,3 billones, que se distribuye entre diferentes órganos, especialmente de la Rama Ejecutiva. Vale la pena anotar que la programación de servicios personales (así como la de gastos generales) incluye los costos inherentes a la celebración del proceso electoral del próximo año, elecciones para Congreso de la República y Presidencia de la República.

En este punto, es importante resaltar que, de acuerdo con las explicaciones rendidas por el Ministro de Hacienda, la programación de los costos salariales no solo atiende lo dispuesto en las sentencias de la Corte Constitucional, también cumple lo acordado con las organizaciones sindicales que agremian a los servidores públicos. Por primera vez se acordó con estas que el incremento salarial de los servidores públicos para 2014 equivaldría al IPC más el índice de productividad, que se fijará de manera tripartita. En caso de que este índice sea inferior al 1%, se garantizará por lo menos el punto porcentual por encima del IPC. Así, para este proyecto de ley la programación se efectuó con base en el costo de la nómina prevista para el presupuesto de 2013, es decir, el costo de los cargos realmente ocupados, ajustados por el índice de precios al consumidor esperado para esta misma vigencia (2,5%) más un punto adicional. Así mismo, se cumple con el Acta de Acuerdo firmada el 6 de

noviembre de 2012 para el ajuste salarial de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, que llevó a la creación de la bonificación judicial que beneficia aproximadamente a los 50.000 funcionarios y empleados de las dos entidades.

Los gastos generales, por su parte, ascienden a \$6,4 billones (0,8% del PIB), inferior en 1,6%, esto es, \$102 mm respecto a 2013, mostrando la moderación con que se ha manejado este rubro, a pesar de que los incrementos en personal, como ocurre en el caso del sector defensa, ejercen presiones reales para su aumento. Más de las dos terceras partes de las erogaciones por este concepto se concentran en el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, financiando la adquisición de elementos como combustibles y lubricantes, horas de vuelo, repuestos, transporte de soldados, dotaciones, equipos y raciones de campaña, gastos asociados a la operación de los nuevos equipos, pago de recompensas e información, inteligencia y programas de cooperación ciudadana, y gastos de nacionalización, entre otros conceptos. En la Registraduría Nacional del Estado Civil se incluyen recursos para la atención del proceso electoral de 2014.

Del total de las transferencias financiadas con recursos de la Nación (\$81,2 billones), \$28,9 billones (35,6%) se destina al Sistema General de Participaciones; \$31,2 billones (38,4%) cubre obligaciones pensionales tanto de Colpensiones (\$11,3 billones) como del resto de entidades (\$19,9 billones); \$6,2 billones para beneficiarios del Fondo Especial CREE (7,6%), \$2,3 billones para universidades públicas, sin incluir pensiones (2,8%), \$1,4 billones corresponde a transferencias al Fondo de Prestaciones del Magisterio, sin pensiones (1,7%), y el resto, \$11,2 billones, se destina a otros conceptos (13,8%).

Las transferencias representan el 75% del total de los gastos de funcionamiento financiados con recursos de la Nación y crecen 16,9% respecto a 2013. Cerca del 80% de este incremento se debe a las pensiones (que explica un 50% de dicho aumento) y a la incorporación plena del CREE (que explica un 30%).

El tema pensional continúa siendo importante por el efecto que el pasivo pensional tiene sobre las finanzas públicas. El próximo año es considerado como el año pico del sistema, por cuanto termina el régimen de transición pensional que preveía la Ley 100 de 1993, generando un gasto adicional estimado en 0,5% del PIB. Así, las asignaciones para atender el pago de las pensiones, además de este factor, estarán determinadas por estos otros: i) el incremento vegetativo del gasto, que afecta el costo anual de las pensiones; ii) la Nación comenzará a asumir el pago de pensiones que antes estaban a cargo de CAPRECOM, y iii) el paso de los afiliados al sistema de prima media ha empezado a perder dinamismo, por lo que el recaudo de las contribuciones muestra una tendencia a disminuir, que deberán ser compensadas con recursos de la Nación.

Con estas consideraciones, para 2014 el presupuesto general de la Nación destinará \$31,8 billones para financiar gastos en materia pensional, tanto con aportes de la Nación (\$31,2 billones) como recursos propios de las entidades (\$607,8 mm), lo que signifi-

ca un aumento de 22,7% frente al año 2013. El total de recursos destinado al pago de mesadas pensionales financiado con aportes de la Nación aumentan 23,3%, es decir, \$5.9 billones más respecto a 2013.

Por otra parte, de conformidad con la Ley 1607 de 2012, parte del CREE se incorporará como transferencia de la Nación, \$6,2 billones. De esta cifra, \$5,6 billones para el Sistema de Seguridad Social en Salud, garantizando el monto equivalente de los aportes parafiscales de los empleadores a título de contribución parafiscal para los mismos fines por cada empleado y \$0,7 billones para atender contingencias a través de la subcuenta del fondo especial de que trata el artículo 29 de la Ley 1607 de 2012¹⁶.

3.2.1.2. Servicio de la deuda. El servicio de la deuda pública decrece en 4,7%, pasando de \$44,5 billones a \$42,5 billones, de los cuales \$23,5 billones se destinan a amortizar la deuda (53%) y los restantes \$19 billones (47%), a pago de intereses y otros costos asociados. El servicio de la deuda incluye recursos para el pago de obligaciones asumidas en años anteriores, tanto localmente como en el exterior, casi en su totalidad en cabeza del Gobierno.

Es importante destacar que la variación en el nivel del servicio de la deuda pública, que pasa de 6,2% del PIB en 2013 a 5,5% del PIB en 2014, refleja la reducción progresiva de los niveles de endeudamiento. Además, vale la pena observar que el servicio de la deuda disminuye nominalmente en casi \$2 billones de 2013 a 2014, y el pago previsto de intereses crece muy levemente. Lo anterior refleja el manejo responsable que se ha hecho del endeudamiento público, lo cual ha favorecido significativamente el crecimiento de la inversión en los términos que hoy se presentan para 2014.

El acertado manejo de las finanzas públicas ha repercutido en mayores ingresos corrientes y un crecimiento moderado en el gasto que ha dado como resultado déficits fiscales bajo control y por lo mismo, menores niveles de endeudamiento. Esta situación se ha visto favorecida, además, por el grado de inversión que se le ha dado al país, que abarata también sus costos de endeudamiento y facilita su acceso a los mercados financieros, pues la banca internacional sabe que sus inversiones están seguras en Colombia.

3.2.1.3. Presupuesto de inversión. El presupuesto de inversión en el PGN para 2014 será de \$43,2 billones, tanto financiado con recursos de la Nación (\$37,1 billones) como con recursos propios de los EPN (\$6,1 billones). Esa cifra equivale a una reducción del 1% respecto a 2013, lo cual significa que, en términos del PIB, pasará del 6,1% en 2013 a 5,6% en 2014. Aun así, una inversión equivalente al 5,6%, como la que se programa para 2014, sigue siendo superior al nivel promedio registrado en lo corrido del presente siglo, cuyos niveles han oscilado entre

3,3% y 6,1% del PIB. Si se tiene en cuenta que estas cifras no incluyen el *presupuesto complementario*, que incrementó el presupuesto en \$3,1 billones. Al incluirlo, el valor de la inversión para 2014 aumenta a \$46,3 billones, esto es, 6% del PIB, el registro más alto en la historia del país, como se muestra en las secciones siguientes.

Revisando las cifras, se observa que, efectivamente, la inversión pública ha aumentado significativamente en el curso del presente siglo, tanto en términos nominales como en porcentaje del PIB. Los recursos que el Gobierno Nacional ha destinado para el presupuesto de inversión han crecido un 135% entre 2002 y 2014, pasando de \$18,4 billones a \$43,2 billones (a precios constantes de 2014); así mismo, la participación en el PIB registra un comportamiento ascendente, al pasar del 4,3% en 2002 a 5,6% en 2014, lo que representa una de las cifras más altas de inversión pública en este siglo. Y, es la más alta (6%) cuando se incluye la inversión adicional incorporada mediante Carta de Modificaciones presentada por el Ministro de Hacienda, como se explica más adelante.

El presupuesto de inversión para la vigencia fiscal de 2014 materializa el Plan Operativo Anual de Inversiones, POAI, aprobado por el CONPES para ese año. El Ministro de Hacienda y el director del DNP han explicado que su formulación es el resultado de un ejercicio de priorización, buscando satisfacer necesidades sociales y económicas apremiantes, en un contexto de restricción fiscal y en cumplimiento del PND y del PIPE.

Es un monto sostenible en términos fiscales, que no sacrifica ahorro y se efectúa en el marco de una senda descendente de la deuda pública. En general, este proyecto permitirá atender los compromisos adquiridos mediante contratos y convenios vigentes; vigencias fiscales futuras debidamente autorizadas, y financiar obligaciones derivadas de leyes y sentencias de ineludible cumplimiento.

El presupuesto de inversión incluye recursos para atender las prioridades establecidas en el marco de las políticas sectoriales y transversales vigentes (política de atención y reparación integral a las víctimas de la violencia y en particular a la población desplazada; universalización de la salud y unificación de los regímenes subsidiado y contributivo, Familias en Acción, Unidos y Programas de Educación Escolar, entre otros); se programan los recursos para los subsidios al consumo de energía eléctrica y gas de acuerdo con lo previsto en la Ley 142 de 1994, y las erogaciones previstas para cumplir los compromisos del Gobierno en materia de atención a la población por los efectos derivados de las intensas temporadas invernales que afectaron al país.

De conformidad con la presentación efectuada por el Director del Departamento Nacional de Planeación, desde la perspectiva del PND 2010-2014, aprobado mediante la Ley 1450 de 2011, el presupuesto de inversión se distribuye por objetivos, así: para *Igualdad de oportunidades para todos los colombianos* se asignan \$20,8 billones (48% del total previsto para inversión); para *Crecimiento económico y competitividad*, \$14,3 billones (33%); para *Consolidación de la paz*, \$3,8 billones (9%), y, fi-

¹⁶ Otros recursos generados por el CREE, \$5,1 billones, corresponden a inversión social a cargo del SENA, \$1,7 billones, ICBF, \$2,5 billones, y otros recursos para inversión por \$979 mm. Estos provienen del punto temporal adicional, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 se distribuyen así: 40% (\$392 mm) para las universidades públicas; 30% (\$294 mm) para el sector Agropecuario y el 30% restante (\$294 mm), para el Sistema de Seguridad Social en Salud.

nalmente, para los pilares de *Soportes transversales* y *Sostenibilidad ambiental* se contará con \$2,7 billones (6%) y \$1,4 billones (3%), respectivamente.

De acuerdo con su distribución sectorial, la inversión se concentrará principalmente en los sectores de Inclusión Social y Reconciliación (18,8%), Transporte (17,2%), Trabajo (9,2%), Salud y Protección Social (9%), Hacienda (8,3%), Minas y Energía (6,1%), Defensa y Policía (5,5%), Vivienda, Ciudad y Territorio (5%), Educación (4,3%), Comunicaciones (3,5%) y Agropecuario (3,2%), sectores que conjuntamente representan el 90% de la inversión para 2014.

El cuadro N°. 4 resume las inversiones más representativas identificadas en el presupuesto, atendiendo su importancia estratégica para el PND 2010-2014, las cuales son, a su vez, un referente de las prioridades del Gobierno Nacional para 2014.

CUADRO N° 4
Inversiones destacadas PGN 2014¹⁷
Miles de millones de pesos

PROGRAMA	2014
Corredores viales	6.197
Apoyo a programas	3.169
Atención integral primera infancia	2.675
Familias en Acción	2.017
Subsidio familiar de vivienda	1.792
Apoyo a programas sectoriales por distribuir	1.579
Políticas activas de mercado de trabajo	1.522
Subsidios eléctricos	1.361
Protección de los derechos de la niñez y la familia	1.079
Adulto mayor	1.044
Capacidad aérea, terrestre, marítima y fluvial	1.009
Fondo de adaptación	1.000
Desarrollo y uso eficiente de infraestructura	913
Alimentación escolar	766
Eficiencia gubernamental	756
Plan nacional de consolidación territorial - PNCT	622
Infraestructura aeroportuaria y gestión de espacio aéreo	608
Cobertura educativa	592
Atención humanitaria de emergencia	445
Apoyo regional a través de recursos de regalías	393
Construcción y mantenimiento de infraestructura	378
Pertinencia educativa	354
SITM - Bogotá	316
Políticas activas y pasivas de mercado de trabajo	310
Justicia en línea, modernización tecnológica y sistemas de información	307
Información pública	297
Seguridad y defensa nacional	296
Apoyo financiero y subsidios	294
Agro Ingreso Seguro	285
Hidrocarburos	281
Inversiones sectoriales de entidades territoriales dentro y fuera del plan departamental de agua	280
Competitividad de la producción agropecuaria	278
Otros Programas	9.944
Total Inversión	43.160

3.3. Presupuesto complementario 2014

Como pocas veces ha ocurrido en el Congreso de la República los miembros de las diversas bancadas en el seno del Honorable Congreso de la República hemos coincidido en solicitarle al Gobierno Nacional una intervención decisiva, que permita la solución definitiva de la crisis estructural por la que

atravesan el sector agrario y la población rural. Parte de la solución debe contemplar la canalización de un monto importante de recursos hacia el agro a través del presupuesto nacional.

Acogiendo la petición de los miembros de las Comisiones Económicas del Congreso de la República, el pasado 10 de septiembre el Ministro de Hacienda y Crédito Público presentó una Carta de modificaciones en la cual solicitó incrementar el monto de las apropiaciones presupuestales para inversión social en \$3,1 billones, con objeto de hacer frente a la crisis en el sector agropecuario. Esta cifra incorpora los gastos para atender los compromisos surgidos con ocasión de los acuerdos celebrados en las mesas de negociación establecidas para el efecto, así como otras apropiaciones para el sector que se han propuesto en el curso del debate presupuestal, y que el Gobierno Nacional ha considerado que constituyen un aporte importante del Congreso en apoyo del agro y de las familias campesinas.

No obstante, el Ministro de Hacienda manifestó enfáticamente que el gasto adicional solicitado para el PGN de 2014, a pesar de su gran importancia, no contaba con financiación, por lo que era necesaria alguna fuente nueva de recursos que, sin afectar las metas fiscales, permitiera atender cumplidamente el mayor gasto que se haría en beneficio del sector agropecuario.

Por esta razón, en el curso de los debates y reuniones donde tratamos esta problemática, diferentes bancadas le sugerimos al Gobierno Nacional el aplazamiento del desmonte del gravamen a los movimientos financieros – GMF. Acogiendo esta iniciativa de las diferentes vertientes políticas, el Ministro de Hacienda se comprometió en presentar un proyecto de ley mediante la cual se modificaría el artículo 872 del Estatuto Tributario; de esta forma, el Congreso de la República autorizaría cambiar la gradualidad de la eliminación del gravamen a los movimientos financieros – GMF, de la siguiente forma: mantener la tarifa del GMF en cuatro por mil (4 x 1.000) en 2014¹⁸, reduciéndola a dos por mil en 2015; a uno por mil, en 2016 y 2017, y a cero por mil, a partir de 2018.

Respecto a la financiación del presupuesto complementario, el Ministro de Hacienda hizo una aclaración adicional. Señaló que en la actualidad cursan en el legislativo varios proyectos de ley que, con diversos fines y justificaciones, proponen la prórroga o la modificación en la gradualidad del desmonte del GMF. Esto significa que si se quiere que la ley de financiamiento que vamos a discutir sea viable, es necesario recoger todos estos proyectos. En efecto, así se ha hecho: en lugar de estos proyectos dispersos, el pasado 2 de octubre el Ministro Cárdenas presentó a consideración del Congreso de la República un proyecto de ley de financiamiento con base en el

¹⁷ Corresponde al proyecto inicial del PGN. Incluye las modificaciones.

¹⁸ La Ley 1430 de 2010 había previsto que para el año 2014 la tarifa se reducía a 2 x 1.000, por lo cual en el proyecto inicial de PGN para 2014 se ha estimado un recaudo aproximado de \$3 billones por este concepto, inferior a los \$6,1 billones que resultaría de aprobarse el proyecto de ley de financiamiento, es decir, casi \$3,1 billones más.

GMF, en los términos previstos en el artículo 347 de la Constitución Política, el cual contiene un solo artículo por el que se modifica el artículo 872 del Estatuto Tributario.

Así, pues, debe quedar claro a todos, y así lo hemos convenido, que los gastos adicionales que se destinen a hacer frente a la crisis del Agro se financiarán con los recursos que se generen mediante la aplicación de la ley de financiamiento que el Ministro de Hacienda ha sometido a consideración del Congreso de la República. En caso de ser aprobada por esta corporación, esta generaría los recursos que se requieren, de acuerdo con lo manifestado por el mismo Ministro. De no ser aprobado, y de no encontrarse fuentes alternativas de financiación, el gobierno deberá efectuar los ajustes respectivos en el presupuesto de 2014, en consonancia con lo previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, EOP.

El Ministro Cárdenas ha sido enfático en afirmar que esta operación de financiamiento por ningún motivo se transformará en una reforma tributaria con otras disposiciones. El propósito del proyecto de ley que se presente es solo el de financiar gastos de inversión social presupuestados en beneficio del sector agropecuario y de las familias campesinas.

Con estas aclaraciones, el PGN para 2014 ascenderá a \$203 billones. De esta suma, se destinarán \$43,8 billones para inversión, que equivalen al 6% del PIB. Esa cifra se desagrega de la siguiente manera: \$40,6 billones (5,3% del PIB), son gastos de inversión incorporados en el presupuesto presentado inicialmente por el Gobierno Nacional; \$3,1 billones, adicionados mediante Carta de modificaciones o *presupuesto complementario* (0,4% del PIB), y \$2,6 billones incluidos en el pliego de modificaciones (0,3% del PIB). Con esta cifra, la inversión total para 2014 alcanzará un valor equivalente al 6% del PIB y su monto será el segundo más alto en lo corrido del presente siglo, y uno de los mayores en la historia del país.

Un segundo punto, muy importante, que queremos dejar explícito ante las plenarias, se refiere a la destinación y distribución de los recursos del presupuesto complementario. En el curso del debate en comisiones económicas se acordó que la asignación y distribución de recursos se guiarían exclusivamente por dos criterios:

- Todos los recursos se asignarán al presupuesto de inversión.
- Todos los gastos que se financien con ellos, se aplicarán al sector rural, en especial, dirigidos en favor de la familia campesina.

En las mesas de negociación, establecidas para el efecto con los representantes de los campesinos y del sector agropecuario, el Gobierno Nacional reconoció la importancia de enfrentar con decisión la crisis del sector y procurar el mejoramiento de las familias campesinas. Este compromiso implica, entre otras acciones, canalizar recursos a través del presupuesto general de la Nación, hacia programas que contribuyan a la solución de la crisis de este sector y a atender las necesidades de las familias campesinas. Es lo que estamos haciendo, disponiendo que los gastos que se ejecutarán en 2014 se incorporen en el presente pro-

yecto de ley de PGN. Sin embargo, estamos a mitad del proceso de estudio y definición de la situación agraria. No olvidemos que el presidente Santos ha convocado a los sectores vinculados al campo para que entre todos se formule el Gran Pacto por el Agro y el Desarrollo Rural. Esto significa que a la fecha no se ha identificado plenamente el objeto del gasto, el enfoque de la estrategia, los órganos ejecutores ni los beneficiarios directos. Por esta razón, el Congreso de la República considera que, hasta que esto ocurra, los recursos deberán ser presupuestados en la sección del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y transferidos a las entidades ejecutoras. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios para su asignación y distribución.

Para ilustración de los honorables Congresistas, este procedimiento no es algo nuevo en materia de gestión presupuestal. Este es un mecanismo que ya se ha utilizado en anteriores ocasiones. Con la aprobación del Congreso de la República, lo hicimos en el caso de la distribución del punto temporal del CREE¹⁹, y ha sido aceptado plenamente por la Corte Constitucional.

En efecto, como es sabido, la Corte Constitucional ha validado²⁰ dos operaciones presupuestales, que ella misma ha considerado que constituyen herramientas importantes para la gestión presupuestal:

“las distribuciones de partidas presupuestales globales que nacen con vocación de ser distribuidas y las asignaciones internas de partidas presupuestales para efectos de facilitar su manejo y gestión”.

Estas operaciones de distribución tienen características particulares como que su utilización no implica la modificación de las cuantías o destinaciones aprobadas por el Congreso de la República, razón por la cual no se pueden considerar como traslados presupuestales ni como créditos adicionales abiertos por el Gobierno. La Corte les señaló como límite, que se debe respetar plenamente, la cuantía y la destinación aprobadas por el Congreso de la República, cuyo valor se precisará en el Decreto de Liquidación. Es decir, en este ejercicio no pueden excederse los montos aprobados por el Congreso. La Honorable Corte Constitucional, al explicar el propósito fundamental de estas operaciones presupuestales, expresó lo siguiente:

“han sido diseñadas como mecanismos para responder a la naturaleza de algunos recursos públicos que, al momento de ser aprobados en una determinada partida presupuestal, tienen vocación de ser distribuidos entre entidades públicas, o entre distintas secciones, dependencias, regionales, proyectos o subproyectos de una entidad pública, para efectos de suplir una finalidad específica señalada por el legislador, sin que la forma exacta de distribución

¹⁹ Parágrafo 2° del artículo 24 de la Ley 1607 de 2012.

²⁰ Pronunciamento de la Corte Constitucional, en el cual declaró exequible el artículo 19 de la Ley 1420 de 2010 (Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2011), que permite hacer ajustes en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación ni cuantía. Sentencia 006 de 2012. Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa.

pueda determinarse con precisión al momento de la aprobación de la partida presupuestal correspondiente, puesto que depende de eventos contingentes, eventuales, futuros o indefinidos que se habrán de precisar, aclarar y definir en el curso de la vigencia fiscal correspondiente”.

Por sus características, es claro que este mecanismo, que permite hacer ajustes presupuestales, no significa modificar la autorización aprobada inicialmente por el Congreso de la República. En caso de que se requiera efectuar alguna modificación al monto total del capítulo de ingresos o de gastos, esta debe ser sometida a consideración del Legislativo, en los términos expuestos por la Corte Constitucional y en cumplimiento de las leyes orgánicas del presupuesto.

El mecanismo de ajuste previsto en el citado artículo, es una herramienta presupuestal avalada por la Corte, que le permite al Gobierno Nacional cumplir el mandato constitucional de garantizar a las entidades la utilización de los recursos del PGN para el cumplimiento de sus funciones, una vez que haya entrado en vigencia la ley de presupuesto, considerando que al momento de aprobarse esta ley no es posible determinar con exactitud la distribución de los recursos presupuestados para suplir una finalidad específica señalada por el legislador, como es el caso que nos ocupa.

Este tipo de ajuste no modificará el valor del presupuesto de ingresos ni de gastos que se apruebe en la ley, ya que la autorización máxima de gastos se mantiene intacta; se ajustarán únicamente los conceptos desagregados al interior de dicha autorización o se realizará un traslado de recursos con el fin de garantizar el mejor y más eficiente uso de estos, en ejercicio del principio de especialización. Es decir, constituye una operación presupuestal que se efectúa sin cambiar la destinación ni cuantía del valor apropiado.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Consciente de sus responsabilidades, el Congreso de la República, en ejercicio del control político, velará para que el monto, contenido y ejecución de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto de 2014 y los recursos que las financian respondan a los propósitos para los cuales fueron programados, de forma que los dineros públicos se inviertan con eficiencia y eficacia. El Congreso estará atento a que los recursos presupuestales se distribuyan equitativamente entre las regiones, que atiendan las necesidades más urgentes de su población, apoyen el crecimiento del país y contribuyan a solucionar la crisis por la que atraviesan el sector agropecuario y las familias campesinas.

El Congreso como representante del pueblo colombiano seguirá revisando la correcta y oportuna ejecución de estos recursos, para que con ellos se beneficie de manera real y efectiva a la población más vulnerable de nuestro país, se busquen nuevas alternativas que permitan armonizar y simplificar los trámites y requisitos para que los recursos de estos presupuestos lleguen a las diferentes regiones y localidades de nuestra patria y cumplan con los objetivos que nos hemos propuesto al incluirlos es este proyecto de ley.

4.1. Pliego de modificaciones y discusión en segundo debate al PGN 2014

Hemos analizado con sumo cuidado las propuestas de gasto contenidas en el presente proyecto de ley, así como las de financiación del PGN. Haremos lo mismo con el proyecto de ley de financiamiento presentado por el Ministro Cárdenas para financiar los gastos que la crisis del agro requiere, siempre sobre la base de cumplir las metas fiscales y no afectar la sostenibilidad fiscal de la Nación. Los miembros del Congreso de la República hemos manifestado nuestra permanente disposición para contribuir a la sanidad fiscal del país y analizar con juicio las propuestas del Gobierno, buscando siempre su mejoramiento y aplicabilidad.

Muchos ejemplos, a lo largo de los años, y lo observamos ahora precisamente, demuestran que el legislativo colombiano, a diferencia de otros países, incluso desarrollados, ha dejado de lado sus diferencias ideológicas y partidistas siempre que se ha requerido actuar en procura del bienestar colectivo y el fortalecimiento de las finanzas públicas. En la legislatura que corre mantendremos esta misma orientación y estaremos atentos a analizar y mejorar con juicio crítico y ánimo constructivos las propuestas que se pongan a nuestra consideración, más, si se trata de un tema tan importante como la resolución de la crisis agropecuaria.

No obstante, los ponentes queremos hacer algunas consideraciones finales sobre el proyecto de ley que se tramita. En primer lugar, en el curso de las reuniones para segundo debate se ha estimado conveniente realizar algunos ajustes al proyecto de ley aprobado en primer debate, los cuales se efectuarán mediante Pliego de Modificaciones, que se anexa a esta ponencia. En este pliego se incluyen las proposiciones que se mencionaron en la primera parte de la ponencia, que cuenten con aval del Ministro.

En segundo lugar, otros ajustes efectuados se refieren a operaciones presupuestales destinadas a completar, entre otros, el financiamiento de gastos de funcionamiento de algunas entidades; asignaciones para inversión cuya ejecución en 2014 se considera importante, así como otros cambios al proyecto para permitir la correcta operación de los órganos que hacen parte del PGN. En todos estos casos, la financiación de las operaciones propuestas no requiere nueva emisión de deuda ni modifica el monto total aprobado por el Congreso.

El valor neto de las operaciones propuestas asciende a casi \$1,3 billones; que por sus características, compensaciones intra e intersectoriales, no afectan el total del PGN. La mayor parte de los mismos permitirá incrementar la inversión en \$443 mm, adicionales a los previstos en el proyecto aprobado en el primer debate.

Con base en la información que nos han proporcionado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, los cambios más importantes se detallan a continuación.

- Sector Cultura, se redujeron \$8 mm de especímenes públicos-Ley 1493/11 en funcionamiento,

debido a que se espera que el recaudo proyectado sea menor al valor aforado en 2014; por otra parte se adicionan \$10 mm para recuperación y preservación del patrimonio cultural.

- Sector Deporte, se adicionan \$15 mm para apoyo, preparación y organización de los Juegos Nacionales a realizarse en 2015.

- Sector Educación, se adicionan \$100 mm así: \$30 mm para fortalecimiento base presupuestal-Universidades Públicas en funcionamiento, y \$70 mm en inversión para mejoramiento de la calidad y pertinencia en primera infancia, educación preescolar, básica y media y educación superior, fomentar la cobertura en educación superior, disminución de brechas entre zonas rural-urbana, poblaciones vulnerables y diversas.

- Sector Interior, se incorporan \$4 mm para la Corporación Nasa Kiwe para continuar la reconstrucción y rehabilitación de la Cuenca del Río Páez y Zonas Aledañas y \$2 mm al Ministerio del Interior para el programa de prevención a violaciones de DD. HH.

- Sector Justicia, se provisionan \$7 mm para financiar reestructuración de la planta de personal del Ministerio de Justicia y del Derecho.

- Fiscalía General de la Nación, se incluyen \$7 mm al Fondo Especial para la administración de bienes.

- Sector Salud y Protección Social, se adicionan \$130 mm para el apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado, teniendo en cuenta un incremento de UPC-S de 2014, mayor al inicialmente considerado.

- Sector Empleo, se acreditan \$2 mm para gastos de funcionamiento de la Comisión Nacional del Servicio Civil, los cuales se trasladan del Fondo de Previsión Social del Congreso (Salud y Protección Social) donde se prevé necesidad de menores recursos para el pago de pensiones.

- Sector Agropecuario, se asignaron \$2 mm para el rediseño de la planta del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y para la creación del Viceministerio de Desarrollo Rural.

- Sector Ambiente, se incluyeron \$26 mm para gastos de funcionamiento de los institutos de investigación (\$4 mm), el IDEAM (\$10 mm), la ANLA (\$7 mm) y la Unidad de Parques Nacionales (\$5 mm), y \$94 mm para proyectos de inversión, para ser ejecutados a través de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

- Sector Comercio, se presupuestan \$2 mm para gastos de funcionamiento de la Junta Central de Contadores y \$5 mm para completar el rediseño de la planta del Ministerio de Comercio Industria y Turismo. En inversión, se incluyen \$16 mm para el desarrollo de proyectos de competitividad turística.

- Sector Comunicaciones, en la Agencia Nacional del Espectro se incluyeron \$1,7 mm para el fortalecimiento de la vigilancia del Espectro Electromagnético.

- Sector Minas, se presupuestaron \$25 mm para el Fondo de Energía Social (FOES).

- Sector Transporte, se contracreditan \$9 mm en gastos de funcionamiento, por menor valor de rediseños de planta de entidades del sector. Para inversión destinada a mejorar la transitabilidad regional se incluyen \$10 mm.

- Sector Vivienda, se asignaron \$600 millones en gastos de inversión para llevar a cabo la auditoría financiera de los proyectos de agua que serán financiados con recursos de crédito externo según convenio con el Banco Mundial.

- Sector Defensa y Policía, se presenta una reducción neta de \$26 mm, la cual obedece principalmente a una reducción en inversión (recursos propios) de la Agencia Logística de las FF. MM., por la decisión de aplazar el proyecto para la adquisición de la sede principal.

- Sector Ciencia y Tecnología, se realizó una reclasificación de inversión por \$20 mm y se adicionaron \$8 mm para el proyecto de apoyo financiero y técnico al fortalecimiento de las capacidades institucionales del SNCTeI. \$2 mm para atender un convenio de cooperación con Alemania en el proyecto de apoyo fortalecimiento de la transferencia internacional del conocimiento a los actores del SNCTeI.

- Sector Hacienda, en el Ministerio de Hacienda se adiciona el proyecto de inversión de apoyo a nivel nacional por \$150 mm y en la DIAN por \$14 mm para la implementación y la masificación de la factura electrónica. Las reducciones por \$595 mm corresponden a \$458 mm de Otras Transferencias y \$123 mm de apoyo a proyectos de inversión a nivel nacional en Minhacienda, permitiendo atender diferentes necesidades de las entidades del PGN. Los restantes \$14 mm corresponden a la recomposición de la inversión en la DIAN para atender la factura electrónica.

- Sector Planeación, se realizó una reclasificación del proyecto de inversión de apoyo a entidades del nivel nacional por \$203 mm y una reducción de \$3 mm para atender necesidades presupuestales en Mininterior y DANE.

- Sector Inclusión Social y Reconciliación, se reclasifican \$9 mm de componentes entre programas de inversión.

- Sector Información Estadística, se efectúa una reducción neta de \$14 mm porque se ajusta el programa del Censo Nacional Agropecuario, toda vez que los recursos programados en el 2013 sí serán utilizados por lo cual no hay necesidad de esos recursos en el 2014. De igual manera se apoya el programa de levantamiento de información relacionada con servicios públicos.

- Sector Órganos de Control, se realiza una adición de \$8 mm para apoyo para la adquisición de una sede para la Defensoría del Pueblo.

- Sector Presidencia de la República, se realiza una reclasificación en inversión por \$20 mm, para programar la capitalización de la Empresa Virgilio Barco y se trasladan recursos del proyecto de fortalecimiento de la instancia técnica de acción contra minas antipersonal al sector defensa para el mismo fin.

• **Sector Relaciones Exteriores**, se adicionan \$435,2 millones destinados al pago de aporte a UNASUR, se realiza una reclasificación por \$200 millones.

Con las modificaciones propuestas, el valor y composición del PGN para 2014 quedará como se presenta en el cuadro N°. 5.

CUADRO N° 5

Presupuesto General de la Nación 2013-2014, incluye Pliego de Modificaciones para segundo debate

Miles de millones de pesos

Concepto	2013		2014		Variación		Como porcentaje	
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(2)-(1)	(6)=(4)-(1)	(7)	(8)
							2013	2014 A
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)
FUNCIONAMIENTO	100,635	114,242	(443)	113,800	13.5	13.1	14.1	14.8
Gastos de personal	20,596	22,599	9	22,519	8.4	8.4	2.9	2.9
Gastos generales	7,076	7,072	(4)	7,007	(0.9)	(0.9)	0.9	0.9
Transferencias	71,484	83,228	(447)	82,781	16.4	15.8	10.0	10.7
SGP	25,242	28,876	-	28,876	2.2	2.2	3.9	3.7
Pago de Masas Pensionales sin SGP	25,942	31,828	(2)	31,826	22.7	22.7	3.6	4.1
Pensiones sin Colpensiones	17,335	20,480	-	20,480	18.1	18.1	2.4	2.7
Pensiones Colpensiones	8,607	11,348	(2)	11,346	31.8	31.8	1.2	1.5
CIRE	2,465	6,233	-	6,233	159.1	159.1	0.3	0.8
Universidades sin pensiones	2,222	2,248	-	2,248	2.1	2.1	0.3	0.3
Fondo Prestaciones Magisterio sin pensiones	1,339	1,430	-	1,430	7.5	7.5	0.2	0.2
Resto de transferencias	11,343	12,593	(445)	12,148	11.0	7.1	1.6	1.6
Operación comercial	1,491	1,650	-	1,650	13.5	13.5	0.2	0.2
DEUDA	44,541	42,462	-	42,462	(4.7)	(4.7)	6.2	5.5
Amortizaciones de la deuda	25,849	23,473	-	23,473	(9.2)	(9.2)	3.6	3.0
Intereses de la deuda	18,692	18,979	-	18,979	1.5	1.5	2.6	2.5
INVERSION	43,783	46,305	443	46,748	5.8	6.8	6.1	6.0
Básico	43,783	43,160	443	43,603	(1.4)	(0.4)	6.1	5.6
Complementario	-	3,145	-	3,145	-	-	-	0.4
TOTAL	188,958	203,000	-203,000	203,000	7.4	7.4	26.4	26.3
TOTAL SIN DEUDA	144,418	160,548	-	160,548	11.2	11.2	20.2	20.8

Fuente: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

En el curso de las discusiones sobre el PGN para 2014, hemos observado la necesidad de complementar las disposiciones generales presentadas por el Gobierno Nacional. Con este fin, los ponentes hemos expresado al señor Ministro de Hacienda nuestra determinación de modificar e incorporar los artículos al texto del proyecto de ley aprobado en primer debate, para que sean considerados por las plenarios, los cuales se incluyen en el pliego anexo a esta ponencia.

No obstante, queremos llamar la atención de los Honorables Congresistas sobre algunos artículos que se proponen en esta ponencia y que consideramos de especial importancia.

En primer lugar, como es conocido, con la Ley 1328 de 2009 la Nación podrá establecer incentivos periódicos a modo de auxilio monetario vitalicio que se otorgará a un ahorrador en pensiones que no alcanzó a cotizar la totalidad de los recursos para recibir una pensión o que su ingreso no alcanza para afiliarse al sistema de pensiones. Los beneficiarios al final de determinado período de ahorro podrán acceder al beneficio con base en lo ahorrado más un 20% adicional sobre su ahorro, financiado con aportes de la Nación. Acorde al artículo 155 de la Ley 1151 de 2007 Colpensiones es el administrador de los BEPS, razón por la cual las operaciones que puede realizar para este propósito son las que se encuentran establecidas en sus estatutos y en la ley.

Actualmente hay personas que tienen cierto monto de recursos ahorrados en el sistema de pensiones y que siendo SISBÉN I y II no pueden seguir cotizando, por lo anterior podrían usar su pensión sustitutiva o devolución de aportes para acceder a los BEPS. Teniendo en cuenta que el pago efectivo de los BEPS dependen de los procesos de afiliación progresiva y de las edades previstas para el acceso a los beneficios, el aporte presupuestal de la Nación a Colpensiones debe realizarse solo en la medida en que sea necesario.

Para implementar el mecanismo BEPS, en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de

aportes, se considera necesaria la expedición de un seguro especial de renta vitalicia, el cual dependerá del soporte financiero que emita Colpensiones en el ámbito de sus facultades propias, como entidad financiera autónoma, pero consultando las disponibilidades presupuestales de la Nación. Por tanto, el mecanismo de respaldo de los BEPS consistirá en un título que emita Colpensiones, amparado en el soporte de la Nación. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a los BEPS los ponentes hemos propuesto un artículo que permita garantizar el respaldo de la Nación a la emisión de los títulos por parte de Colpensiones los cuales se emitirán acorde al espacio fiscal que defina el CONFIS y, consultando el Marco de Gasto de Mediano Plazo del Sector para la redención de los títulos de la Nación, los recursos deberán presupuestarse en la vigencia fiscal en que prevea su pago, el cual se hará como mínimo a los tres años de emitido el título.

Una segunda proposición tiene como propósito establecer mecanismos para mejorar el flujo de recursos en las Universidades, para ello, se ha propuesto que durante la vigencia 2014 no se aplique el artículo 43 de la Ley 30 de 1992 y lo reglamentado en Ley 1324 de 2009 artículos 10 y 11, donde se pide que de cada transferencia que realiza la Nación a las instituciones de educación superior públicas, se descuente el 2% para actividades de Fomento de la Educación en **Universidades Públicas** concertando el uso de los recursos con el Sistema Universitario Estatal -SUE. La propuesta de no aplicación del descuento se hace con base en los siguientes criterios:

- Evitar hacer un proceso doble en el presupuesto de las universidades: por una parte se les quita el 2% y, por otra, reciben nuevamente los recursos con una destinación específica. Esto ha conducido a que se generen demoras en la oportunidad de la ejecución y uso de los recursos.

- Se ha visto que se presenta una inequidad regional, pues el descuento se aplica a 48 Instituciones de Educación superior, técnica y tecnológica que reciben recursos de la nación pero se ordena su distribución únicamente entre las 32 universidades públicas. Con esta medida se ven perjudicados en su presupuesto, sin razón válida que la justifique, institutos técnicos y tecnológicos como el de San Andrés, San Juan del Cesar, los Colegios Mayores de Antioquia, Bolívar y Cauca, entre otros.

Otra disposición, que consideramos importante, se origina en un problema que requiere solución pronta. Hemos identificado en algunas entidades territoriales y en fondos de pensiones y cesantías, administradoras del régimen de prima media, entidades promotoras de salud y administradoras de riesgos profesionales, la existencia de saldos no ejecutados de recursos provenientes del Sistema General de Participaciones asignados para la oferta en salud. Estos saldos no han sido usados y creemos conveniente redefinir un marco normativo para que puedan utilizarse de acuerdo con las principales necesidades en materia de salud de las respectivas entidades territoriales. Estos recursos no saneados permanecen en las entidades que los recaudaron, sin poder aplicarlos al uso previsto en la Ley.

Desde la Ley 715 de 2001 se ha venido gestionando un proceso de saneamiento de estos recursos, con el propósito de que sean utilizados por las IPS beneficiarias; sin embargo, después de 12 años de expedición de la mencionada Ley, no ha sido posible obtener resultados satisfactorios. Es más, el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 dio un plazo perentorio para este saneamiento, el cual finalizará en enero de 2014, sin que a la fecha se evidencie un avance significativo en el proceso de saneamiento.

Considerando esta situación, los ponentes hemos propuesto se incluya en este proyecto de ley una disposición que permita que estos recursos se distribuyan entre los departamentos y distritos, para saneamiento fiscal y financiero de los hospitales públicos, en particular para el pago de los pasivos laborales y de los aportes patronales de la red pública prestadora de servicios de salud de la jurisdicción del respectivo departamento y distrito, o para el pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda.

Por otra parte, los ponentes consideramos que el Ministerio de Educación Nacional – MEN, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 21 de 1982 y en la Ley 1450 de 2011 en cuanto al mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, debe asignar los recursos teniendo como referencia criterios de equidad regional que contemplen por lo menos población a beneficiar, cobertura educativa, impacto regional y beneficio a poblaciones vulnerables, priorizando la ejecución efectiva durante la vigencia presupuestal para que la infraestructura educativa llegue a las comunidades en el menor tiempo posible acorde a la disponibilidad de recursos.

Se busca evitar que los recursos se concentren en unas pocas regiones y que por el contrario, lleguen a regiones donde las condiciones de calidad y cobertura educativa dejan mucho que desear. Igualmente, consideramos que los proyectos de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa a que se refiere la disposición que estamos proponiendo puedan ser ejecutados a través de las alcaldías municipales o las gobernaciones.

Hemos incluido un artículo nuevo en las disposiciones, buscando facilitar la calidad de vida de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda. El artículo 2° de la Ley 1469 de 2011 definió los Macroproyectos de Interés Social Nacional como *“el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas, definidas de común acuerdo entre el Gobierno Nacional y las administraciones municipales y distritales en el ámbito de sus respectivas competencias, para la ejecución de operaciones urbanas integrales de impacto municipal, metropolitano o regional que garanticen la habilitación de suelo para la construcción de vivienda y otros usos asociados a la vivienda y la correspondiente infraestructura de soporte para el sistema vial, de transporte, de servicios públicos, espacios públicos y equipamientos colectivos”*. (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo expuesto, en los Macroproyectos de Interés Social Nacional el objetivo del subsidio familiar de vivienda no es solamente facilitar el

acceso a un techo, sino a una verdadera solución habitacional que se encuentre rodeada de la infraestructura y los equipamientos necesarios para dar calidad de vida a los hogares beneficiarios; en esa medida, se considera ajustado al objetivo de los Macroproyectos, que los recursos del subsidio familiar de vivienda puedan destinarse a la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los mismos.

A la fecha, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha adoptado doce (12) Macroproyectos de Interés Social Nacional, de los cuales siete (7) tienen necesidades en materia de equipamientos educativos, de salud, recreativos, entre otros. En consecuencia, con la disposición normativa se permitiría la destinación de recursos cercanos a los cincuenta (50) mil millones de pesos, para el desarrollo de los mencionados equipamientos, avanzando hacia la consolidación de ciudades mejor planificadas, promoviendo la generación de espacios de inclusión e infraestructuras, que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos.

Finalmente, queremos informar a los honorables Congresistas que para una mejor comprensión del proyecto, se adjunta a esta ponencia el texto completo del proyecto para segundo debate en esa corporación, incluyendo los cambios propuestos en el pliego de modificaciones anexo a esta ponencia.

5. LISTADO DE PROPOSICIONES PRESENTADAS

Como ya lo habíamos informado en la primera parte de este informe durante la discusión y votación en primer debate en las comisiones económicas se presentaron algunas proposiciones por parte de los Honorables Congresistas. Estas han sido revisadas por una subcomisión con la participación de miembros de cada una de las comisiones económicas con el fin de verificar su viabilidad. Una vez evaluadas las propuestas en mención, aquellas proposiciones que recibieron aval por parte del Ministro de Hacienda se incluyen en el Pliego de Modificaciones anexo a esta ponencia para su consideración en segundo debate en plenarias de la Honorable Cámara de Representantes y del Honorable Senado de la República, respectivamente.

El análisis de las proposiciones se adelantó tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

- Se ordenaron y numeraron las proposiciones no tenidas en cuenta en el primer debate y que fueron registradas en el informe de ponencia.
- Se ordenaron y numeraron las proposiciones registradas por Secretaría para segundo debate.
- En cada uno de estos casos, las proposiciones que demandaban recursos del PGN para 2014 se propone no incluirlas por cuanto no cumplen con lo establecido en los artículos 60 y 63 del EOP (No tienen fuente de financiación ni cuentan con aval).
- Cuando alguna proposición estaba repetida se eliminó la duplicada.
- Algunas proposiciones ya estaban incluidas en el texto inicial o en el texto aprobado en el pri-

mer debate, las cuales no fueron tenidas en cuenta en el análisis.

• Las demás proposiciones se analizaron de manera individual, en algunos casos se corrigió su texto propuesto para ajustarlos a las normas orgánicas y presupuestales y que se considera viable su inclusión.

Por último, para conocimiento de los honorables Congresistas, en el listado siguiente se exponen todas las proposiciones que se han presentado.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
1	Buenaventura León León	De la sección 1701 correspondiente al presupuesto general del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, increméntese en 286.363 millones de pesos al presupuesto regionalizado para el departamento de Cundinamarca.
2	Buenaventura León León	De la sección 2101 correspondiente al presupuesto general del Ministerio de Minas y Energía, increméntese en 28.000 millones de pesos al presupuesto regionalizado para el Departamento de Cundinamarca.
3	Buenaventura León León	Artículo nuevo. El incentivo al precio de compra del grano de cacao será entregado al productor por conducto del gremio, Federación Nacional de Cacaoteros (FEDECACAO), en el mismo esquema utilizado para el sector Cafetero.
4	Buenaventura León León	Artículo nuevo. Los Entes Territoriales serán gestores de planes, proyectos y programas de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica, ante el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER.
5	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores de destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTOS URBANOS CONCRETO RÍGIDO BARRIOS CAMPOALEGRE – JUBILEO – SANTA ISABEL – SAN CARLOS", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000.000=).
6	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN GRADERÍA Y ADECUACIONES PARA EL ESTADIO MUNICIPAL DE OBANDO EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de UN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000=).
7	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "PROTECCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO SARA - BRUT EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.000=).
8	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO EL ROBLE MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE DEL CAUCA.", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$5.000.000.000=).
9	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "ESTUDIOS Y DISEÑOS VÍAS ACCESO Y SALIDA AL AEROPUERTO SANTANA MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.000=).

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
10	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "DOTACIÓN DE EQUIPOS PARA APOYO DIAGNÓSTICO Y HEMODINAMIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000=).
11	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA CORREGIR DEFÍCIT FISCAL HOSPITALES NIVELES 2 Y 3 (HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE – HOSPITAL DEPARTAMENTAL CARTAGO) EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000=).
12	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000=).
13	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "RECUPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000=).
14	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN MUROS DE CONTENCIÓN Y RECUPERACIÓN PUENTES VEHICULARES DE LA RED VIAL TERCIARIA DE LOS MUNICIPIOS DE VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000.000=).
15	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "DOTACIÓN EQUIPOS DE TRAUMA MAYOR PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE CARTAGO EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.365.000.000=).
16	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DE LATULIA, NARANJAL, PRIMAVERA EN EL MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.500.000.000=).
17	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE SANTUARIO, RISARALDA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.000=).

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
18	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS EN LOS HOSPITALES NIVEL I DE LOS MUNICIPIOS DE EL DOVIO, BOLÍVAR, ANSERMANUEVO, BUGALAGRANDE EN EL VALLE DEL CAUCA, SANTA ROSA DE CABAL EN DPTO RISARALDA, CALARCÁ EN EL QUINDÍO, MANZANARES EN CALDAS", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000=).	25	Juan Samy Merheg Marín, Hernando Cárdenas	Adiciónese lo siguiente: Con el fin de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 1612 de 2013 asígnese en la unidad ejecutora a la que corresponda la suma de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000) M/cte con el fin de ejecutar la primera fase del Hospital San Juan de Dios del Municipio de Honda – Tolima.
19	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO EN EL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000=).	26	Juan Samy Merheg Marín, Jaime Rodríguez Contreras	Asígnese a la Unidad Administrativa Especial para la consolidación territorial la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$768.798.320.000) M/Cte. Con destino a la financiación de los proyectos de inversión: Programa de respuesta rápida, recursos que se requieren para financiar proyectos de pequeña y mediana infraestructura de los 86 nuevos Municipios. Proyecto de erradicación y poserradicación de cultivos ilícitos. Programa de implementación y difusión de la Política Nacional de consolidación y reconstrucción territorial. (Destinados a la formulación, estructuración y cofinanciación de proyectos para los Municipios focalizados por la PNCRT)
20	Carlos Arturo Quintero Marín	Inclusión de valores con destinación específica para las obras requeridas para el proyecto "APOYO Y FORTALECIMIENTO A LOS PLANES DE RECUPERACIÓN HORTOFRUTÍCOLA Y DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS DE LA ZONA CAFETERA DEL VALLE DEL CAUCA", valores que deben ser referenciados en el Presupuesto General del año 2014 a cargo del MINISTERIO DE HACIENDA por un total de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.700.000.000=).	27	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. Reconózcase una partida de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000.00) para el cumplimiento de la Ley 1654 de 2013, que otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República para la reestructuración de la Fiscalía General de la Nación.
21	Iván Name, Iván Clavijo, Samy Merheg, Efraín Cepeda, Álvaro Ashton, Musa Besayle, Honorio Galvis, Jorge Géchem, José Herrera, Martín Morales, Carlos Quintero, Juan Carlos Restrepo, Óscar Lizcano, Jaime Zuluaga.	Artículo nuevo. Adiciónese al Presupuesto General de la Nación, la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS destinados a las Fuerzas Militares de Colombia Comando General, con el fin de desarrollar el Proyecto "Parque Museo de las Fuerzas Militares", que será desarrollado en el municipio de Tocancipá – Cundinamarca.	28	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. Con cargo al Presupuesto General de la Nación, impleméntese una prima de permanencia anual para los miembros del nivel ejecutivo que tengan más de cinco años de servicio continuo, equivalente al 20% del sueldo básico mensual, incrementado en 1% anual hasta 19 años. Valor que será reconocido mes a mes.
22	Alejandro Carlos Chacón, Carlos Bonna.	Artículo nuevo. Créase el programa nacional COLOMBIA TRABAJA RURAL (CONSTRUYENDO CAMPO) cuyos objetivos serán estimular el empleo rural, garantizar ingresos mínimos a familias rurales en condición de pobreza, impulsar la mayor productividad del sector agropecuario y soportar la infraestructura, a partir del desarrollo de obras y proyectos de interés general y local que mejoren las condiciones del sector agropecuario y que vinculen la actividad productiva de trabajadores rurales desempleados, mediante su contratación laboral por organizaciones sociales y sin ánimo de lucro de manera temporal e incentivando la formación para el trabajo de estas poblaciones. La administración del programa se podrá realizar mediante encargo fiduciario y corresponderá al Ministerio del Trabajo, el cual podrá soportarse en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, conforme a los criterios que defina el reglamento.	29	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional con cargo al Presupuesto General de la Nación, adelantarán la nivelación salarial de todos los miembros de la Policía Nacional.
23	Juan Samy Merheg Marín	Adiciónese lo siguiente: Con el fin de dar cumplimiento al plan de consolidación del sur del Tolima, asígnese la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/cte. con destino a la elaboración de estudios de los diseños y estudios técnico para la construcción de la seccional de la Universidad del Tolima en el Municipio de Chaparral – Tolima. La suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000) M/cte con destino al centro de acopio del Municipio de Ataco-Tolima.	30	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. Destínese al programa de Fortalecimiento de Museos una partida de inversión de veinte mil millones de pesos (20.000.000.000.00) para mejoramiento de infraestructura, colecciones y para actividades culturales de las entidades registradas en este Programa.
24	Juan Samy Merheg Marín	Adiciónese lo siguiente: Con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de prosperidad realizado en el Depto. del Tolima asígnese la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.) M/cte. con destino al complejo deportivo del Municipio de Coyaima – Tolima.	31	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. Reconózcase una bonificación excepcional equivalente a un salario mínimo mensual vigente, que no constituya factor salarial a favor de los miembros de la Policía Nacional que hoy reciben los menores ingresos. El Gobierno establecerá las condiciones aplicables para hacerla efectiva.
			32	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. Con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, restablézcase el subsidio familiar a los soldados profesionales e infantes de marina que tengan matrimonio o unión marital de hecho vigente con hijos menores de edad, en la proporción que lo determine el Gobierno Nacional sin que pueda ser inferior al 4% de la suma de sueldo básico, más el valor total de la prima de antigüedad.
			33	Juan Lozano Ramírez	Artículo nuevo. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional con cargo al Presupuesto General de la Nación, adelantarán la incorporación de la diferencia indexada del IPC no reconocido a los miembros de la Fuerza Pública para los años 1997, 1999, 2001, 2002, 2003 y 2004, en sus respectivos sueldos.
			34	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Asígnese al proyecto de ley de Presupuesto con cargo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la suma de Ocho Mil Millones de Pesos (\$8.000.000.000) con destino a la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE IBAGUÉ Y ECOPARQUE MONUMENTO A LA PAZ – FASE I; y la suma de Dos Mil Millones de pesos (2.000.000.000) M/CTE, con destino a la CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE MELGAR – TOLIMA – FASE I.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
35	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014"; Asígnese al Proyecto de Ley de Presupuesto con cargo al Ministerio de Transporte; la suma de Ocho Mil Millones de Pesos (\$8.000.000.000) con destino a la AMPLIACIÓN DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUÉ – FASE I.	43	Jaime Alonso Zu-luaga	Adicionar la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) en el presupuesto de inversión regionalizado sector transporte programa infraestructura vial y marítima correspondiente al Departamento del Chocó, para el destronque y limpieza de los Ríos Atrato, San Juan y Baudó.
36	Juan Mario Laserna, Hernando Cárdenas.	Con cargo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ASÍGNESE dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto las siguientes sumas: Mil Millones de Pesos (1.000.000.000) M/CTE, con destino a la "IMPLEMENTACIÓN DE LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, registrado con el código BPIN 2013011000150. Dos Mil Cien Millones de pesos (2.100.000.000) M/CTE., con destino a la "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y ORDENACIÓN DE LA CUENCA DEL RÍO CUCUANA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", registrado con el código BPIN 2013011000152. Mil cien millones de pesos (1.100.000.000) M/CTE., con destino a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", registrado con el código BPIN 2013011000153.	44	Efraín Cepeda	Adiciónese el Presupuesto de Inversión de Coldeportes la suma de trece mil millones de pesos (\$13.000.000.000) M/cte, destinados a la ampliación y adecuación del Estadio de Sabanalarga, Atlántico, sede de un equipo del fútbol profesional colombiano. Dicha inversión está ordenada en el Plan Nacional de Desarrollo.
37	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Asígnese al Proyecto de Ley de Presupuesto la suma de Treinta y Seis Mil Millones de pesos (36.000.000.000) M/CTE, con destino a la IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RÍO GUALÍ, registrado con el código BPIN 2013011000151. Conforme al artículo 14 de la Ley 1612 de 2013, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberá, en coordinación con la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, y CORMAGDALENA, crear y desarrollar la implementación de un plan de ordenación y manejo de la cuenca del Río Gualí en el Departamento del Tolima.	45	Efraín Cepeda	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación en el rubro de inversión del Ministerio del Medio Ambiente la suma de 30 mil millones de pesos, en el rubro Apoyo a la gestión integral de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos a nivel nacional. Rubro presupuestal C-520991.
38	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Con cargo al Ministerio de Transporte, ASÍGNESE dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto, la suma de Seis Mil Millones de pesos (6.000.000.000) M/CTE, con destino a la "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA GUAMO – RINCÓN SANTO – LA CHAMBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"; y la suma de Seis Mil Millones de pesos (6.000.000.000) M/CTE, con destino a la "PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SAN ANTONIO – ZANJA HONDA – CRUCE RONCESVALLES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"	46	Álvaro Antoni Ashton Giraldo, Efraín Cepeda	Asígnese en el presupuesto de inversión una partida de hasta QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.000) para el Departamento Administrativo del Deporte la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES, recursos que se destinarán en la remodelación y adecuación del estadio de beisbol del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, actual Tomas Arrieta, el cual se transformará en Estadio de Beisbol EDGAR RENTERÍA en homenaje a esta gloria del deporte colombiano.
39	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Para dar cumplimiento a la Ley 1612 de 2013 "Por la cual se rinde honores al doctor Alfonso Palacio Rudas"; asígnese al Proyecto de Ley de Presupuesto, la suma de Ocho Mil Quinientos Millones de pesos (8.500.000.000) M/CTE, con destino a LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA.	47	Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Efraín Cepeda	Adiciónese al presupuesto de inversión del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico adscrito al Ministerio de Educación Nacional la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) para la adquisición de la sede de esa institución de educación superior.
40	Juan Mario Laserna Jaramillo, Hernando Cárdenas	Artículo nuevo. Con cargo al SENA, Asígnese dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto, la suma de Diez Mil Millones de Pesos (\$10.000.000.000) M/cte en destino a la construcción del Centro Nataima en el Municipio de Espinal – Tolima.	48	Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Efraín Cepeda	Asígnese al Instituto Nacional de Vías con destino a la construcción de la variante que intercomunicará a la circunvalar del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con el aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad Atlántico un monto de VEINTISEIS MIL MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.000.00) que permita la construcción en doble calzada de dicha vía.
41	Jaime Alonso Zu-luaga	Adicionar la suma de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000) en el presupuesto de inversión para el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Parques Nacionales, por la compra de 4.000 Hectáreas requeridas por el conjunto de los Parques Nacionales.	49	Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Efraín Cepeda	Adiciónese al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000.00) adicionales al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia del 2012.
42	Jaime Alonso Zu-luaga	Adicionar la suma de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) en el presupuesto de inversión regionalizado sector transporte programa mantenimiento de corredores viales correspondientes a los Departamentos de Tolima y Caldas, para la repavimentación y mantenimiento de la vía entre Mariquita (Tolima) y Victoria (Caldas).	50	Gerardo Tamayo Tamayo	Asígnese dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del año 2014 la suma de (20.000.000.000) veinte mil millones de pesos, para pavimentar la vía que una a Paipa (Boyacá) y el municipio de Gámbita (Santander), uniéndose a la Troncal Central en el Corregimiento de Vado-Real.
			51	Antonio Guerra de la Espriella	Adiciónese la Suma de \$300.000.000.000.00 millones de pesos para el Presupuesto de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el Programa "Aguas de la prosperidad" Proyectos Estratégicos.
			52	Carlos Bonilla, Mario Suárez Flórez, Juan Carlos Restrepo.	Asígnese al presupuesto ordinario de inversión el periodo fiscal 2004 al IGAC la suma de \$165.000.000.000, con el fin de atender los proyectos de actualización catastral rural y urbana; los proyectos geográficos y cartográficos para demarcación fronteriza nacional e internacional; atención integral y los requerimientos de políticas de tierras identificación y caracterización de los suelos de la altillanura colombiana.
			53	Eduardo Díaz Granados Abadía.	Solicito adicione un concepto en el Proyecto de Ley de Presupuesto en el siguiente sentido: ENTIDAD: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG) PROYECTO: LA RECUPERACIÓN DE HUMEDALES COMO ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO POR VALOR DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000).

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
54	Eduardo Díaz Granado Abadía.	Adiciónese un concepto en el Proyecto de Ley de Presupuesto en el siguiente sentido: PROYECTO: CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS Y DISEÑOS DETALLADOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA PARA LAS NUEVAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL DISTRITO DE SANTAMARTÁ D.T.C.H. Y CONSTRUCCIÓN DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR NORORIENTAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA D.T.C.H. POR VALOR DE CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.000).
55	Obed Zuluaga, Arleth Casado, Miguel Amín y otros.	Incrementétese al Proyecto de Ley de Presupuesto, sección 3901 Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, la suma de ochenta y ocho mil millones de pesos (\$88.000.000.000).
56	Efraín Cepeda.	Asígnese la suma de veintitrés mil millones de pesos (\$23.000.000.000), dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, con destino al Congreso de la República, para atender los costos contenidos en los acuerdos laborales suscritos entre la administración (SENADO Y CÁMARA) y los negociadores de los sindicatos ASECOR y SINDECOR, según acta final suscrita el día 12 de julio de 2013, negociación que se llevó a cabo en cumplimiento del artículo séptimo de la Ley No. 411 de 1997, por medio de la cual se ratifica el convenio No. 151 de la OIT, celebrado en Ginebra Suiza en 1978 y desarrollado en Colombia por medio de los decretos Nos. 1092 y 1195 de 2012, expedidos por el Ministerio del Trabajo de Colombia, reglamento el derecho de las entidades públicas para adelantar las negociaciones de los pliegos de solicitudes.
57	Bernardo M. Elías, Nancy Denise, Ángel Cabrera.	Del presupuesto de FUNCIONAMIENTO del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República previsto en el Proyecto de Ley de Presupuesto contraacreditar \$3.442.000.000 y acreditar \$3.442.000.000 pesos, al PRESUPUESTO DE INVERSIÓN de la misma entidad, Código Presupuestal C-113-700. Nombre del proyecto: Proyecto de Inversión Adecuación, reforzamiento estructural y dotación de la edificación del colegio para hijos de empleados de la CGR.
58	Germán Villegas, Rodrigo Villalba, Hernando Cárdenas y otros.	Incrementétese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014, la suma de \$750.000.000.000 (Setecientos cincuenta mil millones de pesos) para la Fiscalía General de la Nación, lo anterior como quiera que se hace necesario para la puesta en marcha de las nuevas políticas y estrategias de investigación presentadas por el señor Fiscal General de la Nación, al igual que de sus gastos de funcionamiento como son la compra de equipos muebles y enseres, capacitación para los servidores, inversión en infraestructura, compra de elementos logísticos entre ellos vehículos, motocicletas, equipos de comunicación e inteligencia, entre otros.
59	Nancy Denise Castillo.	Artículo nuevo. Las asignaciones presupuestales del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA (FONVIVIENDA) INCLUYEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL MACROPROYECTO DE INTERÉS SOCIAL NACIONAL- ECOCIUDAD NAVARRO, DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DE LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO CONPES 3476 DEL 9 DE JULIO DEL 2007 Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2576 DEL 2009, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. HOY MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.
60	Libardo Antonio Taborda Castro	Artículo nuevo. Asignase una partida de cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) del Presupuesto General de la Nación para fortalecer el Fondo de Promoción Artesanal que se autorizará en la Ley del Artesano que se encuentra en trámite en la Cámara de Representantes bajo el Proyecto de ley número 042 de 2013 Cámara.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
61	Carlos Barriga, Libardo Taborda, Laserna y otros.	Artículo nuevo. El Fondo de Defensa Nacional podrá transferir recursos al Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública (FONDETEC), creado por el Acto Legislativo 02 de 2012 y reglamentado por el Decreto 582 de 2013, o la norma que lo regule, modifique o desarrolle.
62	Carlos Barriga, Libardo Taborda, Laserna y otros.	Artículo nuevo. En la presente vigencia el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, podrán destinar recursos de su presupuesto a la Dirección de Sanidad de Sanidad Militar, con el fin de atender obligaciones médico asistenciales con el Hospital Militar Central y las IPS Red Externa, derivadas de la prestación de servicios proporcionados a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Sanidad Militar.
63	Rosmary Martínez, Juan Carlos Restrepo, Carlos Barriga, Libardo Taborda y otros	Artículo nuevo. Los miembros de las Comisiones económicas del Senado y Cámara, conscientes de que el Gobierno Nacional disponga de los recursos para atender la crisis del sector agropecuario y los graves problemas sociales que hoy afectan a muchos colombianos, así como las demandas por más recursos que hacen las Entidades del Estado, proponemos un incremento en el monto del Presupuesto Nacional, por 2 billones de pesos, para lo cual solicitamos tener en cuenta los recursos que se deriven del manejo de los parafiscales de las Cajas de Compensación, Cámaras de Comercio, las contribuciones de algunos fondos, las del mantenimiento del 4 por mil y del impuesto al Patrimonio y de las demás fuente sean afectables para este propósito.
64	Rosmary Martínez Rosales, Juan C. Restrepo	Artículo nuevo. Asignar en el Presupuesto General de la Nación, dentro de la partida global del sector educación, para la vigencia fiscal 2014, al Fondo de Desarrollo de la Educación Superior (FODESEP), entidad que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el Orden descentralizado, Vinculada al Ministerio de Educación Nacional: Para la implementación del Sistema Integrado de Gestión Modernización (Decreto número 2482 de 2012): \$2.000 millones. Aportes del Gobierno Nacional para el financiamiento del desarrollo de las Condiciones de calidad de las IES (artículo 90, Ley 30 de 1992): \$17.000 millones. Aportes por Ley Fronteras (artículo 34 Ley 191/95): \$50.000 millones. Para el financiamiento y cofinanciamiento a Instituciones de Educación Superior para planes de mejoramiento, salvamento y acreditación – PND: \$25.000 millones. Estos recursos serán destinados por el FODESEP, a financiar y cofinanciar proyectos de desarrollo de las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior; así como para adelantar su proceso de modernización e implementación del Sistema Integrado de Gestión, en los montos y con los fines expresados en el presente artículo.
65	Jaír Arango Torres	Artículo nuevo. Dentro del presupuesto destinado para el departamento de Vaupés inclúyase una adición de diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), para la PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EN EL MUNICIPIO DE TARAIRA – VAUPÉS”.
66	Jaír Arango Torres	Artículo nuevo. Dentro del presupuesto destinado para el departamento de Vaupés inclúyase una adición de dieciocho mil millones de pesos (\$18.000.000.000), para la PAVIMENTACIÓN DE LA PISTA DE ATERRIZAJE EN EL MUNICIPIO DE CARURÚ. VAUPÉS”
67	Jaime Rodríguez	Artículo nuevo. Inclúyense los recursos necesarios para la construcción del Centro Regional de Educación “CERES” del municipio de Puerto López, Departamento del Meta.
68	Jaime Rodríguez	Artículo nuevo. Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación los recursos necesarios para la construcción de la sede de la Universidad de los Llanos en el municipio de Granada, Meta.
69	Jaime Rodríguez	Artículo nuevo. Inclúyase en el Presupuesto General de la Nación, los recursos necesarios para la construcción del puente ubicado entre los municipios de El Dorado y San Luis de Cubarral, Departamento del Meta.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
70	Consuelo González de Perdomo, Rodrigo Villalba.	Artículo nuevo. La Nación destinará \$60 mil millones de pesos para la pavimentación del proyecto "Anillo turístico del Sur del Huila", el cual se encuentra en el Plan Plurianual de Inversiones 2011 – 2014.			
71	Javier Tato Álvarez Montenegro, Mario Suárez, Consuelo González de Perdomo.	El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación un aporte para el desarrollo del fondo de fomento agroindustrial de la papa para alcoholes etílicos y alcoholes carburantes.	75	Buenaventura León León.	Artículo nuevo. Los operadores de red OR tendrán un plazo máximo de un (1) mes para realizar correcciones y modificaciones a los planes, proyectos y programas de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica presentados por los Entes Territoriales, y tres (3) meses para dar la correspondiente viabilidad técnica y financiera para presentarlos ante la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). Parágrafo. En el momento de realizar alguna corrección a los planes, proyectos y programas de inversión priorizados para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica, deben ser devueltos de manera inmediata a los Entes Territoriales para subsanar las falencias presentadas.
72	Álvaro Ashton Giraldo.	En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del Presupuesto de la vigencia del año 2013, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.	76	Jaime Rodríguez, Samuel Arrieta y otros.	Artículo nuevo. Créase el patrimonio autónomo Fondo de Infraestructura Nacional (FIN) administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá por objeto la financiación y/o inversión de infraestructura. El FIN se podrá financiar con los recursos resultantes de la enajenación de activos de la Nación. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.
		Artículo nuevo. Los proyectos que se encuentren en las condiciones previstas en el inciso 1º del artículo 142 de Ley 1530 de 2012, que cuenten con concepto favorable a las modificaciones por las instancias viabilizadoras otorgado dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la Ley 1530 de 2012, o que lo obtengan posteriormente, habiéndose solicitado en el plazo mencionado, que no hayan culminado su ejecución a 31 de diciembre de 2013, podrán continuar ejecutándose hasta el 31 de diciembre de 2014. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación o en depósito en el mismo, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto. Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo. Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1º del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.	77	Obed Zuluaga, Miguel Amín, Hernando Cárdenas, Carlos Jiménez y otros.	Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.
73	Eduardo Díaz Granados, Miguel Amín, y otros.	Artículo nuevo. Los saldos de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como sus rendimientos financieros, cuyo monto por beneficiario no se haya determinado, serán identificados y girados por la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) previos los ajustes a que hubiere lugar; dicha Empresa realizará la distribución de manera proporcional de acuerdo con el desahorro inicial, entre las entidades beneficiarias.	78	Buenaventura León León	Artículo nuevo. Uso de los recursos de excedentes de la Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud. Los departamentos y distritos, en las vigencias 2013 y 2014, podrán utilizar los recursos excedentes de la Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud (Rentas cedidas y Sistema General de Participaciones – Oferta) del Fondo Departamental o Distrital de Salud, en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las Empresas Sociales del Estado y/o en la implementación de actividades de la Atención Primaria en Salud. El uso de estos recursos según lo aquí previsto, solo se podrá dar si se cumplen las siguientes condiciones: a) Se encuentra financiada la atención en salud de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda o de la población pobre no afiliada, y b) Se hubieren destinado los recursos de rentas cedidas que cofinancian el Régimen Subsidiado de Salud conforme a lo establecido en las Leyes 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y demás normas que definen el uso de estos recursos. Parágrafo. Los proyectos de infraestructura y renovación tecnológica deberán estar articulados con los planes bienales de las Entidades Territoriales y con la organización de la red de prestación de servicios.
			79	Heriberto Escobar González.	Artículo nuevo. Financiación y Desarrollo de Apoyo a Programas Rurales. Aprópiase para el apoyo a programas rurales de Alianzas Productivas, Oportunidades Rurales y Línea DRE del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, recursos por la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000)
74	Eduardo Díaz Granados, Miguel Amín, Eduardo Crissien	Artículo nuevo. Los saldos de recursos a que se refiere el artículo 133 de la Ley 633 de 2000 y el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 781 de 2002, así como sus rendimientos financieros, cuyo monto por beneficiario no se haya determinado, serán identificados y girados por la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) previos los ajustes a que hubiere lugar; dicha Empresa realizará la distribución de manera proporcional de acuerdo con el desahorro inicial, entre las entidades beneficiarias.	80	Ángel Cabrera.	Artículo nuevo. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrá beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, lo anterior de acuerdo a lo enunciado en el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
81	Ángel Cabrera	Adiciónase al presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los recursos necesarios para la formalización de, las Madres Comunitarias, FAMIS y Sustitutas, para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012.
82	Arleth Casado de López, Efraín Cepeda, Honorio Galvis	Artículo nuevo. El Gobierno Nacional incluirá en el Presupuesto General de la Nación, un aporte al Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (Icetex) con destino a otorgar y mantener los subsidios a la tasa de interés, a la matrícula y al sostenimiento; la condonación parcial de la matrícula girada por graduación a los estudiantes de bajos recursos económicos de acuerdo con el instrumento de focalización que defina la Nación; y la condonación total a los mejores estudiantes graduados según las pruebas SABER PRO o la que haga sus veces”.
83	Arleth Casado de López, Efraín Cepeda, Honorio Galvis y otros.	Artículo nuevo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, una partida destinada al Fondo de Garantías de Icetex, creado mediante Ley 1002 de 2005, con el fin de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación superior y equivalente al 5% del valor de las colocaciones de créditos nuevos de cada vigencia y sus respectivas renovaciones.
84	Rodrigo Villalba, Fernando Tamayo	Artículo nuevo. En el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio un programa especial para aplicar el subsidio para las Organizaciones Populares de Vivienda (OPV), sin que se le exija al usuario aporte en crédito y para lo cual se apropia la suma de cien mil millones de pesos.
85	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo, David Barguil y otros	Artículo nuevo. FINANCIACIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. Los recursos del presupuesto general de la Nación, asignados al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ejecución de los proyectos de agua potable y saneamiento básico, podrán ser transferidos a los patrimonios autónomos que se constituyan para su administración, con lo cual se entenderán ejecutados. Con cargo a los recursos administrados por los patrimonios autónomos se podrán atender los costos y gastos de todos los componentes de los proyectos integrales de inversión, incluyendo los de aseguramiento de la prestación del servicio. El proyecto de inversión integral deberá someterse a los requisitos previstos en las disposiciones aplicables y a la viabilización por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.
86	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros	Artículo nuevo. Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independientemente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
87	Jorge Eduardo Géchem, O. Zuluaga, Fernando Tamayo y otros	Artículo nuevo. Los recursos correspondientes a subsidios familiares de vivienda urbana que sean objeto de renuncia por parte de su beneficiario, que se venzan, o que correspondan a aquellos recuperados mediante actuaciones administrativas, podrán ser transferidos directamente, total o parcialmente, por parte de la entidad que los tenga a su cargo, a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda). Lo anterior, independientemente de la vigencia presupuestal en la que hayan sido asignados los subsidios. Cuando los subsidios familiares de vivienda urbana a que hace referencia el presente artículo hayan sido asignado en la vigencia 2006 o en vigencias anteriores, y se encuentren sin aplicar a la entrada en vigencia de la presente ley, se procederá a su vencimiento y transferencia a cualquiera de los patrimonios autónomos en los que sea fideicomitente el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), si que se requiera surtir previamente el proceso a que se refiere el párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 1537 de 2012.
88	Fernando Tamayo, Arleth Casado y otro.	Artículo nuevo. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural. Párrafo 1º. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Párrafo 2º. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados. Párrafo 3º. Con cargo al Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2013 se atenderán las obligaciones pendientes de pago de los meses de abril a diciembre de 2009, por concepto del costo de energía eléctrica.
89	Arleth Casado de López	Artículo nuevo. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social (FOES), de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 203, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.
90	Arleth Casado de López.	Artículo nuevo. El Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones destinará recursos para la provisión y expansión de la infraestructura de tecnologías de la información y las telecomunicaciones y a la iniciativa computadores para educar, dándole prioridad a los departamentos con especiales circunstancias socioeconómicas, por ser lugares de difícil acceso y ser zonas no carretables. La financiación de estos recursos se hará con cargo al Fondo de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
91	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	Artículo nuevo. A las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, no les aplicará el estatuto orgánico de presupuesto por lo que la aprobación y modificación de sus presupuestos de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, las cuales podrán autorizar comprometer presupuestos con cargo a vigencias futuras que superen el respectivo período de gobierno.	95	Alexánder López, Gloria Stella Díaz Ortiz.	Artículo nuevo. Con base en los aportes del presupuesto nacional al Instituto Colombiano del Bienestar Familiar contenidas en la Ley 7ª de 1979, Ley 27 de 1974 y la Ley 89 de 1988, la Nación hará una transferencia adicional de \$753.828.868.896 (Setecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiocho millones, ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos noventa y seis pesos) para la vigencia 2014, para cubrir los costos de formalización laboral, salariales, de seguridad social, prestaciones y pensionales de las Madres Comunitarias, Fami, Sustitutas, Tutoras y trabajadoras(es) de Hogares Infantiles.
92	Álvaro Antonio Ashton Giraldo	“Artículo nuevo. Fortalecimiento de esquemas de solución de largo plazo para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. El Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios como ordenador del Fondo Empresarial de que trata el artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, cuando evidencie que la existencia del retorno de los recursos de financiación otorgados a una empresa en liquidación, pondría en inminente riesgo la continuidad y garantía del servicio, podrá disponer que dichos recursos sean considerados como apoyo del Fondo Empresarial para el esquema de solución a largo plazo de la prestación de los servicios a cargo de la intervenida”.	96	Rodrigo Villalba Mosquera.	La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del 50% del costo del servicio público de energía eléctrica y gas combustible que consuman los distritos de adecuación de tierras y cada uno de los usuarios. Las empresas prestadoras de tales servicios comprobarán que son consumidores legales activos y que están incluidos en los distritos de riego administrados por el Estado por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Parágrafo 1°. Para el caso de los usuarios de distritos de adecuación de tierras que cuenten con medición y facturación individual de los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible, sólo accederán al beneficio de este subsidio aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas. Parágrafo 2°. Los distritos de adecuación de tierras y cada uno de sus usuarios que utilicen los servicios públicos de energía eléctrica y gas combustible serán considerados usuarios especiales; y por tanto no pagarán el factor o factores de contribución sobre el valor de sus consumos, de los que trata el artículo 89 de la Ley 142 de 1994. Además para todos los efectos de comercializar la energía eléctrica y el gas combustible, los usuarios de los distritos de adecuación de tierras se clasificarán como usuarios no regulados.
93	Efraín Cepeda, Honorio Galvis, Iván Clavijo y otros	Incluir dentro del presupuesto del Ministerio de Minas y Energía, recursos hasta por el valor de \$80.000.000.000 para financiar, promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de la infraestructura de Gas Licuado del Petróleo (GLP) por red a nivel nacional. Parágrafo. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés y Providencia, Santa Catalina y los municipios pertenecientes a los departamentos fronterizos. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.	97	Rodrigo Villalba Mosquera	Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$80 mil millones del Presupuesto de Minas y Energía-Gestión General, para promover, financiar y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de Gas Licuado de Petróleo (GLP), por red a nivel nacional. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión y la red interna de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.
94	Ángel Custodio Cabrera	Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las Madres Comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media. Parágrafo 1°. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003, con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte. Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen. Parágrafo 2°. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias, para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.	98	Rodrigo Villalba Mosquera	Artículo nuevo. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012, hasta el 31 de diciembre de 2014.
			99	Nancy Denise Castillo	Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva. Asimismo se autoriza al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda), destinados al macroproyecto de interés social nacional ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el Documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución No. 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante Resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
100	Carlos Bonilla, Arleth Casado, Jairo Cárdenas y otros.	El artículo 72 del Proyecto de Ley de Presupuesto quedará así: El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de primer nivel, mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.
101	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros	El artículo 67 quedará así: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto, con excepción de aquellos convenios o contratos interadministrativos que se suscriban con el Icetex, destinados a la financiación de programas de crédito educativo y subsidios asociados con estos.
102	Nancy Denise Castillo	Incluir un párrafo al artículo 63 del Proyecto de Ley de Presupuesto que quedaría así: Párrafo. Facultase al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
103	Nancy Denise Castillo	Facúltase al Gobierno Nacional, para ordenar el giro de los recursos al Macroproyecto de interés social nacional - ECOCIUDAD NAVARRO, del Municipio de Santiago de Cali, en desarrollo de lo establecido en el documento Conpes 3476 del 9 de julio de 2007 y la Resolución 2576 de 2009, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con cargo a los recursos asignados para subsidios de vivienda para la vigencia 2014 en el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).
104	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla, Carlos Abraham Jiménez y otros	El artículo 53 quedará así: Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, y a la fecha de expedición de la ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto. Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
105	Efraín Cepeda, Arleth Casado, Carlos Bonilla y otros.	El artículo 48 quedará así: Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, serán ejecutadas por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. Párrafo. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca. Se podrá incluir la asignación de recursos a entidades territoriales que no hayan podido liquidar convenios de vigencias anteriores, acordando la forma y el plazo de saneamiento de estos con las entidades territoriales.
106	Bernardo Miguel Elías Vidal, Samuel Arrieta, Antonio Guerra, J.C. Restrepo.	Modificación artículo 43, el cual quedará de la siguiente manera: La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial. Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales. La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, diferenciales tarifarios, mayores valores por adquisición predial y gestión ambiental, otras obligaciones derivadas de la gestión contractual y sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente. La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura. Párrafo. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo sólo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
107	Alejandro Carlos Chacón	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: "Artículo 34. <i>Exención de pago de derechos registrales</i> . No se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en el que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.	109	Arleth Casado	Incorpórase un párrafo al artículo 16 del proyecto de ley de Presupuesto: Párrafo. Las entidades públicas responsables, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Administrativo de la Función Pública promoverán y darán prioridad al trámite de solicitudes de modificación de plantas de personal cuyo objetivo sea incorporar en forma permanente o temporal los cargos cuyas actividades se ejecuten por medio de contrataciones por prestación de servicios y se aseguren condiciones de racionalidad e impacto fiscal neutro. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concurrencia con el Ministerio del Trabajo reglamentarán la materia.
		110	Efraín Cepeda, Arleth Casado y otros	El artículo 10 quedará así: Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la Ley haya autorizado y los rendimientos financieros originados con recursos Nación administrados por el ICETEX, los cuales se destinarán para que este instituto amplíe o mantenga la cobertura de crédito educativo y contribuir a su sostenibilidad financiera.	
108	Carlos Alejandro Chacón	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: Artículo 33. <i>Exención de pago de derechos notariales</i> . No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a) Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b) Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c) Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e) Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f) Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g) Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de (sic).	111	Juan Carlos Salazar, Roberto Ortiz, Alexander López, entre otros.	La Bancada de Congresistas del Valle del Cauca, abajo firmantes proponemos aumentar en dos billones de pesos (\$2.000.000.000.000) adicionales al presupuesto de inversión regionalizado para el Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del año 2014 del Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta que existen unos faltantes en sectores sociales estratégicos para la región, además que en los últimos cuatro años el per cápita para el Departamento es de los más bajos del país. Estos recursos se invertirán en inclusión social, reconciliación, transporte, vías, trabajo, protección social, educación, vivienda, ciudad y territorio, minas y energía, agricultura y pecuario, deporte y cultura, industria y comercio.
		112	Rosmery Martínez Rojas	Adicionar una partida específica al rubro 2241 del Presupuesto Nacional con destino al INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL (ITFIP). Para este efecto, y basada en la importancia social de este Instituto en el desarrollo y formación de la región, solicito se incluya como aporte Nacional el valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/cte. Por consiguiente Modifíquese el rubro 2241 alusivo a Inversión y Funcionamiento. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN: \$5.000.000.000. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO: \$5.000.000.000. TOTAL: \$10.000.000.000. Rubro que será distribuido entre el mejoramiento de la planta física y nivelación salarial del personal vinculado a esta Institución.	
		113	Carlos Uriel Narraño, Efraín Cepeda, entre otros autores.	Adición en el Presupuesto 2014, con el fin de fortalecer las áreas técnica y de apoyo de las Registradurías Especiales, municipales, auxiliares, del nivel central, Registradurías distritales y delegaciones departamentales, para así lograr los fines del Estado. Los recursos que se requieren para la reestructuración de la organización Electoral, ascienden a \$23.974.520.976, de estos ya han sido incluidos en la ponencia \$15.000.000.000, quedando pendiente un valor de \$8.974.520.976.	
114	Roberto Ortiz, Germán Villegas, Heriberto Escobar.	Adiciónese en el Presupuesto General de la Nación 2014, que de los recursos asignados al Ministerio de Agricultura, se reserven diez mil millones de pesos para continuar con el desarrollo del plan hortofrutícola del Valle del Cauca.			

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
115	Germán Villegas Villegas, Jaime Rodríguez, y otros.	Adiciónese en el Presupuesto General de la Nación 2014, a los recursos asignados al Ministerio de Educación Nacional una partida por \$150.000.000.000, para continuar con los programas: Mejoramiento de la calidad de educación preescolar, básica y media, programas bandera de la política educativa como “Todos a aprender”, programas del Plan Nacional de Lectura y Escritura, cobertura del programa nacional de alfabetización, para atender los compromisos adquiridos con grupos étnicos, en la mesa nacional de concertación y la ampliación de la cobertura en la educación superior, para financiar la creación y financiamiento de los Centros Regionales de Educación Superior (CERES), y para las jornadas educativas complementarias.	125	Heriberto Escobar	Adiciónese el Presupuesto General de la Nación vigencia 2014, los recursos del presupuesto de inversión vigencia 2014 para el departamento del Valle del Cauca, por la suma de mil quinientos millones de pesos (\$1.500.000.000) en el sector salud, para equipamiento Hospital TOMÁS URIBE del municipio de Tuluá, como parte de la red pública de hospitales.
116	Jaime Alonso Vásquez Bustamante	Inclúyase una partida en el Presupuesto General de la Nación por un monto de ocho mil millones de pesos (8.000.000.000) para mantenimiento del Corredor Vial Arterial San José del Guaviare – Calamar, contemplado dentro de los 38 corredores de la red vial nacional, según el documento CONPES 3536 de 2008.	126	Heriberto Escobar	Adiciónese el Presupuesto General de la Nación vigencia 2014, los recursos del presupuesto de inversión vigencia 2014 para el departamento del Valle del Cauca, por la suma de dos mil quinientos millones de pesos (\$2.500.000.000) en el sector salud, para equipamiento Hospital ISAFÍAS DUARTE CANCINO de la ciudad de Cali, como parte de la red pública de hospitales.
117	Juan Manuel Campo Eljach	Adiciónese cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) a la Universidad Popular del Cesar, destinados a subrogar costos de matrículas por estudiantes, con el propósito de disminuir su elevado valor, promover la inserción académica y el desarrollo educativo del Departamento del Cesar.	127	Heriberto Escobar	Adiciónese el Presupuesto General de la Nación vigencia 2014, los recursos del presupuesto de inversión vigencia 2014 para el departamento del Valle del Cauca, por la suma de quince mil millones de pesos (\$15.000.000.000) para el sector agricultura, con el propósito de atender y apoyar programas rurales de Alianza Productiva.
118	Roberto Ortiz Uruetia	Adiciónese al Presupuesto General de la Nación, para la vigencia fiscal del año 2014, recursos por valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS m/cte (\$30.000.000.000) para el Departamento del Valle del Cauca, al sector de Recreación y Deporte.	128	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción de las terrazas musicales del Parque Centenario y el Circuito Cultural de Ibagué, Tolima.
119	Jaime Alonso Zuluaga, Carlos Uriel Naranjo Vélez y otros	Autorícese adicionar la suma de cien mil millones de pesos (\$100.000.000.000) dentro del Presupuesto General de la Nación para la Vigencia fiscal del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre del mismo año, con destino a la conectividad de vías regionales.	129	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción de la Gran Central de Abastos del Centro de Colombia en Ibagué, Tolima.
120	Carlos Uriel Naranjo Vélez, Jaime Alonso Zuluaga Aristizábal.	Para cumplir con las metas del Gobierno Nacional en cobertura de Acueductos Rurales y de redes intradomiciliarias incluir en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre del mismo año, un aumento de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000).	130	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción del proyecto piloto, circuito vial del embalse del río Prado, provincia del suroriente del Tolima.
121	Carlos Uriel Naranjo Vélez	Autorícese la suma de cuatrocientos mil millones de pesos (\$400.000.000.000) dentro del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero de 2014 al 31 de diciembre del mismo año, con destino Aeropuerto del Café, para la atención de la construcción de dicho aeropuerto.	131	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción de la doble calzada Avenida Pedro Tafur hasta el Aeropuerto Perales en Ibagué, Tolima, como complemento de entorno y acceso a los escenarios deportivos de los Juegos Nacionales 2015.
122	Eduardo Díaz-Granados, Mario Suárez, Libardo Taborda	Incrementétese al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, la suma de \$17.000 millones de pesos para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.	132	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción del Parque Mirador San Francisco en Ibagué, Tolima
123	Jorge Eduardo Géchem Turbay	Artículo nuevo. El Senado de la República rinde homenaje a la Cultura Agustiniiana, Patrimonio de la humanidad, reserva de la Biósfera, destino turístico de Clase Mundial, experiencia única del Turismo de Colombia para el mundo, en la conmemoración del centenario de las investigaciones científicas 1913 – 2013, realizado por el antropólogo y etnólogo Konrad Theodor Preuss, fortaleciendo su infraestructura cultural, de vías y de educación, asignándole recursos del Presupuesto Nacional para la vigencia 2014, a los siguientes proyectos: Construcción centro cultural del municipio de San Agustín, Huila. Placa huella vías de interés turístico, hotelero y sectores de desarrollo del municipio de San Agustín, Huila. Parador Turístico Terminal en el municipio de San Agustín. Parador Turístico terminal en el municipio de San Agustín.	133	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para el mejoramiento y adecuación de la vía Suaza – Florencia, en donde se han presentado varios derrumbes que han enlutado a familias del surcolombiano y han dejado varios heridos de consideración.
124	Heriberto Escobar	Adiciónese el Presupuesto General de la Nación vigencia 2014, los recursos del presupuesto de inversión vigencia 2014 para el departamento del Valle del Cauca, por la suma de treinta mil millones de pesos (\$30.000.000.000) en el sector salud, para la red Pública Hospitalaria y Protección salud pública.	134	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para actualizar el estudio de factibilidad y diseños para la adecuación de tierras e irrigación del Distrito de Riego Venado – Boquerón en el Norte del Huila, con la finalidad de dar soluciones a la problemática económica y social de la región.
			135	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la rectificación y pavimentación de la vía La Plata – Villa Losada - Gallego - Belén. El proyecto se encuentra dentro del Plan Nacional de Desarrollo y ha sido refrendado por el Ministerio de Transporte y el Instituto Nacional de Vías.
			136	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos requeridos para la terminación de la construcción del Parque de la Música Jorge Villamil Cordovez en Neiva, proyecto que fue avalado por el presidente Juan Manuel Santos en la celebración de los 400 años de fundación de la ciudad de Neiva, Huila. El proyecto se encuentra dentro del Plan Nacional de Desarrollo.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
137	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la construcción del circuito turístico del sur del Huila, que comprende los municipios de Isnos, San Agustín, Pitalito, incluido el municipio de Saladoblanco, proyecto que se encuentra dentro del Plan Nacional de Desarrollo y a ha sido refrendado por el presidente Juan Manuel Santos, en sus visitas al Huila.	145	Álvaro Antonio Ashton Giraldo, Miguel Amín	Adiciónase al presupuesto de inversión del Instituto Nacional de Vías la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000.000) adicionales al convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la vigencia 2012.
138	Jorge Géchem	Incluir en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación, vigencia 2014, los recursos para la adecuación, diseño, desarrollo e implementación de la educación virtual para la universidad Surcolombiana, basada en la implementación de un portal estudiantil e intranet con utilización de Plataforma Educativa Virtual LCMS. El proyecto se encuentra dentro del Plan Nacional de Desarrollo y ha sido refrendado por el presidente Juan Manuel Santos, en sus visitas al Huila.	146	Varios	Artículo nuevo. El Gobierno Nacional apropiará en la Ley del Presupuesto General de la Nación, una partida destinada al Fondo de Garantías del ICETEX, creado mediante Ley 1002 de 2005, con el fin de cubrir los riesgos de los créditos otorgados para el fomento de la educación superior y equivalente al 5% del valor de las colocaciones de créditos nuevos de cada vigencia y sus respectivas renovaciones. Parágrafo. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación y girados por el ICETEX al tesoro nacional serán reinvertidos al Fondo de Garantías del ICETEX.
139	Luis Antonio Serrano Morales	Asígnese una partida presupuestal de \$6.000.000.000 (seis mil millones) de pesos para la vigencia fiscal 2014 del Presupuesto General de la Nación, compromiso del Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 dentro de los principales proyectos de Inversión, para el departamento del Caquetá, al proyecto: Plan Maestro de Movilidad de Florencia.	147	Alejandro Carlos Chacón	Artículo nuevo. Los municipios del país, tendrán un plazo máximo de 6 meses, contados a partir de la expedición de la presente ley, para depurar y sacar de sus bases de datos de cobro, aquellos predios contemplados en sus disposiciones tributarias locales, en el Estatuto Tributario y en el artículo 7º de la Ley 133 de 1994.
140	Luis Antonio Serrano Morales	Asígnese una partida presupuestal de \$10.000.000.000 (Diez mil millones) de pesos, para la vigencia fiscal 2014 del Presupuesto General de la Nación, compromiso del Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 dentro de los principales proyectos de inversión, para el departamento del Caquetá, al proyecto: Vía Altamira – Quebrada las Doradas – Florencia. Sector Quebrada las Doradas – Florencia (kilómetro 70 al kilómetro 83).	148	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Artículo nuevo. Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$350 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto del Acueducto Metropolitano, que comprende a Villa del Rosario y los Patios.
141	Luis Antonio Serrano Morales	Asígnese una partida presupuestal de \$20.000.000.000 (veinte mil millones) de pesos, para la vigencia fiscal 2014 del Presupuesto General de la Nación, compromiso del Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 dentro de los principales proyectos de inversión, para el departamento del Caquetá, al proyecto: Vía Altamira – Quebrada las Doradas – Florencia. Construcción y solución al sector kilómetro 53 + 400, sitio crítico donde se presentan constantes derrumbes y cierre de las vías.	149	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$40 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en desarrollo del Centro Histórico de Villa del Rosario.
142	Luis Antonio Serrano Morales	Asígnese una partida presupuestal de \$7.000.000.000 (siete mil millones) de pesos, para la vigencia fiscal 2014 del Presupuesto General de la Nación, compromiso del Gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014 dentro de los principales proyectos de inversión, para el departamento del Caquetá, consignado en la Ley 1541 de 2012, al proyecto: "Reparación y remodelación del Estadio Alberto Buitrago Hoyos y del Coliseo Cubierto Juan Viessi, en la Ciudad de Florencia, departamento del Caquetá".	150	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$20 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en culminación del Centro Histórico en la ciudad de Pamplona.
143	Luis Antonio Serrano Morales	Asígnese una partida presupuestal de \$12.500.000.000 (Doce mil quinientos millones) de pesos, para la vigencia fiscal 2014 del Presupuesto General de la Nación, para la ejecución del proyecto de inversión Nacional, para el departamento del Caquetá, consignado en la Ley 1541 de 2012, al proyecto: "Construcción de la central de Abastos de Florencia y Restauración de la Plaza de mercado Galería Central la Concordia".	151	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$40 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto del Centro de Convenciones en la ciudad de Cúcuta.
144	Gerardo Tamayo Tamayo	Asígnese dentro del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del año 2014 la suma de (20.000.000.000) Veinte mil millones de pesos, para pavimentar la vía que una a Paipa (Boyacá) pasando por el corregimiento Palermo (Boyacá) y el municipio de Gámbita (Santander), uniéndose a la Troncal Central en el Corregimiento de Vado-Real, ya que solo se han pavimentado 40 km de un total de 74 km, siendo una importante vía que suple las posibles interrupciones viales ante las fallas geológicas que se presentan con frecuencia en la Troncal Central en los tramos de Barbosa y Río Suárez.	152	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$30 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto del Parque Recreacional en la ciudad de Norte de Santander.
			153	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$1 BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en la construcción de la doble calzada entre Cúcuta-Bucaramanga.

Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN	Nº	CONGRESISTA	PROPOSICIÓN
154	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$700 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en la construcción de la vía entre Cúcuta y Ocaña.	161	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$20 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto Histórico del Municipio El Carmen en Norte de Santander.
155	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$1 BILLÓN DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto del Embalse Multipropósito del Cinera.	162	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$100 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto Desarrollo de los pasos de Frontera: Cúcuta – San Antonio. Cúcuta – Ureña.
156	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$350 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en el Sistema Integrado de Transporte Masivo para Cúcuta y su área metropolitana.	163	Aurelio Iragorri Hormaza	El Congreso de Colombia asigna en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. De enero al 31 de diciembre de 2014, la suma de doce mil millones de pesos (\$12.000.000.000) para el avance y construcción de la Ciudadela Universitaria del norte del Cauca, en la ciudad de Santander de Quilichao. Recursos que serán invertidos por la propia Universidad.
157	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$1 BILLÓN DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en la Construcción de la Vía del Carbón: Cúcuta – Tibú – Convención – La Mata.	164	Carlos Abraham Jiménez	Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1608, uso de los recursos de oferta, Sistema General de Participaciones y rentas cedidas. Los departamentos y distritos en las vigencias 2013 y 2014 podrán utilizar los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones y las renta cedidas en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero que garantice la adecuada operación de las Empresas Sociales del Estado y en el pago de las deudas reconocidas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en desarrollo del artículo 275 de la Ley 1450 de 2011; en este último caso los recursos serán girados directamente a las instituciones prestadoras de servicio de salud del departamento o distrito. El uso de estos según lo aquí previsto, solo se podrá dar si se encuentra financiada la atención en salud de la población pobre de lo no cubierto con subsidios a la demanda o de la población pobre no afiliada y se hubiera destinado los recursos de rentas cedidas que cofinancian el régimen subsidiado de salud conforme a lo establecido en las Leyes 1393 de 2010 y 1438 de 2011 y demás normas que definen el uso de estos recursos, los proyectos de infraestructura y renovación tecnológica deberán estar articulados con los planes bienales de las entidades territoriales y con la organización de la red de prestación de servicios.
158	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$1 BILLÓN QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto en la Construcción de la carretera de la Soberanía: La Lejía – Saravena.			
159	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$700 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto Consolidación del Corredor vial Bogotá – Cúcuta.			
160	Alejandro Carlos Chacón Camargo	Asígnese una partida presupuestal dirigida al Departamento de Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014 del Presupuesto General de la Nación, incluido en el Plan Nacional de Desarrollo. La suma de \$30 MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, con el fin que se haga realidad la inversión para la ejecución del Proyecto del Parque Recreacional y Deportivo en Norte de Santander.			

Por lo anteriormente expuesto, y por cumplir el proyecto de ley con los requisitos constitucionales y las normas orgánicas del presupuesto, los ponentes nos permitimos proponer:

PROPOSICIÓN

Dese segundo debate al **Proyecto de ley números 035 de 2013 Cámara, 28 de 2013 Senado**, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, y establézcase como monto definitivo del presupuesto general de la Nación para la vigencia fiscal de 2014, la suma de *doscientos tres billones de pesos moneda legal* (\$203.000.000.000.000), incluyendo los cambios propuestos en el Pliego de modificaciones que acompaña a esta ponencia.

Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014"

Comisión IV Cámara
 Coordinadores:
 Javier Tato Alvarado Montenegro
 Nicolás Guerrero Montaño
 Juan Felipe Lemos Uribe
 Obel de Jesús Zuluaga Reynada
 Carlos Abraham Jiménez López
 Roberto José Herrera Díaz

Ponentes:
 Oscar Humberto Henao Martínez
 María Suárez Fíñez
 Consuelo González de Perdomo
 Miguel Ximín Escal
 Jaime Alonso Vázquez Bustamante
 Carlos Nery López Carbono
 Mercedes Eufemia Márquez Guenzati
 Nicolás Antonio Jiménez Patemina
 Jack Houstni Jaller
 Juan Manuel Campo Eljach

Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014"

Nidia Marcela Osorio Salgado

Comisión III Cámara
 Coordinadores:
 Alejandro Carlos Chacón Cárdenas
 Heriberto Escobar González
 Buenaventura León León
 Jaime Rodríguez Contreras
 Libardo Antonio Taborda Castro

Ponentes:
 Carlos Julio Bonilla Soto
 José Joaquín Camejo Ramos
 Carlos Alberto Cuercia Chaux
 Raymundo Elias Méndez Bechara
 Carlos Uriel Naranjo Vélez
 León Darío Ramírez Valencia
 Luis Antonio Serrano Morales
 Germán Alcides Blanco Álvarez

Bogotá, D. C., 9 de octubre de 2013

En la fecha hemos recibido el presente informe de ponencia para segundo debate y pliego de modificaciones, al **Proyecto de ley número 035 de 2013 Cámara, 28 de 2013 Senado**, presentada por los ponentes coordinadores y ponentes designados por las Mesas Directivas de las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta de la Cámara de Representantes.

El Presidente Comisión Cuarta,
 El Secretario Comisión Cuarta,

Hernando Cárdenas Cardoso.
Jaime Darío Espeleta Herrera.

PLIEGO DE MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY No. 035/2013 (CÁMARA) y 028/2013 (SENADO) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014"

Previo aval del Ministro de Hacienda y Crédito Público, efectúense las siguientes modificaciones en los ingresos, gastos y disposiciones generales en el texto aprobado en primer debate, así:

A. MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Las modificaciones que se proponen al presupuesto de rentas y recursos de capital previstas en el artículo 1o., afectan la composición de los ingresos, sin cambiar el monto total, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION		
ANEXO - MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014		
CONCEPTO	VALOR	
I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		-172,252,312,525
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		-372,352,312,525
6. FONDOS ESPECIALES		208,100,000,000
5. RENTAS PARAFISCALES		-8,000,000,000
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		172,252,312,525
1209 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN		
B-RECURSOS DE CAPITAL		196,271,170,865
1520 AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
A-INGRESOS CORRIENTES		-15,125,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		-12,125,000,000
2234 INSTITUTO TECNICO CENTRAL		
A-INGRESOS CORRIENTES		1,231,141,660
2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE		
A-INGRESOS CORRIENTES		1,722,023,149
2402 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
A-INGRESOS CORRIENTES		-1,722,023,149
3504 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES		
B-RECURSOS DE CAPITAL		2,000,000,000
TOTAL MODIFICACION NETA		0

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	40,041,504,000		40,041,504,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
113	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
121	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,500,000,000		9,500,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,500,000,000		9,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	23,141,504,000		23,141,504,000
223	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	23,141,504,000		23,141,504,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,400,000,000		3,400,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	40,041,504,000		40,041,504,000
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		ADICIONES DE INVERSION	20,000,000,000		20,000,000,000
650		CAPITALIZACIONES	20,000,000,000		20,000,000,000
650	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
		ADICIONES DE INVERSION	191,523,100,800		191,523,100,800
630		TRANSFERENCIAS	191,523,100,800		191,523,100,800
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	191,523,100,800		191,523,100,800
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	191,523,100,800		191,523,100,800
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		ADICIONES DE INVERSION	1,500,000,000		1,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
450	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			1,500,000,000		1,500,000,000

SECCION: 0403**INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			3,000,000,000		3,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			3,000,000,000		3,000,000,000

SECCION: 1102**FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			635,200,000		635,200,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			635,200,000		635,200,000

SECCION: 1201**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			7,000,000,000		7,000,000,000
ADICIONES DE INVERSION			2,600,000,000		2,600,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
213	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	700,000,000		700,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	800,000,000		800,000,000
410	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,100,000,000		1,100,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,100,000,000		1,100,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			9,600,000,000		9,600,000,000

SECCION: 1209**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN**

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				190,513,601,469	190,513,601,469
ADICIONES DE INVERSION				5,757,569,396	5,757,569,396
630		TRANSFERENCIAS		5,757,569,396	5,757,569,396
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		5,757,569,396	5,757,569,396
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				196,271,170,865	196,271,170,865

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		ADICIONES DE INVERSION	150,000,000,000		150,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	150,000,000,000		150,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	150,000,000,000		150,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	150,000,000,000		150,000,000,000
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		ADICIONES DE INVERSION	14,000,000,000		14,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000		14,000,000,000
123	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	14,000,000,000		14,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
		ADICIONES DE INVERSION	1,774,240,000		1,774,240,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,774,240,000		1,774,240,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,774,240,000		1,774,240,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	1,774,240,000		1,774,240,000
SECCION: 1701					
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 1901					
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	130,000,000,000		130,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	130,000,000,000		130,000,000,000
630	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	130,000,000,000		130,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	130,000,000,000		130,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
		ADICIONES DE INVERSION		12,425,158,200	12,425,158,200
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		12,425,158,200	12,425,158,200
510	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		12,425,158,200	12,425,158,200
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		ADICIONES DE INVERSION	35,720,000,000		35,720,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,720,000,000		10,720,000,000
310	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	9,500,000,000		9,500,000,000
310	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	1,220,000,000		1,220,000,000
630		TRANSFERENCIAS	25,000,000,000		25,000,000,000
630	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	25,000,000,000		25,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	35,720,000,000		35,720,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	99,043,377,476		99,043,377,476
		ADICIONES DE INVERSION	70,700,000,000		70,700,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000		700,000,000
111	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000		700,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	68,000,000,000		68,000,000,000
310	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	57,100,000,000		57,100,000,000
310	705	EDUCACION SUPERIOR	9,360,000,000		9,360,000,000
310	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	1,540,000,000		1,540,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	169,743,377,476		169,743,377,476

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2234					
INSTITUTO TECNICO CENTRAL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,231,141,660	1,231,141,660
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,231,141,660	1,231,141,660
SECCION: 2309					
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO		1,722,023,149	1,722,023,149
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		1,722,023,149	1,722,023,149
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		ADICIONES DE INVERSION	11,477,976,851		11,477,976,851
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,477,976,851		11,477,976,851
113	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11,477,976,851		11,477,976,851
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	11,477,976,851		11,477,976,851
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		ADICIONES DE INVERSION	11,000,000,000		11,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	11,000,000,000		11,000,000,000
122	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	11,000,000,000		11,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	11,000,000,000		11,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		ADICIONES DE INVERSION	7,000,000,000		7,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,000,000,000		7,000,000,000
111	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,000,000,000		7,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 3201					
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	16,000,000,000		16,000,000,000
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,000,000,000		2,000,000,000
123	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,000,000,000		2,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
520	904	RECURSO HIDRICO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	20,000,000,000		20,000,000,000
SECCION: 3202					
INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000
SECCION: 3204					
FONDO NACIONAL AMBIENTAL					
		ADICIONES DE INVERSION	90,000,000,000		90,000,000,000
670		APOYO	90,000,000,000		90,000,000,000
670	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	90,000,000,000		90,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	90,000,000,000		90,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		ADICIONES DE INVERSION	20,675,059,000		20,675,059,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	116,597,000		116,597,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	1603	ARTE Y CULTURA	116,597,000		116,597,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,221,308,000		10,221,308,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	10,000,000,000		10,000,000,000
113	1603	ARTE Y CULTURA	221,308,000		221,308,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,600,019,000		2,600,019,000
213	1603	ARTE Y CULTURA	2,600,019,000		2,600,019,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,843,235,000		4,843,235,000
310	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	2,549,000,000		2,549,000,000
310	1603	ARTE Y CULTURA	2,294,235,000		2,294,235,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,944,428,000		1,944,428,000
520	1603	ARTE Y CULTURA	1,944,428,000		1,944,428,000
620		SUBSIDIOS	390,260,000		390,260,000
620	1603	ARTE Y CULTURA	390,260,000		390,260,000
650		CAPITALIZACIONES	559,212,000		559,212,000
650	1603	ARTE Y CULTURA	559,212,000		559,212,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			20,675,059,000		20,675,059,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO			1,100,000,000		1,100,000,000
ADICIONES DE INVERSION			26,000,000,000		26,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	9,600,000,000		9,600,000,000
320	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	9,600,000,000		9,600,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	400,000,000		400,000,000
410	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	16,000,000,000		16,000,000,000
520	206	TURISMO	16,000,000,000		16,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			27,100,000,000		27,100,000,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO				2,000,000,000	2,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION				2,000,000,000	2,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		ADICIONES DE INVERSION	6,550,000,000		6,550,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	600,000,000		600,000,000
310	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	600,000,000		600,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	5,200,000,000		5,200,000,000
320	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,200,000,000		5,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	650,000,000		650,000,000
520	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	650,000,000		650,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
540	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	100,000,000		100,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	6,550,000,000		6,550,000,000
SECCION: 3602					
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)					
		ADICIONES DE INVERSION		2,350,320,374	2,350,320,374
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		2,350,320,374	2,350,320,374
111	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		2,350,320,374	2,350,320,374
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION		2,350,320,374	2,350,320,374
SECCION: 3701					
MINISTERIO DEL INTERIOR					
		ADICIONES DE INVERSION	23,000,000,000		23,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
510	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	20,000,000,000		20,000,000,000
520	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	20,000,000,000		20,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	23,000,000,000		23,000,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3704					
CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE					
		ADICIONES DE INVERSION	4,000,000,000		4,000,000,000
	111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	111 1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	4,000,000,000		4,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	4,000,000,000		4,000,000,000
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
		ADICIONES DE FUNCIONAMIENTO	2,000,000,000		2,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	2,000,000,000		2,000,000,000
SECCION: 3901					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION					
		ADICIONES DE INVERSION	30,000,000,000		30,000,000,000
	310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	310 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,000,000,000		2,000,000,000
	410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	28,000,000,000		28,000,000,000
	410 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	28,000,000,000		28,000,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	30,000,000,000		30,000,000,000
SECCION: 4001					
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO					
		ADICIONES DE INVERSION	600,000,000		600,000,000
	540	COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
	540 1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	600,000,000		600,000,000
		SUBTOTAL ADICIONES SECCION	600,000,000		600,000,000

ADICIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		ADICIONES DE INVERSION	8,700,000,000		8,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,700,000,000		8,700,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,700,000,000		8,700,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			8,700,000,000		8,700,000,000

SECCION: 4301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES**

		ADICIONES DE INVERSION	15,000,000,000		15,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	15,000,000,000		15,000,000,000
310	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	15,000,000,000		15,000,000,000
SUBTOTAL ADICIONES SECCION			15,000,000,000		15,000,000,000
TOTAL ADICIONES			1,066,640,458,127	215,999,814,248	1,282,640,272,375

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	21,574,240,000		21,574,240,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	21,574,240,000		21,574,240,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	21,574,240,000		21,574,240,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			21,574,240,000		21,574,240,000

SECCION: 0301**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION**

		REDUCCIONES DE INVERSION	206,223,100,800		206,223,100,800
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	206,223,100,800		206,223,100,800
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	206,223,100,800		206,223,100,800
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			206,223,100,800		206,223,100,800

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0401					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)					
		REDUCCIONES DE INVERSION	15,500,000,000		15,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	15,500,000,000		15,500,000,000
450	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	15,500,000,000		15,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	15,500,000,000		15,500,000,000
SECCION: 1102					
FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	200,000,000		200,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	200,000,000		200,000,000
SECCION: 1201					
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	192,687,095,832		192,687,095,832
		REDUCCIONES DE INVERSION	3,584,075,033		3,584,075,033
630		TRANSFERENCIAS	3,584,075,033		3,584,075,033
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,584,075,033		3,584,075,033
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	196,271,170,865		196,271,170,865
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	463,666,023,136		463,666,023,136
		REDUCCIONES DE INVERSION	123,000,000,000		123,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	123,000,000,000		123,000,000,000
630	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	123,000,000,000		123,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	586,666,023,136		586,666,023,136
SECCION: 1310					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES					
		REDUCCIONES DE INVERSION	14,000,000,000		14,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,502,000,000		4,502,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
111	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,502,000,000		4,502,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	9,498,000,000		9,498,000,000
520	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,498,000,000		9,498,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			14,000,000,000		14,000,000,000
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			635,200,000		635,200,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			635,200,000		635,200,000
SECCION: 1520					
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES					
REDUCCIONES DE INVERSION				27,250,000,000	27,250,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		27,250,000,000	27,250,000,000
122	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		27,250,000,000	27,250,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				27,250,000,000	27,250,000,000
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
REDUCCIONES DE INVERSION				12,425,158,200	12,425,158,200
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,425,158,200	12,425,158,200
113	307	VIGILANCIA EN SALUD		12,425,158,200	12,425,158,200
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				12,425,158,200	12,425,158,200
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			2,000,000,000		2,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			2,000,000,000		2,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,720,000,000		10,720,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,220,000,000		1,220,000,000
310	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,220,000,000		1,220,000,000
670		APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000
670	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	9,500,000,000		9,500,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,720,000,000		10,720,000,000
SECCION: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	70,000,000,000		70,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	70,000,000,000		70,000,000,000
SECCION: 2402					
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	9,077,976,851	1,722,023,149	10,800,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	9,077,976,851	1,722,023,149	10,800,000,000
SECCION: 2502					
DEFENSORIA DEL PUEBLO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	3,000,000,000		3,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	3,000,000,000		3,000,000,000
SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
113	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	10,000,000,000		10,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2901					
FISCALIA GENERAL DE LA NACION					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	7,000,000,000		7,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	7,000,000,000		7,000,000,000
SECCION: 3301					
MINISTERIO DE CULTURA					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	8,000,000,000		8,000,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,675,059,000		10,675,059,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,000,000,000		2,000,000,000
111	1603	ARTE Y CULTURA	2,000,000,000		2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	7,975,926,000		7,975,926,000
113	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	7,975,926,000		7,975,926,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	479,653,000		479,653,000
213	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	479,653,000		479,653,000
650		CAPITALIZACIONES	219,480,000		219,480,000
650	1603	ARTE Y CULTURA	219,480,000		219,480,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	18,675,059,000		18,675,059,000
SECCION: 3501					
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO					
		REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO	1,100,000,000		1,100,000,000
		REDUCCIONES DE INVERSION	10,000,000,000		10,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	10,000,000,000		10,000,000,000
320	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	10,000,000,000		10,000,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	11,100,000,000		11,100,000,000
SECCION: 3601					
MINISTERIO DEL TRABAJO					
		REDUCCIONES DE INVERSION	6,550,000,000		6,550,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
111	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	50,000,000		50,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,800,000,000		1,800,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	1,800,000,000		1,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	250,000,000		250,000,000
520	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	250,000,000		250,000,000
620		SUBSIDIOS	4,450,000,000		4,450,000,000
620	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	4,450,000,000		4,450,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			6,550,000,000		6,550,000,000

SECCION: 3602**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)**

REDUCCIONES DE INVERSION				2,350,320,374	2,350,320,374
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		2,350,320,374	2,350,320,374
410	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		2,350,320,374	2,350,320,374
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION				2,350,320,374	2,350,320,374

SECCION: 3701**MINISTERIO DEL INTERIOR**

REDUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO			20,000,000,000		20,000,000,000
REDUCCIONES DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
520	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,000,000,000		1,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			21,000,000,000		21,000,000,000

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

REDUCCIONES DE INVERSION			20,000,000,000		20,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	20,000,000,000		20,000,000,000
410	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	20,000,000,000		20,000,000,000
SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

REDUCCIONES AL ARTICULO 3 DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2014

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
		REDUCCIONES DE INVERSION	8,700,000,000		8,700,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	8,700,000,000		8,700,000,000
320	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	8,700,000,000		8,700,000,000
		SUBTOTAL REDUCCIONES SECCION	8,700,000,000		8,700,000,000
		TOTAL REDUCCIONES	1,238,892,770,652	43,747,501,723	1,282,640,272,375

C. DISPOSICIONES GENERALES**- El artículo 44 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 44o. La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtirse el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **El artículo 49 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 49o. Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO 1o. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

PARAGRAFO 2o. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá destinar recursos al mantenimiento y mejoramiento del aeropuerto de la ciudad de Puerto Inírida.

- **El artículo 54 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 54o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

- **El artículo 55 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 55o. Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2014 se presupuestaran en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud

Pública, Vacunación, apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **El artículo 71 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 71o. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, AWS (1.700/2.100 MHz) y 2.500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás, que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512 MHz, 1.700 MHz, 2.100 MHz y 2.500 MHz.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 850MHz, 1900MHz y 2500MHz la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

- **El artículo 72 del texto aprobado en primer debate quedará así:**

ARTÍCULO 72o. Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2013, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2014, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional" en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

Con cargo al portafolio del Fondo a 31 de diciembre de 2013 y durante la vigencia de la presente ley se podrán financiar proyectos de infraestructura del sector transporte hasta por la suma de \$700 mil millones. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario.

- **ARTÍCULOS NUEVOS**

ARTÍCULO NUEVO. En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1 del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

ARTICULO NUEVO. Derogar el literal d) del artículo 43 de la Ley 30 de 1992, el artículo 11 de la Ley 1324 de 2009 y parcialmente el inciso 3 del artículo 10 de la misma Ley en lo atinente a la deducción que debe realizar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Ministerio de Educación Nacional, del 2% del presupuesto de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.

ARTÍCULO NUEVO. Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2014.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO NUEVO: Una vez cese definitivamente la actividad pensional a cargo de la Caja de Previsión del Sector de las Comunicaciones – Caprecom, los recursos que existan en el Foncap, deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO. Estos recursos solamente podrán ser destinados para el pago del pasivo pensional de las entidades del sector de las Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO NUEVO. La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO NUEVO. En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del Presupuesto de la vigencia del año 2014, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO NUEVO. Créase el patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en proyectos de infraestructura. El FONDES se financiará, entre otros recursos, con los resultantes de la enajenación de activos de la Nación en los términos que establezca el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

ARTÍCULO NUEVO. Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca.

ARTÍCULO NUEVO. El Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 21 de 1982 y en la Ley 1450 de 2011 en cuanto al mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, seguirá criterios de equidad regional que contemplen por lo menos población a beneficiar, cobertura educativa, impacto regional y beneficio a poblaciones vulnerables, priorizando la ejecución efectiva durante la vigencia presupuestal para que la infraestructura educativa llegue a las comunidades en el menor tiempo posible acorde a la disponibilidad de recursos. Los proyectos de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa a que se refiere el presente artículo podrán ser ejecutados a través de las alcaldías municipales o las gobernaciones.

ARTICULO NUEVO. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 137 de la Ley 488 de 1998 y al artículo 24 de la Ley 20 de 1974 y este último en concordancia con la Ley 133 de 1994, los municipios del país tendrán un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley para depurar y sacar de sus bases de datos de cobro, aquellos predios contemplados en dichas disposiciones.

ARTICULO NUEVO. El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda – OPV de que trata el artículo 62 de la Ley 9 de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO NUEVO. Uso de los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2013, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores o programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Vencido el término para el saneamiento de los aportes patronales a que hace referencia el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; girarán los recursos no saneados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales y/o al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO NUEVO. El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita COLPENSIONES para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: **ARTICULO 33.** Exención de pago de derechos notariales. No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto: a. Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f. Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.

ARTÍCULO NUEVO. Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: **ARTICULO 34.** Exención de pago de derechos registrales. No se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto:

- a. Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario.
- b. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra.
- c. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
- d. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas.
- e. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en el que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
- f. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas.
- g. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso, y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecido en las normas vigentes.

PARÁGRAFO. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (U.A.E- I.C.T.), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.

ARTÍCULO NUEVO. Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO NUEVO. La inscripción -registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR, de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF, previsto en la Ley 139 de 1994, para

todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

Pleigo de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

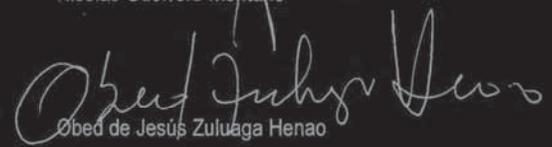
Comisión IV Cámara

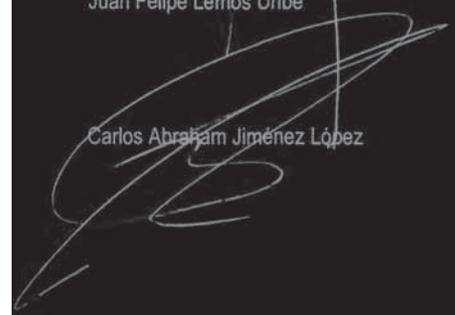
Coordinadores:


Javier Tato Alvarez Montenegro


Nicolás Guerrero Montano

Juan Felipe Lemos Uribe


Obed de Jesús Zuluaga Henao


Carlos Abraham Jiménez López


Roberto José Herrera Díaz

Ponentes:

Oscar Humberto Henao Martínez

Mario Suárez Flórez

Consuelo González de Perdomo


Miguel Amín Escaf


Jaime Alonso Vásquez Bustamante

Carlos Nery López Carbone

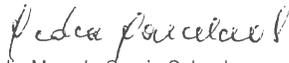
Mercedes Eufemia Márquez Guenzati


Nicolás Antonio Jiménez Paternina

Jack Housni Jaller

Juan Manuel Campo Eijach

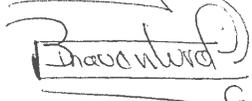
Pliego de modificaciones al Proyecto de ley número 035/2013 (Cámara) y 028/2013 (Senado): "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014"

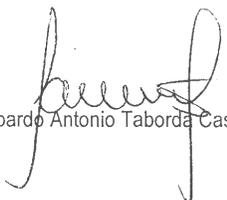

Nidia Marcela Osorio Salgado

Comisión III Cámara

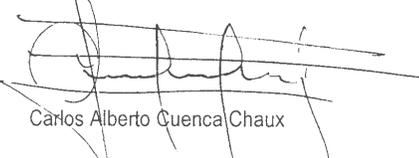
Coordinadores:


Alejandro Carlos Chacón Camargo


Buenaventura León León


Libardo Antonio Taborda Castro

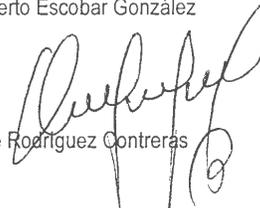
Carlos Julio Bonilla Soto


Carlos Alberto Cuenca Chau

Carlos Uriel Naranjo Vélez


Luis Antonio Serrano Morales


Heriberto Escobar González


Jaime Rodríguez Contreras

Ponentes:


José Joaquín Camelo Ramos


Raymundo Elías Méndez Bechara

León Darío Ramírez Valencia


Germán Alcides Blanco Álvarez

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN SESION
PLENARIA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES
PROYECTO DE LEY Nos. 035 DE 2013 CAMARA Y 028 DE 2013 SENADO**

POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

EL CONGRESO DE COLOMBIA

D E C R E T A:

PRIMERA PARTE

CAPÍTULO I

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 1o. Fijense los cálculos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014, en la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$199,854,547,521,535), según el detalle del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital para el 2014, así:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

I - INGRESOS DEL PRESUPUESTO NACIONAL		188,016,431,329,974
1. INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION		102,691,440,000,000
2. RECURSOS DE CAPITAL DE LA NACION		62,269,030,218,478
5. RENTAS PARAFISCALES		1,289,072,421,732
6. FONDOS ESPECIALES		21,766,888,689,764
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS		11,838,116,191,561
0209 AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA		
B-RECURSOS DE CAPITAL		13,309,000,000
0303 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		
A-INGRESOS CORRIENTES		8,220,000,000
0324 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS		
A-INGRESOS CORRIENTES		96,562,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		25,629,000,000
0402 FONDO ROTATORIO DEL DANE		
A-INGRESOS CORRIENTES		11,231,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		1,968,000,000
0403 INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC		
A-INGRESOS CORRIENTES		46,578,000,000
B-RECURSOS DE CAPITAL		556,000,000

0503	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	20,281,531,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	40,824,584,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	91,500,826,000
0602	FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	53,783,500,000
1102	FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	156,755,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,417,000,000
1104	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,156,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	611,000,000
1204	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	642,548,193,681
	B-RECURSOS DE CAPITAL	85,198,870,759
1208	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	
	A-INGRESOS CORRIENTES	112,454,400,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	433,500,000
1209	DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	196,271,170,865
1309	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,561,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,392,500,000
1310	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	13,850,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,167,000,000
1313	SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	192,505,562,500
	B-RECURSOS DE CAPITAL	3,000,000,000
1503	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	161,278,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,977,000,000
1507	INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	36,403,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,444,000,000
1508	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,500,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	950,000,000
1510	CLUB MILITAR DE OFICIALES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	38,981,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,699,000,000
1511	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	159,468,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	39,200,000,000
1512	FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	378,854,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	18,052,000,000
1516	SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	12,244,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,831,000,000
1519	HOSPITAL MILITAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	255,444,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	10,172,900,000

1520	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,016,947,000,000
1702	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,119,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,414,000,000
1713	INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,452,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,606,196,999
1715	AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,732,300,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	488,800,000
1903	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,855,564,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,135,160,000
1910	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	
	A-INGRESOS CORRIENTES	82,486,930,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,117,100,000
1912	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	113,391,400,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	44,210,300,000
1913	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	21,361,850,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	152,422,400,000
1914	FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	77,460,870,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,171,400,000
2103	SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,490,423,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	26,000,000,000
2109	UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME	
	A-INGRESOS CORRIENTES	25,695,613,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	11,084,700,000
2110	INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,354,952,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	6,191,800,000
2111	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH	
	A-INGRESOS CORRIENTES	372,390,294,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	170,190,000,000
2112	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	59,360,399,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	34,199,953,000
2209	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	363,400,000
2210	INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	562,823,768
	B-RECURSOS DE CAPITAL	171,800,000
2234	INSTITUTO TECNICO CENTRAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,880,165,660
	B-RECURSOS DE CAPITAL	767,500,000
2238	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	864,000,000
2239	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN JUAN DEL CESAR	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,039,315,804
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,749,265,172

2241	INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,723,700,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	178,400,000
2242	INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI	
	A-INGRESOS CORRIENTES	2,115,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	104,200,000
2306	FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,403,677,484,853
	B-RECURSOS DE CAPITAL	293,081,800,000
2309	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE	
	A-INGRESOS CORRIENTES	26,094,823,149
2310	AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV	
	A-INGRESOS CORRIENTES	186,285,600,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	58,362,400,000
2402	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	349,067,286,851
	B-RECURSOS DE CAPITAL	130,997,400,000
2412	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	497,507,751,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	160,220,000,000
2413	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	165,260,634,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	164,018,000,000
2602	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	993,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	32,253,000,000
2802	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	52,035,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	27,000,000,000
2803	FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	
	B-RECURSOS DE CAPITAL	7,131,000,000
2902	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,758,143,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	286,700,000
3202	INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES- IDEAM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	7,487,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	1,412,915,000
3204	FONDO NACIONAL AMBIENTAL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	36,819,150,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	26,390,457,000
3304	ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	
	A-INGRESOS CORRIENTES	5,448,200,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,126,800,000
3305	INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,325,000,000
3307	INSTITUTO CARO Y CUERVO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	662,600,000
3502	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	111,757,022,517
	B-RECURSOS DE CAPITAL	4,607,977,483
3503	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
	A-INGRESOS CORRIENTES	68,400,800,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	47,000,000,000

3504	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES	
	A-INGRESOS CORRIENTES	3,069,500,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	17,400,000,000
3505	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,200,000,000
3602	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	244,242,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	292,346,662,500
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	399,963,000,000
3708	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP	
	A-INGRESOS CORRIENTES	14,420,000,000
3801	COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	
	A-INGRESOS CORRIENTES	28,837,070,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	22,476,700,000
4104	UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS	
	A-INGRESOS CORRIENTES	43,919,000,000
4105	CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA	
	A-INGRESOS CORRIENTES	1,025,000,000
4106	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	
	A-INGRESOS CORRIENTES	735,000,000
	B-RECURSOS DE CAPITAL	352,662,000,000
	C-CONTRIBUCIONES PARAFISCALES	1,161,238,000,000
III - TOTAL INGRESOS		199,854,547,521,535

CAPÍTULO II RECURSOS SUBCUENTA DE SOLIDARIDAD DEL FOSYGA

ARTÍCULO 2o. Se estima la cuantía de los recursos de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA para la vigencia fiscal de 2014 en la suma de CUATRO BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$4.671.987.000.000).

SEGUNDA PARTE

ARTÍCULO 3o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2014 una suma por valor de: CIENTO NOVENTA Y NUEVE BILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$199,854,547,521,535), según el detalle que se encuentra a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0101					
CONGRESO DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			406,553,500,000		406,553,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			78,548,594,278		78,548,594,278
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,500,000,000		9,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,500,000,000		9,500,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	61,648,594,278		61,648,594,278
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	61,648,594,278		61,648,594,278
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,400,000,000		3,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,400,000,000		3,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			485,102,094,278		485,102,094,278

SECCION: 0201
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			159,750,000,000		159,750,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			118,094,870,333		118,094,870,333
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,488,000,000		2,488,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,488,000,000		2,488,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,365,250,000		6,365,250,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,365,250,000		6,365,250,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	74,762,870,333		74,762,870,333
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	73,762,870,333		73,762,870,333
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	1,000,000,000		1,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	14,478,750,000		14,478,750,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,478,750,000		14,478,750,000
650		CAPITALIZACIONES	20,000,000,000		20,000,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	20,000,000,000		20,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			277,844,870,333		277,844,870,333

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 0209					
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			23,726,000,000		23,726,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11,322,047,744	13,309,000,000	24,631,047,744
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			35,048,047,744	13,309,000,000	48,357,047,744
SECCION: 0211					
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,523,000,000		105,523,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,228,029,086		2,228,029,086
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	271,335,942		271,335,942
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	271,335,942		271,335,942
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,137,795,430		1,137,795,430
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,137,795,430		1,137,795,430
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	818,897,714		818,897,714
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	818,897,714		818,897,714
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			107,751,029,086		107,751,029,086
SECCION: 0212					
AGENCIA COLOMBIANA PARA LA REINTEGRACIÓN DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			145,731,000,000		145,731,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,098,000,000		3,098,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,098,000,000		3,098,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,098,000,000		3,098,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			148,829,000,000		148,829,000,000
SECCION: 0301					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE PLANEACION					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,958,000,000		76,958,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			266,603,100,800		266,603,100,800
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,800,000,000		5,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,800,000,000		5,800,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,750,000,000		4,750,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,750,000,000		4,750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	63,130,000,000		63,130,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	63,130,000,000		63,130,000,000
630		TRANSFERENCIAS	191,523,100,800		191,523,100,800
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	191,523,100,800		191,523,100,800
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			343,561,100,800		343,561,100,800

SECCION: 0303

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,068,000,000		9,068,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,000,000,000	8,220,000,000	15,220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			16,068,000,000	8,220,000,000	24,288,000,000

SECCION: 0324

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				105,171,000,000	105,171,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				17,020,000,000	17,020,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		7,500,000,000	7,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		7,500,000,000	7,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		9,520,000,000	9,520,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,520,000,000	9,520,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				122,191,000,000	122,191,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 0325

FONDO NACIONAL DE REGALIAS EN LIQUIDACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,358,000,000		3,358,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			389,087,000,000		389,087,000,000
630		TRANSFERENCIAS	389,087,000,000		389,087,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	389,087,000,000		389,087,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			392,445,000,000		392,445,000,000

SECCION: 0401

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA (DANE)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			78,368,000,000		78,368,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			293,561,146,839		293,561,146,839
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	290,061,146,839		290,061,146,839
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	290,061,146,839		290,061,146,839
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,929,146,839		371,929,146,839

SECCION: 0402

FONDO ROTATORIO DEL DANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,000,000	3,154,000,000	3,176,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				10,045,000,000	10,045,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		10,045,000,000	10,045,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,045,000,000	10,045,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			22,000,000	13,199,000,000	13,221,000,000

SECCION: 0403

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,162,000,000	4,134,000,000	54,296,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			65,260,000,000	43,000,000,000	108,260,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	892,000,000	29,000,000	921,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	892,000,000	29,000,000	921,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,585,000,000	425,000,000	5,010,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,000,000	309,000,000	351,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,000,000	309,000,000	351,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	642,000,000	69,000,000	711,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,639,000,000	573,000,000	2,212,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	24,602,000,000	40,271,000,000	64,873,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	32,858,000,000	1,324,000,000	34,182,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,317,000,000	1,232,000,000	2,549,000,000
	1003	PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA	31,541,000,000	92,000,000	31,633,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			115,422,000,000	47,134,000,000	162,556,000,000

SECCION: 0501

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,858,625,000		15,858,625,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,041,140,000		5,041,140,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	652,708,000		652,708,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	652,708,000		652,708,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,333,270,316		2,333,270,316
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,333,270,316		2,333,270,316
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,055,161,684		2,055,161,684
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,055,161,684		2,055,161,684
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,899,765,000		20,899,765,000

SECCION: 0503

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,391,669,000		66,391,669,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			86,215,272,000		86,215,272,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	20,000,000,000		20,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,000,000,000	4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		4,000,000,000	4,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		5,000,000,000	5,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		5,000,000,000	5,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		24,400,000,000	24,400,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		4,000,000,000	4,000,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		10,000,000,000	10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		10,400,000,000	10,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		32,515,272,000	32,515,272,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		23,000,000,000	23,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		9,515,272,000	9,515,272,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				152,606,941,000	152,606,941,000

SECCION: 0602

FONDO ROTATORIO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
SEGURIDAD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			53,783,500,000	53,783,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			246,600,000	246,600,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	246,600,000	246,600,000
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	246,600,000	246,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			246,600,000	53,783,500,000

SECCION: 1101

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			268,566,000,000	268,566,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			268,566,000,000	268,566,000,000

SECCION: 1102

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			84,286,200,000	157,390,300,000	241,676,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			28,525,000,000	10,781,700,000	39,306,700,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	8,000,000,000	2,153,360,000	10,153,360,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000	1,025,000,000	4,025,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	7,000,000,000	2,219,700,000	9,219,700,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		408,640,000	408,640,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES		408,640,000	408,640,000
670		APOYO	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	9,525,000,000	4,975,000,000	14,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			112,811,200,000	168,172,000,000	280,983,200,000

SECCION: 1104

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			65,707,000,000	11,360,000,000	77,067,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,920,400,000	1,407,000,000	17,327,400,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	600,000,000		600,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	600,000,000		600,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	10,820,400,000	1,407,000,000	12,227,400,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1002	RELACIONES EXTERIORES	1,500,000,000		1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			81,627,400,000	12,767,000,000	94,394,400,000

SECCION: 1201

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			66,168,868,193		66,168,868,193
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,120,971,780		29,120,971,780
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	5,500,000,000		5,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,125,000,000		7,125,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	7,125,000,000		7,125,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,709,571,780		1,709,571,780
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,709,571,780		1,709,571,780
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	698,000,000		698,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	698,000,000		698,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,802,500,000		12,802,500,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	12,802,500,000		12,802,500,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	100,000,000		100,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	100,000,000		100,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,185,900,000		1,185,900,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,185,900,000		1,185,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			95,289,839,973		95,289,839,973

SECCION: 1204

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			352,945,941,521		352,945,941,521
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			374,801,122,919		374,801,122,919
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,400,000,000		11,400,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	10,000,000,000		10,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,400,000,000		1,400,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	4,000,000,000		4,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	4,000,000,000		4,000,000,000
430		LEVANTAMIENTO DE INFORMACION PARA PROCESAMIENTO	48,363,996,839		48,363,996,839
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	48,363,996,839		48,363,996,839
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	22,000,000,000		22,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	22,000,000,000		22,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		17,500,000,000	17,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		17,500,000,000	17,500,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		8,800,000,000	8,800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		8,800,000,000	8,800,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,090,000,000	3,090,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA		3,090,000,000	3,090,000,000
630		TRANSFERENCIAS		259,647,126,080	259,647,126,080
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA		259,647,126,080	259,647,126,080
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				727,747,064,440	727,747,064,440

SECCION: 1208

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			823,107,215,725	112,887,900,000	935,995,115,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,244,000,000		2,244,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	2,244,000,000		2,244,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	306,000,000		306,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	306,000,000		306,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	450,000,000		450,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	450,000,000		450,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			826,107,215,725	112,887,900,000	938,995,115,725

SECCION: 1209

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES EN LIQUIDACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			190,513,601,469		190,513,601,469
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,757,569,396		5,757,569,396
630		TRANSFERENCIAS	5,757,569,396		5,757,569,396
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,757,569,396		5,757,569,396
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			196,271,170,865		196,271,170,865

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1210					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			37,692,760,461		37,692,760,461
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,614,000,000		3,614,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,614,000,000		3,614,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	3,614,000,000		3,614,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			41,306,760,461		41,306,760,461

SECCION: 1211					
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - SPC					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			433,427,916,725		433,427,916,725
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			210,000,000,000		210,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	148,123,500,000		148,123,500,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	148,123,500,000		148,123,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000,000		50,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	50,000,000,000		50,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,450,000,000		4,450,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	4,450,000,000		4,450,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,000,000,000		7,000,000,000
	802	SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO	7,000,000,000		7,000,000,000
670		APOYO	426,500,000		426,500,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	426,500,000		426,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			643,427,916,725		643,427,916,725

SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			15,756,434,147,245		15,756,434,147,245
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,345,048,855,305		2,345,048,855,305
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	19,826,100,513		19,826,100,513
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	19,826,100,513		19,826,100,513
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,005,000,000		1,005,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,005,000,000		1,005,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	9,998,839,510		9,998,839,510
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,998,839,510		9,998,839,510
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	6,499,291,000		6,499,291,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,499,291,000		6,499,291,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	400,000,000		400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	400,000,000		400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,360,077,687		2,360,077,687
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,360,077,687		2,360,077,687
630		TRANSFERENCIAS	2,304,959,546,595		2,304,959,546,595
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	698,666,185,334		698,666,185,334
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,606,293,361,261		1,606,293,361,261
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,101,483,002,550		18,101,483,002,550

SECCION: 1308

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURIA GENERAL DE LA
NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,589,000,000		11,589,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,000,770,168		7,000,770,168
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,200,000,000		3,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,200,000,000		3,200,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,480,000,000		1,480,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,480,000,000		1,480,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,831,000,000		1,831,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,831,000,000		1,831,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	489,770,168		489,770,168
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	489,770,168		489,770,168
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,589,770,168		18,589,770,168

SECCION: 1309

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,258,000,000		13,258,000,000
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				4,696,000,000	4,696,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		903,000,000	903,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		903,000,000	903,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		125,000,000	125,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		125,000,000	125,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,668,000,000	3,668,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		1,039,000,000	1,039,000,000
	1700	INTERSUBSECTORIAL ECONOMÍA SOLIDARIA		2,629,000,000	2,629,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				17,954,000,000	17,954,000,000

SECCION: 1310

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y
ADUANAS NACIONALES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			984,978,000,000	17,017,000,000	1,001,995,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			236,664,616,359		236,664,616,359
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,000,000,000		5,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,000,000,000		5,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000		14,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,000,000,000		14,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	217,664,616,359		217,664,616,359
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	217,664,616,359		217,664,616,359
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,221,642,616,359	17,017,000,000	1,238,659,616,359

SECCION: 1312

UNIDAD DE INFORMACION Y ANALISIS FINANCIERO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,585,000,000		7,585,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,585,000,000		7,585,000,000

SECCION: 1313

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			176,797,000,000		176,797,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,708,562,500		18,708,562,500
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,649,890,000		1,649,890,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,649,890,000		1,649,890,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		15,916,563,000	15,916,563,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,916,563,000	15,916,563,000
222		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		537,521,500	537,521,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		537,521,500	537,521,500
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		500,000,000	500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		500,000,000	500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		52,537,000	52,537,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,537,000	52,537,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		52,051,000	52,051,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		52,051,000	52,051,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				195,505,562,500	195,505,562,500

SECCION: 1314

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPPP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			152,250,000,000		152,250,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			7,450,000,000		7,450,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	500,000,000		500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,950,000,000		6,950,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,950,000,000		6,950,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			159,700,000,000		159,700,000,000

SECCION: 1315

FONDO ADAPTACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			25,601,000,000		25,601,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000,000		1,000,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,025,601,000,000		1,025,601,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1401					
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA NACIONAL					
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			42,270,051,529,146		42,270,051,529,146
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			42,270,051,529,146		42,270,051,529,146
SECCION: 1501					
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,191,481,800,000		11,191,481,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,885,241,240,000		1,885,241,240,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	292,237,346,972		292,237,346,972
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	199,215,979,780		199,215,979,780
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	12,270,717,192		12,270,717,192
	104	DEFENSA NACIONAL	6,370,650,000		6,370,650,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	18,480,000,000		18,480,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	16,680,000,000		16,680,000,000
	607	TRANSPORTE MARITIMO	17,290,000,000		17,290,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	21,930,000,000		21,930,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,493,384,030		8,493,384,030
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	5,993,384,030		5,993,384,030
	104	DEFENSA NACIONAL	2,500,000,000		2,500,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	19,806,000,000		19,806,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	16,806,000,000		16,806,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	38,462,000,000		38,462,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	38,462,000,000		38,462,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	464,132,167,455		464,132,167,455
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	464,132,167,455		464,132,167,455
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	195,061,660,620		195,061,660,620
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	96,589,520,220		96,589,520,220
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	98,472,140,400		98,472,140,400
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	730,757,440,923		730,757,440,923
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	560,671,836,663		560,671,836,663

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	104	DEFENSA NACIONAL	148,523,604,260		148,523,604,260
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	21,562,000,000		21,562,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,723,000,000		1,723,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,723,000,000		1,723,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	7,011,000,000		7,011,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,100,000,000		2,100,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,911,000,000		4,911,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	18,483,000,000		18,483,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	18,483,000,000		18,483,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,800,000,000		9,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	9,800,000,000		9,800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	92,374,240,000		92,374,240,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	3,000,000,000		3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	1,600,000,000		1,600,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	87,774,240,000		87,774,240,000
630		TRANSFERENCIAS	3,900,000,000		3,900,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,900,000,000		3,900,000,000
650		CAPITALIZACIONES	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			13,076,723,040,000		13,076,723,040,000

SECCION: 1503

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,877,274,000,000	176,327,000,000	2,053,601,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				7,928,500,000	7,928,500,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		5,328,500,000	5,328,500,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		5,328,500,000	5,328,500,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,600,000,000	2,600,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		2,600,000,000	2,600,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,877,274,000,000	184,255,500,000	2,061,529,500,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1507					
INSTITUTO CASAS FISCALES DEL EJERCITO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,000,000,000		27,000,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,100,000,000	15,847,000,000	47,947,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,100,000,000	8,447,000,000	40,547,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	32,100,000,000	8,370,000,000	40,470,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		77,000,000	77,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		7,400,000,000	7,400,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		7,400,000,000	7,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,100,000,000	42,847,000,000	74,947,000,000
SECCION: 1508					
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, GUILLERMO LEÓN VALENCIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,922,000,000	1,650,000,000	26,572,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			617,000,000	800,000,000	1,417,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	553,038,327	800,000,000	1,353,038,327
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	63,961,673		63,961,673
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	63,961,673		63,961,673
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			25,539,000,000	2,450,000,000	27,989,000,000
SECCION: 1510					
CLUB MILITAR DE OFICIALES					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			39,180,000,000		39,180,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000		1,500,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,500,000,000	1,500,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		1,500,000,000	1,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			40,680,000,000		40,680,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 1511

CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,099,353,000,000	198,668,000,000	2,298,021,000,000

SECCION: 1512

FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				388,436,000,000	388,436,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				8,470,000,000	8,470,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		1,238,279,165	1,238,279,165
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		1,238,279,165	1,238,279,165
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		3,441,721,558	3,441,721,558
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,441,721,558	3,441,721,558
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION		3,789,999,277	3,789,999,277
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		3,789,999,277	3,789,999,277
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				396,906,000,000	396,906,000,000

SECCION: 1516

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				13,275,000,000	13,275,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				800,000,000	800,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		800,000,000	800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		800,000,000	800,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				14,075,000,000	14,075,000,000

SECCION: 1519

HOSPITAL MILITAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			16,868,000,000	257,043,000,000	273,911,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			500,000,000	8,573,900,000	9,073,900,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,530,000,000	4,530,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL		4,530,000,000	4,530,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,400,000,000	2,400,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		2,400,000,000	2,400,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	500,000,000	1,643,900,000	2,143,900,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	500,000,000	1,643,900,000	2,143,900,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			17,368,000,000	265,616,900,000	282,984,900,000

SECCION: 1520

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,004,374,800,000	1,004,374,800,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			12,572,200,000	12,572,200,000	
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		4,161,200,000	4,161,200,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		4,161,200,000	4,161,200,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		8,411,000,000	8,411,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD		8,411,000,000	8,411,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,016,947,000,000	1,016,947,000,000	

SECCION: 1601

POLICIA NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,610,161,000,000	7,610,161,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			379,797,000,000	379,797,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	165,514,531,709	165,514,531,709
	104	DEFENSA NACIONAL	165,514,531,709	165,514,531,709
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000	4,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,000,000,000	4,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000	3,000,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	3,000,000,000	3,000,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	44,626,370,636	44,626,370,636
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	44,626,370,636	44,626,370,636
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	158,606,097,655	158,606,097,655
	104	DEFENSA NACIONAL	126,417,097,655	126,417,097,655
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,189,000,000	32,189,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	4,050,000,000		4,050,000,000
	104	DEFENSA NACIONAL	4,050,000,000		4,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,989,958,000,000		7,989,958,000,000

SECCION: 1701

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			195,369,000,000		195,369,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			897,074,696,521		897,074,696,521
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	2,176,622,751		2,176,622,751
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	2,176,622,751		2,176,622,751
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,409,281,552		4,409,281,552
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,409,281,552		4,409,281,552
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	68,347,941,414		68,347,941,414
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	68,347,941,414		68,347,941,414
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	14,884,584,391		14,884,584,391
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	14,884,584,391		14,884,584,391
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	38,812,991,359		38,812,991,359
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	38,812,991,359		38,812,991,359
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	18,342,000,000		18,342,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	18,342,000,000		18,342,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	358,681,327,095		358,681,327,095
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	299,188,098,735		299,188,098,735
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,064,126,678		2,064,126,678
	1106	COMERCIALIZACION	57,429,101,682		57,429,101,682
610		CREDITOS	807,412,033		807,412,033
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	807,412,033		807,412,033
620		SUBSIDIOS	349,948,603,278		349,948,603,278
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	69,948,603,278		69,948,603,278
	1401	SOLUCIONES DE VIVIENDA RURAL	280,000,000,000		280,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	4,206,173,944		4,206,173,944
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,206,173,944		4,206,173,944
670		APOYO	36,457,758,704		36,457,758,704
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	36,457,758,704		36,457,758,704

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,092,443,696,521		1,092,443,696,521

SECCION: 1702**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			98,607,649,402	10,583,300,000	109,190,949,402
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			207,708,323		207,708,323
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			71,617,168,288	59,950,000,000	131,567,168,288
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	4,917,220,000		4,917,220,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	4,917,220,000		4,917,220,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288
	1108	SANIDAD AGROPECUARIA	66,699,948,288	59,950,000,000	126,649,948,288
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			170,432,526,013	70,533,300,000	240,965,826,013

SECCION: 1713**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			48,280,700,000	5,535,197,000	53,815,897,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			48,408,974		48,408,974
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			167,470,696,902	23,522,999,999	190,993,696,901
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	20,445,000,000	6,437,999,999	26,882,999,999
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	67,147,000,000	1,452,000,000	68,599,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	39,076,000,000		39,076,000,000
	1107	TIERRAS	28,071,000,000	1,452,000,000	29,523,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	5,762,000,000	3,000,000,000	8,762,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,243,000,000	12,633,000,000	19,876,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,449,696,902		17,449,696,902
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,228,000,000		6,228,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	7,969,696,902		7,969,696,902
	1107	TIERRAS	3,252,000,000		3,252,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	3,456,000,000		3,456,000,000
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	3,456,000,000		3,456,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	45,968,000,000		45,968,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,903,000,000		3,903,000,000
	1107	TIERRAS	42,065,000,000		42,065,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			215,799,805,876	29,058,196,999	244,858,002,875

SECCION: 1715

AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,673,900,000	514,100,000	10,188,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			6,274,000,000	2,707,000,000	8,981,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,600,000,000		2,600,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	2,600,000,000		2,600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
	1104	PESCA Y ACUICULTURA	3,674,000,000	2,707,000,000	6,381,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			15,947,900,000	3,221,100,000	19,169,000,000

SECCION: 1716

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			50,980,977,000		50,980,977,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			168,160,000,000		168,160,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	16,268,589,803		16,268,589,803
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	16,268,589,803		16,268,589,803
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	151,891,410,197		151,891,410,197
	1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	151,891,410,197		151,891,410,197
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			219,140,977,000		219,140,977,000

SECCION: 1901

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,282,817,921,741		7,282,817,921,741
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,891,228,843,000		3,891,228,843,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,580,000,000		1,580,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	1,580,000,000		1,580,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	500,000,000		500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	500,000,000		500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	15,000,000,000		15,000,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	15,000,000,000		15,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,750,000,000		29,750,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	28,850,000,000		28,850,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	900,000,000		900,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	253,980,180,700		253,980,180,700
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	7,180,180,700		7,180,180,700
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	246,800,000,000		246,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	12,562,000,000		12,562,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	6,042,000,000		6,042,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	4,400,000,000		4,400,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	2,120,000,000		2,120,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	32,299,664,300		32,299,664,300
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	32,299,664,300		32,299,664,300
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,200,000,000		1,200,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,200,000,000		1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,000,000,000		1,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,000,000,000		1,000,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	355,998,000		355,998,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	355,998,000		355,998,000
630		TRANSFERENCIAS	3,533,501,000,000		3,533,501,000,000
	304	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	214,000,000,000		214,000,000,000
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	3,296,501,000,000		3,296,501,000,000
	306	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD	17,000,000,000		17,000,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	6,000,000,000		6,000,000,000
670		APOYO	9,500,000,000		9,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	9,500,000,000		9,500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			11,174,046,764,741		11,174,046,764,741

SECCION: 1903

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD (INS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	28,410,000,000	2,152,260,000	30,562,260,000
---	-----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			23,992,000,000	1,838,464,000	25,830,464,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,800,736,000		2,800,736,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,800,736,000		2,800,736,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,966,000,000	400,000,000	5,366,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,324,000,000	400,000,000	1,724,000,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	3,642,000,000		3,642,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	1,404,000,000	431,639,000	1,835,639,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	1,404,000,000	431,639,000	1,835,639,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	7,000,000,000	119,964,000	7,119,964,000
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	7,000,000,000	119,964,000	7,119,964,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,955,000,000	749,125,000	2,704,125,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	1,955,000,000	749,125,000	2,704,125,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,866,264,000	137,736,000	6,004,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	5,866,264,000	137,736,000	6,004,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			52,402,000,000	3,990,724,000	56,392,724,000

SECCION: 1910

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,491,400,000	58,719,930,000	86,211,330,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,630,000,000	45,884,100,000	48,514,100,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		12,763,100,000	12,763,100,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		12,763,100,000	12,763,100,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		3,900,000,000	3,900,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		3,900,000,000	3,900,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		22,500,000,000	22,500,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		22,500,000,000	22,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		669,500,000	669,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		669,500,000	669,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	2,630,000,000	6,051,500,000	8,681,500,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			30,121,400,000	104,604,030,000	134,725,430,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			99,250,700,000		99,250,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			58,351,000,000		58,351,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,000,000,000		22,000,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	22,000,000,000		22,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,200,000,000		7,200,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	7,200,000,000		7,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,740,000,000		3,740,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	3,740,000,000		3,740,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,250,000,000		3,250,000,000
	307	VIGILANCIA EN SALUD	3,250,000,000		3,250,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	642,690,315		642,690,315
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	642,690,315		642,690,315
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	9,093,151,485		9,093,151,485
	305	ASEGURAMIENTO EN SALUD	9,093,151,485		9,093,151,485
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,425,158,200		12,425,158,200
	301	PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN EN SALUD	12,425,158,200		12,425,158,200
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			157,601,700,000		157,601,700,000
SECCION: 1913					
FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			147,924,226,000	173,565,650,000	321,489,876,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				218,600,000	218,600,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	218,600,000		218,600,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	218,600,000		218,600,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			147,924,226,000	173,784,250,000	321,708,476,000
SECCION: 1914					
FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			359,685,200,000	84,632,270,000	444,317,470,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2101					
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			81,970,473,000		81,970,473,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,247,544,940,000		2,247,544,940,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,333,000,000		1,333,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	1,333,000,000		1,333,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,150,000,000		1,150,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,150,000,000		1,150,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,360,000,000		3,360,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	3,360,000,000		3,360,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	29,798,940,000		29,798,940,000
	501	GENERACION ELECTRICA	300,000,000		300,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	4,000,000,000		4,000,000,000
1304		REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	218,940,000		218,940,000
1800		INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	19,780,000,000		19,780,000,000
1801		MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,500,000,000		5,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	5,500,000,000		5,500,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	4,000,000,000		4,000,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	1,500,000,000		1,500,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	5,000,000,000		5,000,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	5,000,000,000		5,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	600,000,000		600,000,000
	507	TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA	600,000,000		600,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	23,544,221,250		23,544,221,250
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	13,444,221,250		13,444,221,250
	506	RECURSOS NATURALES ENERGETICOS NO RENOVABLES	10,100,000,000		10,100,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	2,500,000,000		2,500,000,000
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA	2,500,000,000		2,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	250,000,000		250,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	250,000,000		250,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	1,684,508,778,750		1,684,508,778,750
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	1,644,508,778,750		1,644,508,778,750
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES	40,000,000,000		40,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	490,000,000,000		490,000,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	490,000,000,000		490,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,329,515,413,000		2,329,515,413,000

SECCION: 2103

SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			13,079,302,000	28,490,423,000	41,569,725,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			33,000,000,000		33,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,850,000,000		3,850,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,850,000,000		3,850,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,500,000,000		2,500,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	2,500,000,000		2,500,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	26,650,000,000		26,650,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	1,600,000,000		1,600,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	25,050,000,000		25,050,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			46,079,302,000	28,490,423,000	74,569,725,000

SECCION: 2109

UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA - UPME

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			12,655,313,000		12,655,313,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			24,125,000,000		24,125,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,450,000,000		3,450,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	3,450,000,000		3,450,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	6,545,000,000		6,545,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA	6,545,000,000		6,545,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,130,000,000		14,130,000,000
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	9,495,000,000		9,495,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,635,000,000		4,635,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,780,313,000		36,780,313,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2110					
INSTITUTO DE PLANIFICACION Y PROMOCION DE SOLUCIONES ENERGETICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS -IPSE-					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			14,859,213,000	4,965,352,000	19,824,565,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			22,000,000,000	4,581,400,000	26,581,400,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGIA	10,034,888,281	4,581,400,000	14,616,288,281
670		APOYO	11,965,111,719		11,965,111,719
	500	INTERSUBSECTORIAL ENERGÍA	11,965,111,719		11,965,111,719
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			36,859,213,000	9,546,752,000	46,405,965,000

SECCION: 2111

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			258,044,294,000	258,044,294,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			284,536,000,000	284,536,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,000,000,000	6,000,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		6,000,000,000	6,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,800,000,000	7,800,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		7,800,000,000	7,800,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		265,888,000,000	265,888,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		265,888,000,000	265,888,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO		4,848,000,000	4,848,000,000
	506	RECURSOS NATURALES ENERGÉTICOS NO RENOVABLES		4,848,000,000	4,848,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			542,580,294,000	542,580,294,000	

SECCION: 2112

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			72,592,052,000	72,592,052,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			20,968,300,000	20,968,300,000	
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		4,845,510,360	4,845,510,360
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		4,845,510,360	4,845,510,360
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		553,613,000	553,613,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		553,613,000	553,613,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		5,940,000,000	5,940,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		5,940,000,000	5,940,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		7,679,595,000	7,679,595,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		7,679,595,000	7,679,595,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		1,275,581,640	1,275,581,640
	1800	INTERSUBSECTORIAL MINERÍA		1,275,581,640	1,275,581,640
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO		674,000,000	674,000,000
	1801	MINERÍA NO ENERGÉTICA		674,000,000	674,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				93,560,352,000	93,560,352,000

SECCION: 2201

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		25,018,686,027,001	25,018,686,027,001	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,913,581,905,577	1,913,581,905,577	
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,668,000,000	13,668,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	11,668,000,000	11,668,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	2,000,000,000	2,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	188,637,000,000	188,637,000,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	188,637,000,000	188,637,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	268,539,102,954	268,539,102,954
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	201,540,943,156	201,540,943,156
	705	EDUCACION SUPERIOR	45,501,750,152	45,501,750,152
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	21,496,409,646	21,496,409,646
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,739,802,623	12,739,802,623
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	12,739,802,623	12,739,802,623
620		SUBSIDIOS	111,290,626,023	111,290,626,023
	705	EDUCACION SUPERIOR	111,290,626,023	111,290,626,023
630		TRANSFERENCIAS	1,193,080,373,977	1,193,080,373,977
	705	EDUCACION SUPERIOR	436,600,373,977	436,600,373,977
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	756,480,000,000	756,480,000,000
640		INVERSIONES Y APORTES FINANCIEROS	115,627,000,000	115,627,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	115,627,000,000	115,627,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
670	APOYO		10,000,000,000		10,000,000,000
	710	EDUCACION PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			26,932,267,932,578		26,932,267,932,578

SECCION: 2209

INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS (INSOR)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,696,772,907	60,461,000	3,757,233,907
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			991,240,000	302,939,000	1,294,179,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	50,000,000		50,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	50,000,000		50,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	521,000,000	152,939,000	673,939,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	521,000,000	152,939,000	673,939,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	250,240,000	150,000,000	400,240,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	250,240,000	150,000,000	400,240,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	170,000,000		170,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	170,000,000		170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,688,012,907	363,400,000	5,051,412,907

SECCION: 2210

INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS (INCI)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,770,183,279	170,619,768	3,940,803,047
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			956,000,000	564,004,000	1,520,004,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	145,000,000	150,000,000	295,000,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	145,000,000	150,000,000	295,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
	1506	ATENCION A POBLACIONES CON DISCAPACIDAD	811,000,000	414,004,000	1,225,004,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,726,183,279	734,623,768	5,460,807,047

SECCION: 2234

INSTITUTO TECNICO CENTRAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,502,803,793	5,566,951,559	15,069,755,352
---	--	--	----------------------	----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			700,000,000	3,080,714,101	3,780,714,101
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	700,000,000	1,180,714,101	1,880,714,101
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,100,000,000	1,100,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		1,100,000,000	1,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		300,000,000	300,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		300,000,000	300,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		500,000,000	500,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		500,000,000	500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			10,202,803,793	8,647,665,660	18,850,469,453

SECCION: 2238

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
ANDRES Y PROVIDENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,242,293,424	465,691,923	2,707,985,347
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			670,000,000	398,308,077	1,068,308,077
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	196,000,000	75,000,000	271,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	196,000,000	75,000,000	271,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	84,000,000	76,000,000	160,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	84,000,000	76,000,000	160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	255,000,000	155,000,000	410,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	255,000,000	155,000,000	410,000,000
460		FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	38,000,000	32,308,077	70,308,077
	705	EDUCACION SUPERIOR	38,000,000	32,308,077	70,308,077
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	97,000,000	60,000,000	157,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	97,000,000	60,000,000	157,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,912,293,424	864,000,000	3,776,293,424

SECCION: 2239

INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN
JUAN DEL CESAR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,449,468,267	1,039,315,804	3,488,784,071
---	--	--	----------------------	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				1,749,265,172	1,749,265,172
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		1,631,265,172	1,631,265,172
	705	EDUCACION SUPERIOR		1,631,265,172	1,631,265,172
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		118,000,000	118,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR		118,000,000	118,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,449,468,267	2,788,580,976	5,238,049,243

SECCION: 2241

INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,172,931,581	3,639,537,000	9,812,468,581
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			257,000,000	262,563,000	519,563,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	242,205,900	167,794,100	410,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION	242,205,900	167,794,100	410,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	14,794,100	94,768,900	109,563,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			6,429,931,581	3,902,100,000	10,332,031,581

SECCION: 2242

INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE
CALI

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,075,573,491	1,705,621,531	4,781,195,022
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,000,000,000	513,578,469	1,513,578,469
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,075,573,491	2,219,200,000	6,294,773,491

SECCION: 2301

MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			111,727,300,000		111,727,300,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			9,650,000,000		9,650,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000		1,500,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	1,500,000,000		1,500,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	8,150,000,000		8,150,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	8,150,000,000		8,150,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			121,377,300,000		121,377,300,000

SECCION: 2306

FONDO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			395,959,329,600		395,959,329,600
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,300,799,955,253		1,300,799,955,253
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		1,200,000,000	1,200,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		962,939,113,782	962,939,113,782
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		962,939,113,782	962,939,113,782
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		247,972,535,374	247,972,535,374
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA		90,000,000,000	90,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		157,972,535,374	157,972,535,374
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		37,000,000,000	37,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		37,000,000,000	37,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		3,000,000,000	3,000,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		3,000,000,000	3,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		45,749,543,861	45,749,543,861
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,749,543,861	25,749,543,861
	401	CORREO		20,000,000,000	20,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS		2,938,762,236	2,938,762,236
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		2,938,762,236	2,938,762,236
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,696,759,284,853		1,696,759,284,853

SECCION: 2309

AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			11,674,823,149		11,674,823,149
---	--	--	-----------------------	--	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,420,000,000	14,420,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		5,257,769,963	5,257,769,963
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		5,257,769,963	5,257,769,963
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		9,162,230,037	9,162,230,037
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		9,162,230,037	9,162,230,037
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				26,094,823,149	26,094,823,149

SECCION: 2310

AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISION ANTV

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				61,903,000,000	61,903,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				182,745,000,000	182,745,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		7,330,000,000	7,330,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		7,330,000,000	7,330,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		25,073,092,018	25,073,092,018
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		25,073,092,018	25,073,092,018
630		TRANSFERENCIAS		150,341,907,982	150,341,907,982
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES		150,341,907,982	150,341,907,982
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				244,648,000,000	244,648,000,000

SECCION: 2401

MINISTERIO DE TRANSPORTE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,582,500,000		105,582,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			177,689,940,000		177,689,940,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,100,000,000		1,100,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,100,000,000		1,100,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,900,000,000		2,900,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,900,000,000		2,900,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	4,199,940,000		4,199,940,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4,199,940,000		4,199,940,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	15,540,000,000		15,540,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	14,340,000,000		14,340,000,000
	601	RED VIAL NACIONAL	1,200,000,000		1,200,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	700,000,000		700,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	136,750,000,000		136,750,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	133,750,000,000		133,750,000,000
	604	RED URBANA	3,000,000,000		3,000,000,000
630		TRANSFERENCIAS	16,000,000,000		16,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	16,000,000,000		16,000,000,000
670		APOYO	500,000,000		500,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			283,272,440,000		283,272,440,000

SECCION: 2402
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			116,032,223,149	34,824,376,851	150,856,600,000
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			6,970,100,000		6,970,100,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,954,230,876,851	445,240,310,000	4,399,471,186,851
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	616,755,241,862	19,500,000,000	636,255,241,862
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	278,089,754,755	16,500,000,000	294,589,754,755
	601	RED VIAL NACIONAL	334,865,487,107		334,865,487,107
	603	RED VIAL TERCIARIA	1,800,000,000	2,000,000,000	3,800,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	2,000,000,000	1,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,303,331,822,489	335,025,626,165	3,638,357,448,654
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2,476,859,211,337	101,574,724,528	2,578,433,935,865
	601	RED VIAL NACIONAL	801,009,098,259	188,557,587,608	989,566,685,867
	603	RED VIAL TERCIARIA		2,000,000,000	2,000,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO	8,000,000,000		8,000,000,000
	606	TRANSPORTE FLUVIAL	17,463,512,893	6,500,000,000	23,963,512,893
	607	TRANSPORTE MARITIMO		36,393,314,029	36,393,314,029
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,250,000,000		1,250,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,250,000,000		1,250,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,250,000,000	2,000,000,000	3,250,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,250,000,000	2,000,000,000	3,250,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000	14,238,000,000	22,738,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	8,500,000,000	14,238,000,000	22,738,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,393,312,500	6,393,312,500
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		6,393,312,500	6,393,312,500
420		ESTUDIOS DE PREINVERSION	10,143,812,500	1,856,187,500	12,000,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	10,143,812,500	1,856,187,500	12,000,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		500,000,000	500,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		500,000,000	500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		630,000,000	630,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		630,000,000	630,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,000,000,000	65,097,183,835	78,097,183,835
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	13,000,000,000	65,097,183,835	78,097,183,835
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,077,233,200,000	480,064,686,851	4,557,297,886,851

SECCION: 2412

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			287,187,051,000	287,187,051,000	
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			884,700,000	884,700,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			263,958,000,000	369,656,000,000	633,614,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	164,619,000,000	182,412,700,000	347,031,700,000
	608	TRANSPORTE AEREO	164,619,000,000	182,412,700,000	347,031,700,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,000,000,000	3,000,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		3,000,000,000	3,000,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		47,533,000,000	47,533,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		47,533,000,000	47,533,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		2,530,000,000	2,530,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,530,000,000	2,530,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		45,337,000,000	45,337,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		45,337,000,000	45,337,000,000
212		MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR		6,141,000,000	6,141,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		6,141,000,000	6,141,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	99,339,000,000	66,115,000,000	165,454,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO	99,339,000,000	66,115,000,000	165,454,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		2,526,000,000	2,526,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,526,000,000	2,526,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO		2,375,000,000	2,375,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		2,375,000,000	2,375,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,686,300,000	11,686,300,000
	608	TRANSPORTE AEREO		11,686,300,000	11,686,300,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			263,958,000,000	657,727,751,000	921,685,751,000

SECCION: 2413

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			10,307,100,000	60,159,670,939	70,466,770,939
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA			173,908,000,000		173,908,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,967,302,200,000	269,118,963,061	2,236,421,163,061
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,857,697,600,000	189,876,729,819	2,047,574,329,819
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1,485,358,600,000	29,419,600,000	1,514,778,200,000
	601	RED VIAL NACIONAL	372,339,000,000	30,120,000,000	402,459,000,000
	605	TRANSPORTE FERREO		125,337,129,819	125,337,129,819
	607	TRANSPORTE MARITIMO		5,000,000,000	5,000,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		1,200,000,000	1,200,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE		1,200,000,000	1,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,465,600,000	42,679,400,000	48,145,000,000
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5,465,600,000	37,679,400,000	43,145,000,000
	608	TRANSPORTE AEREO		5,000,000,000	5,000,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	104,139,000,000	35,362,833,242	139,501,833,242
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	104,139,000,000	35,362,833,242	139,501,833,242
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,151,517,300,000	329,278,634,000	2,480,795,934,000

SECCION: 2501

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			481,051,000,000		481,051,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			18,811,290,000		18,811,290,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000		2,100,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,100,000,000		2,100,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	8,500,000,000		8,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	8,500,000,000		8,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,350,000,000		1,350,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,350,000,000		1,350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	750,000,000		750,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	750,000,000		750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,111,290,000		6,111,290,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	6,111,290,000		6,111,290,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			499,862,290,000		499,862,290,000

SECCION: 2502

DEFENSORIA DEL PUEBLO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			333,346,000,000		333,346,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,821,000,000		29,821,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	16,000,000,000		16,000,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	16,000,000,000		16,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,500,000,000		1,500,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,500,000,000		1,500,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	5,992,000,000		5,992,000,000
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1,421,000,000		1,421,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	500,000,000		500,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,071,000,000		4,071,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,800,000,000		1,800,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	1,800,000,000		1,800,000,000
670		APOYO	4,529,000,000		4,529,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	4,529,000,000		4,529,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			363,167,000,000		363,167,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 2601					
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			436,988,500,000		436,988,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			29,000,000,000		29,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	9,000,000,000		9,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	9,000,000,000		9,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			465,988,500,000		465,988,500,000

SECCION: 2602					
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,788,000,000	29,804,000,000	57,592,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				3,442,000,000	3,442,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		3,442,000,000	3,442,000,000
	700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACION		3,442,000,000	3,442,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			27,788,000,000	33,246,000,000	61,034,000,000

SECCION: 2701					
RAMA JUDICIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,521,229,868,312		2,521,229,868,312
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			342,000,000,846		342,000,000,846
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	84,714,000,000		84,714,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	84,714,000,000		84,714,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,723,000,000		20,723,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,723,000,000		20,723,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,200,000,000		20,200,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	20,200,000,000		20,200,000,000
211		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	166,547,000,000		166,547,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	166,547,000,000		166,547,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	7,375,000,000		7,375,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	7,375,000,000		7,375,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,771,000,000		6,771,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	6,771,000,000		6,771,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	9,434,000,000		9,434,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,434,000,000		9,434,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,000,000,000		2,000,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,000,000,000		2,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	9,931,000,000		9,931,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	9,931,000,000		9,931,000,000
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	14,305,000,846		14,305,000,846
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,305,000,846		14,305,000,846
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,863,229,869,158		2,863,229,869,158

SECCION: 2801

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			697,176,000,000		697,176,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			42,632,000,000		42,632,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	42,632,000,000		42,632,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	42,632,000,000		42,632,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			739,808,000,000		739,808,000,000

SECCION: 2802

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			27,915,000,000		27,915,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			51,120,000,000		51,120,000,000
121		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,101,313,611		5,101,313,611
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,101,313,611		5,101,313,611
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	7,476,253,332		7,476,253,332
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,476,253,332		7,476,253,332
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,165,323,214		6,165,323,214
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,165,323,214		6,165,323,214

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		15,164,721,105	15,164,721,105
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		15,164,721,105	15,164,721,105
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		4,979,724,921	4,979,724,921
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,979,724,921	4,979,724,921
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		944,674,862	944,674,862
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS		944,674,862	944,674,862
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		11,287,988,955	11,287,988,955
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		11,287,988,955	11,287,988,955
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				79,035,000,000	79,035,000,000

SECCION: 2803

FONDO SOCIAL DE VIVIENDA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL
ESTADO CIVIL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,666,000,000	7,131,000,000	9,797,000,000

SECCION: 2901

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,395,703,310,117	2,395,703,310,117	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION	118,320,464,624	118,320,464,624	
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	28,929,342,489	28,929,342,489
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	28,929,342,489	28,929,342,489
112	ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	1,500,000,000	1,500,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,500,000,000	1,500,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	11,000,000,000	11,000,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	11,000,000,000	11,000,000,000
211	ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES SUMINISTROS Y SERVICIOS PROPIOS DEL SECTOR	37,831,447,313	37,831,447,313
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	37,831,447,313	37,831,447,313
223	ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	33,559,674,822	33,559,674,822
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	33,559,674,822	33,559,674,822
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	5,000,000,000	5,000,000,000
	803 ADMINISTRACION DE JUSTICIA	5,000,000,000	5,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	500,000,000		500,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	500,000,000		500,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,514,023,774,741		2,514,023,774,741

SECCION: 2902

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			153,037,437,546	723,843,000	153,761,280,546
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			32,963,488,793	5,321,000,000	38,284,488,793
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,050,000,000		10,050,000,000
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	10,050,000,000		10,050,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,457,094,071		2,457,094,071
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	2,457,094,071		2,457,094,071
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	14,307,722,733	5,321,000,000	19,628,722,733
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	14,307,722,733	5,321,000,000	19,628,722,733
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	329,055,462		329,055,462
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	329,055,462		329,055,462
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,504,253,540		1,504,253,540
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	1,504,253,540		1,504,253,540
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	4,315,362,987		4,315,362,987
	803	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	4,315,362,987		4,315,362,987
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			186,000,926,339	6,044,843,000	192,045,769,339

SECCION: 3201

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			160,009,547,000		160,009,547,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			158,321,910,988		158,321,910,988
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	6,000,000,000		6,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,000,000,000		6,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	93,366,910,988		93,366,910,988
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	40,910,000,000		40,910,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	904	RECURSO HIDRICO	10,600,000,000		10,600,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	41,856,910,988		41,856,910,988
630		TRANSFERENCIAS	33,000,000,000		33,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	33,000,000,000		33,000,000,000
670		APOYO	25,955,000,000		25,955,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	25,955,000,000		25,955,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			318,331,457,988		318,331,457,988

SECCION: 3202

INSTITUTO DE HIDROLOGIA, METEOROLOGIA Y ESTUDIOS AMBIENTALES-
IDEAM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			49,947,151,000	2,115,415,000	52,062,566,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	14,090,000,000	6,785,000,000	20,875,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			64,037,151,000	8,900,415,000	72,937,566,000

SECCION: 3204

FONDO NACIONAL AMBIENTAL

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO				27,090,957,000	27,090,957,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			90,000,000,000	36,118,650,000	126,118,650,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		36,118,650,000	36,118,650,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE		28,929,850,000	28,929,850,000
	904	RECURSO HIDRICO		1,315,010,000	1,315,010,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS		5,873,790,000	5,873,790,000
670		APOYO	90,000,000,000		90,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	90,000,000,000		90,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			90,000,000,000	63,209,607,000	153,209,607,000

SECCION: 3208

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN
JORGE (CVS)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,424,897,000		2,424,897,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,424,897,000		2,424,897,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3209					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (CRQ)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,063,113,000		4,063,113,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,063,113,000		4,063,113,000
SECCION: 3210					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA - CORPOURABA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,709,767,000		2,709,767,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,200,000,000		2,200,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,200,000,000		2,200,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	2,200,000,000		2,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,909,767,000		4,909,767,000
SECCION: 3211					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS (CORPOCALDAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,755,963,000		2,755,963,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,755,963,000		2,755,963,000
SECCION: 3212					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,518,715,000		1,518,715,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,168,000,000		2,168,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	1,000,000,000		1,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,168,000,000		1,168,000,000
	905	GESTION AMBIENTAL SECTORIAL	1,168,000,000		1,168,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,686,715,000		3,686,715,000
SECCION: 3214					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA (CORTOLIMA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,558,297,000		1,558,297,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,558,297,000		1,558,297,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3215					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE RISARALDA (CARDER)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,980,472,000		1,980,472,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,980,472,000		1,980,472,000
SECCION: 3216					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE NARINO (CORPONARINO)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1,895,742,000		1,895,742,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	1,895,742,000		1,895,742,000
SECCION: 3217					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL (CORPONOR)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,712,396,000		2,712,396,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,712,396,000		2,712,396,000
SECCION: 3218					
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA (CORPOGUAJIRA)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,876,255,000		2,876,255,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,876,255,000		2,876,255,000
SECCION: 3219					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR (CORPOCESAR)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,136,181,000		2,136,181,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,136,181,000		2,136,181,000
SECCION: 3221					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA (CRC)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	4,206,182,000		4,206,182,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	4,206,182,000		4,206,182,000
SECCION: 3222					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA (CORPAMAG)					
		A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	2,755,984,000		2,755,984,000
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	2,755,984,000		2,755,984,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3223

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA
AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,788,580,000		1,788,580,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,788,580,000		1,788,580,000

SECCION: 3224

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y
ORIENTE DE LA AMAZONIA - CDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,769,631,000		1,769,631,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,515,000,000		1,515,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,000,000,000		1,000,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,000,000,000		1,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	515,000,000		515,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	515,000,000		515,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,284,631,000		3,284,631,000

SECCION: 3226

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO
DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,736,804,000		1,736,804,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,198,000,000		1,198,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,198,000,000		1,198,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,198,000,000		1,198,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,934,804,000		2,934,804,000

SECCION: 3227

CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO
ESPECIAL LA MACARENA - CORMACARENA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,909,954,000		1,909,954,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			611,000,000		611,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	611,000,000		611,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	611,000,000		611,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,520,954,000		2,520,954,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3228					
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE - CORPOMOJANA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,667,092,000		1,667,092,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,234,000,000		1,234,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,234,000,000		1,234,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,234,000,000		1,234,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,901,092,000		2,901,092,000
SECCION: 3229					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA (CORPORINOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,606,497,000		1,606,497,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,606,497,000		1,606,497,000
SECCION: 3230					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,790,613,000		1,790,613,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			998,000,000		998,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	998,000,000		998,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	998,000,000		998,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,788,613,000		2,788,613,000
SECCION: 3231					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA (CAM)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,694,748,000		1,694,748,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,900,000,000		1,900,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,900,000,000		1,900,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	1,900,000,000		1,900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,594,748,000		3,594,748,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3232					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA (CORANTIOQUIA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,819,625,000		1,819,625,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,819,625,000		1,819,625,000
SECCION: 3233					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO (CRA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,583,807,000		1,583,807,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,583,807,000		1,583,807,000
SECCION: 3234					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,546,056,000		1,546,056,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,546,056,000		1,546,056,000
SECCION: 3235					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA (CORPOBOYACA)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,719,271,000		1,719,271,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,000,000,000		1,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	1,000,000,000		1,000,000,000
	900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	1,000,000,000		1,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,719,271,000		2,719,271,000
SECCION: 3236					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CHIVOR (CORPOCHIVOR)					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,705,721,000		1,705,721,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			380,000,000		380,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	380,000,000		380,000,000
	906	BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS	380,000,000		380,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,085,721,000		2,085,721,000
SECCION: 3237					
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL GUAVIO CORPOGUAVIO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			685,681,000		685,681,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			345,000,000		345,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	345,000,000		345,000,000
	904	RECURSO HIDRICO	345,000,000		345,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,030,681,000		1,030,681,000

SECCION: 3238

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,777,394,000		1,777,394,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,777,394,000		1,777,394,000

SECCION: 3239

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR (CSB)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,940,650,000		1,940,650,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,940,650,000		1,940,650,000

SECCION: 3301

MINISTERIO DE CULTURA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			180,640,036,369		180,640,036,369
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			173,811,630,000		173,811,630,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	22,930,756,000		22,930,756,000
	1603	ARTE Y CULTURA	22,930,756,000		22,930,756,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	71,514,874,000		71,514,874,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	69,814,874,000		69,814,874,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,700,000,000		1,700,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	19,650,000,000		19,650,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	3,000,000,000		3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	16,650,000,000		16,650,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,882,000,000		33,882,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	19,582,000,000		19,582,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	14,300,000,000		14,300,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	13,534,000,000		13,534,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	13,534,000,000		13,534,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
620		SUBSIDIOS	3,000,000,000		3,000,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	3,000,000,000		3,000,000,000
650		CAPITALIZACIONES	9,300,000,000		9,300,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	9,300,000,000		9,300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			354,451,666,369		354,451,666,369

SECCION: 3304

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,481,856,582	2,176,589,426	9,658,446,008
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,257,000,000	7,398,410,574	9,655,410,574
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR		50,000,000	50,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA		50,000,000	50,000,000
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
	1603	ARTE Y CULTURA	32,000,000	1,143,410,574	1,175,410,574
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	163,000,000	1,305,000,000	1,468,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	1,854,000,000	4,900,000,000	6,754,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	208,000,000		208,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	208,000,000		208,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			9,738,856,582	9,575,000,000	19,313,856,582

SECCION: 3305

INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,516,336,829	602,996,561	5,119,333,390
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,885,000,000	722,003,439	4,607,003,439
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	528,329,700	96,894,443	625,224,143
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	528,329,700	96,894,443	625,224,143
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
	1603	ARTE Y CULTURA	1,286,021,940	235,853,445	1,521,875,385
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	1,909,945,154	379,958,757	2,289,903,911

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	160,703,206	9,296,794	170,000,000
	1600	INTERSUBSECTORIAL ARTE Y CULTURA	160,703,206	9,296,794	170,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,401,336,829	1,325,000,000	9,726,336,829

SECCION: 3307

INSTITUTO CARO Y CUERVO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			5,069,478,447	598,784,604	5,668,263,051
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,546,000,000	63,815,396	3,609,815,396
113		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	750,000,000	63,815,396	813,815,396
	1603	ARTE Y CULTURA	750,000,000	63,815,396	813,815,396
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	350,000,000		350,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	350,000,000		350,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,400,000,000		2,400,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	2,400,000,000		2,400,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	46,000,000		46,000,000
	1603	ARTE Y CULTURA	46,000,000		46,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			8,615,478,447	662,600,000	9,278,078,447

SECCION: 3401

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26,323,000,000		26,323,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			5,800,000,000		5,800,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,300,000,000		2,300,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	2,300,000,000		2,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,000,000,000		1,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,000,000,000		1,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	800,000,000		800,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,400,000,000		1,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,400,000,000		1,400,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
530		ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA APOYO A LA GESTION DEL ESTADO	300,000,000		300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			32,123,000,000		32,123,000,000

SECCION: 3501

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			360,751,469,281		360,751,469,281
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			210,830,410,000		210,830,410,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	20,000,000,000		20,000,000,000
	206	TURISMO	20,000,000,000		20,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	12,820,000,000		12,820,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	7,720,000,000		7,720,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	5,100,000,000		5,100,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	7,170,000,000		7,170,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	300,000,000		300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,850,000,000		1,850,000,000
	202	PEQUENA Y MEDIANA INDUSTRIA	1,700,000,000		1,700,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	3,320,000,000		3,320,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	13,673,000,000		13,673,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	13,673,000,000		13,673,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	700,000,000		700,000,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	700,000,000		700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	156,467,410,000		156,467,410,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	36,167,410,000		36,167,410,000
	201	MICROEMPRESA E INDUSTRIA ARTESANAL	16,700,000,000		16,700,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	10,730,000,000		10,730,000,000
	206	TURISMO	91,670,000,000		91,670,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,200,000,000		1,200,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			571,581,879,281		571,581,879,281

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3502

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			105,854,000,000	105,854,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,511,000,000	10,511,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	2,100,000,000	2,100,000,000
	205	COMERCIO EXTERIOR	2,100,000,000	2,100,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	6,301,000,000	6,301,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	6,301,000,000	6,301,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	890,000,000	890,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	890,000,000	890,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,220,000,000	1,220,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,220,000,000	1,220,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			116,365,000,000	116,365,000,000

SECCION: 3503

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,500,000,000	59,400,800,000	60,900,800,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,500,000,000	56,000,000,000	57,500,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	14,000,000,000	14,000,000,000	
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	14,000,000,000	14,000,000,000	
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	1,000,000,000	1,000,000,000	
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,000,000,000	1,000,000,000	
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	4,269,000,000	4,269,000,000	
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	4,269,000,000	4,269,000,000	
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000	36,731,000,000	38,231,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	1,500,000,000	36,731,000,000	38,231,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,000,000,000	115,400,800,000	118,400,800,000

SECCION: 3504

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL CONTADORES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			6,469,500,000	6,469,500,000
---	--	--	----------------------	----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				14,000,000,000	14,000,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		14,000,000,000	14,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO		14,000,000,000	14,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION				20,469,500,000	20,469,500,000

SECCION: 3505

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,997,500,000	1,200,000,000	11,197,500,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	3,000,000,000		3,000,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,300,000,000		5,300,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	5,300,000,000		5,300,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	800,000,000		800,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	800,000,000		800,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	900,000,000		900,000,000
	200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	900,000,000		900,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			19,997,500,000	1,200,000,000	21,197,500,000

SECCION: 3601

MINISTERIO DEL TRABAJO

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			20,374,282,878,167		20,374,282,878,167
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			1,351,515,051,700		1,351,515,051,700
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,150,000,000		10,150,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,150,000,000		10,150,000,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,500,000,000		3,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	3,500,000,000		3,500,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,800,000,000		10,800,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	400,000,000		400,000,000
	705	EDUCACION SUPERIOR	1,400,000,000		1,400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	8,700,000,000		8,700,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	300,000,000		300,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	47,469,270,000		47,469,270,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	6,600,000,000		6,600,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	318,270,000		318,270,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	40,551,000,000		40,551,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	2,228,964,870		2,228,964,870
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,228,964,870		2,228,964,870
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	5,500,000,000		5,500,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	5,500,000,000		5,500,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	3,182,565,130		3,182,565,130
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,403,843,930		2,403,843,930
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES	778,721,200		778,721,200
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	7,900,000,000		7,900,000,000
	400	INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	300,000,000		300,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	7,600,000,000		7,600,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,400,000,000		2,400,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	2,400,000,000		2,400,000,000
620		SUBSIDIOS	1,258,384,251,700		1,258,384,251,700
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	219,000,000,000		219,000,000,000
	1505	ATENCIÓN ADULTO MAYOR	1,039,384,251,700		1,039,384,251,700
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			21,725,797,929,867		21,725,797,929,867

SECCION: 3602

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		71,057,322,500	71,057,322,500
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		168,700,000	168,700,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,759,925,000,000	865,325,640,000
111	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	160,000,000,000	160,000,000,000
704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	160,000,000,000	160,000,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR		6,300,000,000	6,300,000,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		6,300,000,000	6,300,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	1,759,925,000,000	418,428,040,000	2,178,353,040,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL	1,759,925,000,000	418,428,040,000	2,178,353,040,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO		90,000,000,000	90,000,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		90,000,000,000	90,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		79,992,600,000	79,992,600,000
	704	CAPACITACION TECNICA NO PROFESIONAL		79,992,600,000	79,992,600,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		4,500,000,000	4,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		4,500,000,000	4,500,000,000
610		CREDITOS		45,277,000,000	45,277,000,000
	1304	REGLAMENTACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LOS TRABAJADORES		45,277,000,000	45,277,000,000
620		SUBSIDIOS		60,828,000,000	60,828,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL		60,828,000,000	60,828,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,759,925,000,000	936,551,662,500	2,696,476,662,500

SECCION: 3612

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		7,813,087,000	7,813,087,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		4,536,000,000	4,536,000,000
113	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	281,511,580	281,511,580
	1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	281,511,580	281,511,580
310	DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,116,696,161	3,116,696,161
	1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	3,116,696,161	3,116,696,161
410	INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	150,000,000	150,000,000
	1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	150,000,000	150,000,000
520	ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	987,792,259	987,792,259
	1701 FORMAS ASOCIATIVAS Y COOPERATIVAS	987,792,259	987,792,259
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		12,349,087,000	12,349,087,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3613					
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,840,000,000		9,840,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,160,000,000		10,160,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	10,160,000,000		10,160,000,000
	1300	INTERSUBSECTORIAL TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	10,160,000,000		10,160,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			20,000,000,000		20,000,000,000

SECCION: 3701
MINISTERIO DEL INTERIOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			402,860,900,434		402,860,900,434
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			83,250,202,004		83,250,202,004
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	1,002,671,466		1,002,671,466
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,002,671,466		1,002,671,466
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	3,375,025,777		3,375,025,777
	800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	75,025,777		75,025,777
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,300,000,000		3,300,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	17,079,757,156		17,079,757,156
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	17,079,757,156		17,079,757,156
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	61,785,951,105		61,785,951,105
	101	DEFENSA Y SEGURIDAD INTERNA	20,000,000,000		20,000,000,000
	105	SEGURIDAD CIUDADANA	36,918,177,723		36,918,177,723
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	4,867,773,382		4,867,773,382
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	6,796,500		6,796,500
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	6,796,500		6,796,500
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			486,111,102,438		486,111,102,438

SECCION: 3702
**FONDO PARA LA PARTICIPACION Y EL FORTALECIMIENTO DE LA
DEMOCRACIA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			7,971,532,917		7,971,532,917
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			7,971,532,917		7,971,532,917

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 3703

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			3,233,183,830		3,233,183,830
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			831,000,000		831,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	831,000,000		831,000,000
	406	SERVICIOS DE VALOR AGREGADO EN COMUNICACIONES	831,000,000		831,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,064,183,830		4,064,183,830

SECCION: 3704

CORPORACION NACIONAL PARA LA RECONSTRUCCION DE LA CUENCA DEL RIO PAEZ Y ZONAS ALEDANAS NASA KI WE

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			2,518,113,250		2,518,113,250
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			15,934,000,000		15,934,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	15,934,000,000		15,934,000,000
	1001	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS	15,934,000,000		15,934,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			18,452,113,250		18,452,113,250

SECCION: 3708

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			368,955,152,284	14,420,000,000	383,375,152,284
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			3,000,000,000		3,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	3,000,000,000		3,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,000,000,000		3,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			371,955,152,284	14,420,000,000	386,375,152,284

SECCION: 3709

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,676,021,612		4,676,021,612
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			10,000,000,000		10,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			14,676,021,612		14,676,021,612

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 3801					
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			4,326,360,000	14,213,770,000	18,540,130,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION				37,100,000,000	37,100,000,000
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		700,000,000	700,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		700,000,000	700,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA		36,400,000,000	36,400,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO		36,400,000,000	36,400,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			4,326,360,000	51,313,770,000	55,640,130,000

SECCION: 3901**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			22,785,000,000		22,785,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			353,997,250,000		353,997,250,000
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	13,385,414,150		13,385,414,150
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	13,385,414,150		13,385,414,150
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	236,613,751,544		236,613,751,544
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	236,613,751,544		236,613,751,544
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS	59,920,257,126		59,920,257,126
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	59,920,257,126		59,920,257,126
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	14,077,827,180		14,077,827,180
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,077,827,180		14,077,827,180
630		TRANSFERENCIAS	30,000,000,000		30,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	30,000,000,000		30,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			376,782,250,000		376,782,250,000

SECCION: 4001**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1,522,786,341,923		1,522,786,341,923
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			356,010,000,000		356,010,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	3,837,000,000		3,837,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3,837,000,000		3,837,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
122		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	5,200,000,000		5,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,200,000,000		5,200,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	2,100,000,000		2,100,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	2,100,000,000		2,100,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	300,000,000		300,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	300,000,000		300,000,000
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	580,000,000		580,000,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	580,000,000		580,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	11,750,000,000		11,750,000,000
	1403	DESARROLLO TERRITORIAL	11,750,000,000		11,750,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	33,700,270,000		33,700,270,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	7,500,270,000		7,500,270,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	14,450,000,000		14,450,000,000
	1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	3,250,000,000		3,250,000,000
	1402	SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	8,500,000,000		8,500,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1,500,000,000		1,500,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1,500,000,000		1,500,000,000
670		APOYO	297,042,730,000		297,042,730,000
	1200	INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	288,042,730,000		288,042,730,000
	1203	SANEAMIENTO BÁSICO	9,000,000,000		9,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,878,796,341,923		1,878,796,341,923

SECCION: 4002

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		2,206,788,000	2,206,788,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION		1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
620	SUBSIDIOS	1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
	1402 SOLUCIONES DE VIVIENDA URBANA	1,792,754,060,000	1,792,754,060,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION		1,794,960,848,000	1,794,960,848,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCION: 4101					
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			171,992,000,000		171,992,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,906,782,847,081		2,906,782,847,081
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	473,781,347,081		473,781,347,081
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	473,781,347,081		473,781,347,081
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	93,736,000,000		93,736,000,000
	1101	PRODUCCION Y APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA	90,000,000,000		90,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	3,736,000,000		3,736,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,291,347,500,000		2,291,347,500,000
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	11,396,000,000		11,396,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	2,279,951,500,000		2,279,951,500,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	12,200,000,000		12,200,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	12,200,000,000		12,200,000,000
540		COORDINACION, ADMINISTRACION, PROMOCION Y/O SEGUIMIENTO DE COOPERACION TECNICA Y/O FINANCIERA PARA APOYO A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	35,718,000,000		35,718,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	35,718,000,000		35,718,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			3,078,774,847,081		3,078,774,847,081

SECCION: 4102**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN TERRITORIAL**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			35,746,000,000		35,746,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			150,000,000,000		150,000,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	8,000,000,000		8,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8,000,000,000		8,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	132,000,000,000		132,000,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	132,000,000,000		132,000,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	10,000,000,000		10,000,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	10,000,000,000		10,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			185,746,000,000		185,746,000,000

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
-------------	--------------	----------	--------------------	---------------------	-------

SECCION: 4103**AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,374,000,000		24,374,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			139,041,700,000		139,041,700,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	139,041,700,000		139,041,700,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	139,041,700,000		139,041,700,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			163,415,700,000		163,415,700,000

SECCION: 4104**UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			658,876,000,000	43,919,000,000	702,795,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			706,199,232,608		706,199,232,608
112		ADQUISICION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	66,796,620,047		66,796,620,047
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	66,796,620,047		66,796,620,047
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	53,520,000,291		53,520,000,291
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	53,520,000,291		53,520,000,291
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	33,187,673,812		33,187,673,812
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	14,121,920,000		14,121,920,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	19,065,753,812		19,065,753,812
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	552,694,938,458		552,694,938,458
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	552,694,938,458		552,694,938,458
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			1,365,075,232,608	43,919,000,000	1,408,994,232,608

SECCION: 4105**CENTRO DE MEMORIA HISTÓRICA**

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			9,815,000,000	1,025,000,000	10,840,000,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			30,125,000,000		30,125,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	5,015,000,000		5,015,000,000
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5,015,000,000		5,015,000,000
223		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION ADMINISTRATIVA	3,566,840,720		3,566,840,720
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,566,840,720		3,566,840,720

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
450		LEVANTAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN PARA PROCESAMIENTO	21,543,159,280		21,543,159,280
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	21,543,159,280		21,543,159,280
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			39,940,000,000	1,025,000,000	40,965,000,000

SECCION: 4106

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			320,320,000,000	320,320,000,000	
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			2,975,000,000,000	1,194,315,000,000	4,169,315,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	10,000,000,000		10,000,000,000
	801	REHABILITACION DE MENORES	10,000,000,000		10,000,000,000
123		MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		93,000,000,000	93,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		93,000,000,000	93,000,000,000
221		ADQUISICION Y/O PRODUCCION DE EQUIPOS, MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		50,000,000,000	50,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		50,000,000,000	50,000,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO		95,000,000,000	95,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		95,000,000,000	95,000,000,000
320		PROTECCION Y BIENESTAR SOCIAL DEL RECURSO HUMANO	2,965,000,000,000	945,315,000,000	3,910,315,000,000
	1504	ATENCION DE LA FAMILIA, PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD	2,765,000,000,000	945,315,000,000	3,710,315,000,000
	1507	ATENCION A POBLACION VULNERABLE O EXCLUIDA	200,000,000,000		200,000,000,000
410		INVESTIGACION BASICA, APLICADA Y ESTUDIOS		6,000,000,000	6,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		6,000,000,000	6,000,000,000
510		ASISTENCIA TECNICA, DIVULGACION Y CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		5,000,000,000	5,000,000,000
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD		5,000,000,000	5,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			2,975,000,000,000	1,514,635,000,000	4,489,635,000,000

SECCION: 4201

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			76,545,000,000	76,545,000,000
---	--	--	-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			19,967,000,000		19,967,000,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	4,000,000,000		4,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	4,000,000,000		4,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	13,967,000,000		13,967,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	13,967,000,000		13,967,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	2,000,000,000		2,000,000,000
	100	INTERSUBSECTORIAL DEFENSA Y SEGURIDAD	2,000,000,000		2,000,000,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			96,512,000,000		96,512,000,000

SECCION: 4301

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			24,635,723,772		24,635,723,772
C. PRESUPUESTO DE INVERSION			331,684,320,000		331,684,320,000
111		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	191,000,000,000		191,000,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	191,000,000,000		191,000,000,000
213		ADQUISICION, PRODUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA DOTACION PROPIA DEL SECTOR	2,802,000,000		2,802,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	2,802,000,000		2,802,000,000
310		DIVULGACION, ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION DEL RECURSO HUMANO	137,700,000,000		137,700,000,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	137,700,000,000		137,700,000,000
520		ADMINISTRACION, ATENCION, CONTROL Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	182,320,000		182,320,000
	1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	182,320,000		182,320,000
TOTAL PRESUPUESTO SECCION			356,320,043,772		356,320,043,772
TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL			188,016,431,329,974	11,838,116,191,561	199,854,547,521,535

ARTÍCULO 4o. El monto de los gastos que se financiarán con los recursos que se someten a consideración del Congreso de la República en virtud del proyecto de ley de financiamiento que se presentará al Congreso en los términos del artículo 347 de la Constitución Política, ascienden a la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3,145,452,478,465), según el detalle que se encuentra a continuación y con lo cual el presupuesto total de apropiaciones se fija en la suma de DOSCIENTOS TRES BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$203,000,000,000,000).

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
PROG	SUBP				
SECCION: 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO					
C		PRESUPUESTO DE INVERSION	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	630	TRANSFERENCIAS	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
		TOTAL PRESUPUESTO SECCION	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465
		TOTAL PRESUPUESTO NACIONAL	3,145,452,478,465		3,145,452,478,465

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 5o. Las disposiciones generales de la presente ley son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 819 de 2003, 1473 de 2011 y 1508 de 2012 Orgánicas del Presupuesto, y deben aplicarse en armonía con estas.

Estas normas rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y para los recursos de la Nación asignados a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas.

Los fondos sin personería jurídica deben ser creados por ley o por su autorización expresa y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la presente ley y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPÍTULO I
DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

ARTÍCULO 6o. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informará a los diferentes órganos las fechas de perfeccionamiento y desembolso de los recursos del crédito interno y externo de la Nación. Los establecimientos públicos del orden nacional reportarán a la referida Dirección el monto y las fechas de los recursos de crédito externo e interno contratados directamente.

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conceptuará previamente sobre las solicitudes de modificación a fuentes de financiación cuando se trate de recursos de crédito de las diferentes apropiaciones que se detallen en el anexo del decreto de liquidación, siempre y cuando no modifiquen los montos aprobados por el Congreso de la República en la ley anual.

ARTÍCULO 7o. El Gobierno Nacional a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá realizar sustituciones en el portafolio de inversiones con entidades descentralizadas, sin efectuar operación presupuestal alguna, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8o. Los ingresos corrientes de la Nación y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las entidades estatales del orden nacional podrán delegar en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional la administración de sus recursos y el eventual pago de sus obligaciones con cargo a éstos, para lo cual suscribirán directamente con la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional los acuerdos a que haya lugar.

Las superintendencias que no sean una sección presupuestal deben consignar mensualmente, en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las contribuciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 9o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional fijará los criterios técnicos y las condiciones para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Nacional acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 10o. El Gobierno Nacional podrá emitir títulos de Tesorería, TES, Clase "B", con base en la facultad de la Ley 51 de 1990 de acuerdo con las siguientes reglas: no contarán con la garantía solidaria del Banco de la República; el estimativo de los ingresos producto de su colocación se incluirá en el Presupuesto General de la Nación como recursos de capital, con excepción de los provenientes de la colocación de títulos para operaciones temporales de tesorería y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; sus rendimientos se atenderán con cargo al Presupuesto General de la Nación con excepción de los que se emitan para regular la liquidez de la economía; su redención se atenderá con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación, con excepción de las operaciones temporales de tesorería, y los que se emitan para regular la liquidez de la economía; podrán ser administrados directamente por la Nación; podrán ser denominados en moneda extranjera; su emisión solo requerirá del decreto que la autorice, fije el monto y sus condiciones financieras; la emisión destinada a financiar las apropiaciones presupuestales estará limitada por el monto de estas; su emisión no afectará el cupo de endeudamiento.

ARTÍCULO 11o. Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el mes siguiente de su recaudo, con excepción de aquellos rendimientos originados por patrimonios autónomos que la ley haya autorizado.

Para los efectos de este artículo, en los negocios fiduciarios se realiza el recaudo en el momento de la liquidación de las inversiones o de la recepción efectiva de los intereses o dividendos por parte del negocio fiduciario.

ARTÍCULO 12o. Facúltase a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que con los excedentes de liquidez en moneda nacional y extranjera de los fondos que administre, realice las siguientes operaciones: compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación, el Banco de la República, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - Fogafín, entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y otros gobiernos y tesorerías; compra de deuda de la Nación; compras con pacto de retroventa con entidades públicas y con entidades financieras sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, dentro de los cupos que autorice el Ministro de Hacienda y Crédito Público; depósitos remunerados e inversiones financieras en entidades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia; depósitos a término y compras de títulos emitidos por entidades bancarias y financieras del exterior; operaciones de cubrimiento de riesgos; y las demás que autorice el Gobierno Nacional; así mismo, préstamos transitorios a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reconociendo tasa de mercado durante el periodo de utilización, evento que no implica unidad de caja; y préstamos de títulos valores a la citada Dirección a tasas de mercado.

PARÁGRAFO. Lo anterior aplica cuando, de acuerdo con las disposiciones legales, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público no pueda hacer unidad de caja con los recursos de los fondos que administre.

ARTÍCULO 13o. La liquidación de los excedentes financieros de que trata el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que se efectúen en la vigencia de la presente ley, se hará con base en una proyección de los ingresos y de los gastos, para la vigencia siguiente a la de corte de los Estados Financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones).

CAPÍTULO II DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 14o. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

ARTÍCULO 15o. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 16o. Para proveer empleos vacantes se requerirá el certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal de 2014. Por medio de este, el jefe de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

ARTÍCULO 17o. La solicitud de modificación a las plantas de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, los siguientes requisitos:

1. Exposición de motivos.
2. Costos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
3. Efectos sobre los gastos generales.
4. Concepto del Departamento Nacional de Planeación si se afectan los gastos de inversión.
5. Y los demás que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional considere pertinentes.

El Departamento Administrativo de la Función Pública aprobará las propuestas de modificaciones a las plantas de personal, cuando hayan obtenido concepto o viabilidad presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

ARTÍCULO 18o. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos, salvo lo previsto por el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 27 de la Ley 1450 de 2011. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo.

ARTÍCULO 19o. La constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación, se rigen por el Decreto 2768 de 2012 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 20o. La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General de la Nación y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas o aplazadas.

ARTÍCULO 21o. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano.

En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos.

Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de éstas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución.

Tratándose de gastos de inversión, la operación presupuestal descrita, en el órgano receptor se clasificará en el programa y subprograma a ejecutar que corresponda, sin que en ningún caso se cambie la destinación ni la cuantía.

El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar a nivel del decreto de liquidación asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas asignaciones para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión.

ARTÍCULO 22o. Los órganos de que trata el artículo 5º de la presente ley podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, aprobado.

ARTÍCULO 23o. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos y definirá estos últimos.

Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

Cuando se trate del presupuesto de gastos de inversión requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 24o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará por resolución las

aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2014.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 25o. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades de que trata el artículo 5º de la presente ley que incumplan los objetivos y metas trazados en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en el Marco de Gasto de Mediano Plazo, en el Plan Financiero, en la Programación Macroeconómica del Gobierno Nacional y en el Programa Anual de Caja.

El Departamento Nacional de Planeación podrá abstenerse de adelantar el trámite de conceptos requeridos para las operaciones presupuestales a que hace referencia el inciso anterior, siempre que las entidades correspondientes incumplan con las obligaciones de reporte de información que impidan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 38 de 1989 modificado por el artículo 40 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 26o. Los órganos de que trata el artículo 5º de la presente ley son los únicos responsables por el registro de su gestión financiera pública en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación.

No se requerirá el envío de informes mensuales a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, salvo en aquellos casos en que ésta de forma expresa lo solicite.

ARTÍCULO 27o. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación celebren contratos entre sí, que afecten sus presupuestos, con excepción de los de crédito, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, las superintendencias y unidades administrativas especiales con personería jurídica, así como las señaladas en el artículo 5º del Estatuto Orgánico del Presupuesto, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano, si no existen juntas o consejos directivos.

Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, acompañados del respectivo certificado en que se haga constar que se recaudarán los recursos, expedido por el órgano contratista y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. De conformidad con el artículo 8º de la Ley 819 de 2003, los recursos deberán ser incorporados y ejecutados en la misma vigencia fiscal en la que se lleve a cabo la aprobación.

Cuando en los convenios se pacte pago anticipado y para el cumplimiento de su objeto el órgano contratista requiera contratar con un tercero, sólo podrá solicitarse el giro efectivo de los recursos a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional una vez dicho órgano adquiera el compromiso presupuestal y se encuentren cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago a favor del beneficiario final.

Tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTÍCULO 28o. Salvo lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 1450 de 2011, ningún órgano podrá contraer compromisos que impliquen el pago de cuotas a organismos internacionales con cargo al Presupuesto General de la Nación, sin que exista la ley aprobatoria de tratados públicos o que el Presidente de la República haya autorizado su aplicación provisional en los términos del artículo 224 de la Constitución Política.

Una vez cumplidos los requisitos del inciso anterior, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, los establecimientos públicos del orden nacional sólo podrán pagar con cargo a sus recursos propios las cuotas a dichos organismos.

Los aportes y contribuciones de la República de Colombia a los organismos financieros internacionales se pagarán con cargo al Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos en que los aportes se contabilicen como reservas internacionales, que serán pagados de conformidad con lo previsto en la Ley 31 de 1992 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

Los compromisos que se adquieran en el marco de tratados o convenios internacionales, de los cuales Colombia haga parte y cuya vinculación haya sido aprobada por ley de la República no requerirán de autorización de vigencias futuras, no obstante se deberá contar con aval fiscal previo por parte del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS.

ARTÍCULO 29o. Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público los recursos de la Nación, y a sus tesorerías cuando correspondan a recursos propios, que no estén amparando compromisos u obligaciones, y que correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores, incluidos sus rendimientos financieros, diferencial cambiario, y demás réditos originados en aquellos, con el soporte correspondiente.

La presente disposición también se aplica a los recursos de convenios celebrados con organismos internacionales, incluyendo los de contrapartida.

ARTÍCULO 30o. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2015.

ARTÍCULO 31o. La representación legal y la ordenación del gasto del servicio de la deuda están a cargo del Ministro de Hacienda y Crédito Público o de quien este delegue, según las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 32o. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

De conformidad con el artículo 46 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, las pérdidas del Banco de la República se atenderán mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública. Adicionalmente y conforme lo establece el parágrafo 3º del artículo 167 de la Ley 1607 de 2012, para cubrir las obligaciones a cargo del Fondo de Estabilización de Precios a los Combustibles – FEPC, se podrán atender mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública.

La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo se realizará en condiciones de mercado, no implicará operación presupuestal alguna y solo debe presupuestarse para efectos de su redención.

CAPÍTULO III DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 33o. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF - Nación se definirá con corte a 31 de diciembre de 2013, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Como máximo, las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos y con base en ellas se constituirán.

ARTÍCULO 34o. A más tardar el 20 de enero de 2014, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal de 2013, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre de 2013 a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso anterior y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF – Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince días del mes de febrero de 2014.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2014 expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez días del mes de enero de 2015.

CAPÍTULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 35o. Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

Las entidades u órganos que requieran modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o quien este delegue requerirán, de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados.

Cuando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencias futuras, la entidad u órgano requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, o su delegado la solicitud de una nueva autorización de vigencias futuras que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

PARÁGRAFO 1o. Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad solicitante, que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes o servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

PARÁGRAFO 2o. Lo anterior sin perjuicio de que en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval fiscal del Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS, y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES, en los casos en que las normas lo exijan.

PARÁGRAFO 3o. El Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas deberán adelantar las gestiones conducentes a reprogramar \$600 mil millones de las vigencias futuras autorizadas para 2014 en los diferentes proyectos de inversión para dar cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones aprobado para este sector. Igual procedimiento deberá surtir el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en lo relacionado con Sistemas de Transporte Público por \$100 mil millones.

ARTÍCULO 36o. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan, salvo en los casos previstos en el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

Cuando no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales, a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales autorizados por parte de la autoridad que expidió la autorización inicial, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

ARTÍCULO 37o. Las solicitudes para comprometer recursos de la Nación, que afecten vigencias fiscales futuras de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta con régimen de aquellas, deben tramitarse a través de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación a los cuales estén vinculadas.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 38o. El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General de la Nación, incluidas las transferencias que hace la Nación a las entidades territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la constancia de inembargabilidad. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados.

Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

ARTÍCULO 39o. Los órganos a que se refiere el artículo 5º de la presente ley pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, igualmente, los contratos de transacción se imputarán con cargo al rubro afectado inicialmente con el respectivo compromiso.

Para pagarlos, en primer lugar, se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

ARTÍCULO 40o. La Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Ejército Nacional, la Armada Nacional, la Fuerza Aérea y la Unidad Nacional de Protección, deben cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos, los gastos del personal vinculado a dichos órganos y que conforman los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal - GAULA, a que se refiere la Ley 282 de 1996.

PARÁGRAFO. La Unidad Nacional de Protección o la Policía Nacional deberán cubrir, con cargo al rubro de viáticos y gastos de viaje de sus respectivos presupuestos, los gastos causados por los funcionarios que hayan sido asignados al Congreso de la República para prestar los servicios de protección y seguridad personal a sus miembros o a esta Institución.

ARTÍCULO 41o. En lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2014 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 9º de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 42o. Las obligaciones por concepto de servicios médico-asistenciales, servicios públicos domiciliarios, gastos de operación aduanera, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nómina, causados en el último trimestre de 2013, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal de 2014.

Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización a las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, gastos de inhumación, los impuestos y la tarifa de control fiscal, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación.

Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán pagar, con cargo al presupuesto vigente, las obligaciones recibidas de las entidades liquidadas que fueron causadas por las mismas, correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.

El mismo procedimiento podrá surtir para el pago de las obligaciones de reintegro de recursos que se califiquen como gastos no elegibles en el marco de convenios internacionales, afectando el presupuesto de funcionamiento.

ARTÍCULO 43o. Autorízase a la Nación y sus entidades descentralizadas, para efectuar cruces de cuentas entre sí, con entidades territoriales y sus descentralizadas y con las empresas de servicios públicos con participación estatal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto, conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga la Nación y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deben tener en cuenta, para efectos de estas compensaciones, las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a las últimas en cualquier vigencia fiscal. Si quedare algún saldo en contra de la Nación, esta podrá sufragarlo a través de títulos de deuda pública, sin que implique operación presupuestal alguna.

Cuando concurren las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, como consecuencia de un proceso de liquidación o privatización de órganos nacionales de derecho público, se compensarán las cuentas, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 44o. (modificado) La Nación podrá emitir bonos en condiciones de mercado u otros títulos de deuda pública para pagar las obligaciones financieras a su cargo causadas o acumuladas, para sanear los pasivos correspondientes a las cesantías de las universidades estatales, a que se refiere el artículo 88 de la Ley 30 de 1992, del personal administrativo y docente no acogidos al nuevo régimen salarial.

Igualmente, podrá emitir bonos pensionales de que trata la Ley 100 de 1993, en particular para las universidades estatales.

La Nación podrá reconocer como deuda pública las obligaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas de los contratos de concesión vial por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, hasta por trescientos mil millones de pesos (\$300.000.000.000); en estos casos serán reconocidas mediante la emisión de bonos u otros títulos de deuda pública en condiciones de mercado, para lo cual deberá surtir el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley 344 de 1996 y sus normas reglamentarias, en lo pertinente.

La responsabilidad por el pago de las obligaciones a que hace referencia el inciso anterior es de la Agencia Nacional de Infraestructura.

PARÁGRAFO. La emisión de los bonos o títulos de que trata el presente artículo no implica operación presupuestal y solo debe presupuestarse para efectos de su redención. El mismo procedimiento se aplicará a los bonos que se expidan en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 344 de 1996. Las entidades del Presupuesto General de la Nación que utilicen este mecanismo solo procederán con los registros contables que sean del caso para extinguir dichas obligaciones en virtud de los acuerdos de pago que suscriban con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 45o. El porcentaje de la cesión del impuesto a las ventas asignado a las cajas departamentales de previsión y al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, con destino al pago de las cesantías definitivas y pensiones del personal docente nacionalizado, continuará pagándose tomando como base los convenios suscritos en virtud de lo dispuesto en la Ley 91 de 1989.

ARTÍCULO 46o. Todos los programas y proyectos en carreteras y aeropuertos, que no estén a cargo de la Nación y que estén financiados con recursos del Fondo de Inversiones para la Paz que está adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, podrán ser ejecutados por el Instituto Nacional de Vías, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil o mediante convenios con las entidades territoriales según sea el caso.

ARTÍCULO 47o. En desarrollo del artículo 119 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas - IPSE, siempre y cuando no signifiquen erogaciones en dinero, podrá adelantar las operaciones de canje de activos fijos de su propiedad por proyectos de preinversión e inversión en las zonas que no tengan posibilidad técnico-económica de conectarse al Sistema Interconectado Nacional.

Los proyectos de preinversión e inversión incluidos en el canje que se realice, no podrán ser financiados directa ni indirectamente con recursos que hagan parte del Presupuesto General de la Nación.

ARTÍCULO 48o. La ejecución de los recursos que se giran al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, FONPET, con cargo al Presupuesto General de la Nación, se realizará por medio de resolución expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ordenando el giro de los recursos. Si no fuere posible realizar el giro de los recursos a las administradoras del Fondo, bastará para el mismo efecto, que por dicha resolución se disponga la administración de los mismos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de una cuenta especial, mientras los recursos puedan ser efectivamente entregados.

Los recursos serán girados con la periodicidad que disponga el Gobierno Nacional. En el evento en que los recursos no se hayan distribuido en su totalidad entre las entidades territoriales, los no distribuidos se podrán girar a una cuenta del Fondo, administrada de la misma manera que los demás recursos del Fondo, como recursos por abonar a las cuentas correspondientes de las entidades territoriales.

Para efectos de realizar la verificación de las condiciones a las que hace referencia el párrafo 3º del artículo 2º de la Ley 549 de 1999, el Gobierno Nacional determinará las condiciones sustanciales que deben acreditarse, los documentos que deben remitirse para el efecto, y el procedimiento con que la misma se realizará. Mientras se producen las verificaciones, se girarán los recursos en la forma prevista en el inciso anterior. Cuando se establezca que la realidad no corresponde con lo que se acreditó, se descontarán los recursos correspondientes, para efectos de ser redistribuidos, sin que dicha nueva distribución constituya un nuevo acto de ejecución presupuestal.

ARTÍCULO 49o. (modificado) Las apropiaciones programadas en la presente ley para la ejecución de proyectos viales de la red secundaria y terciaria a cargo de los departamentos y municipios, los aeropuertos y zonas marítimas que no estén a cargo de la Nación, podrán ser ejecutadas directamente por las entidades especializadas del sector transporte o mediante convenios con las entidades territoriales y/o sus descentralizadas. La responsabilidad de la Nación se limitará a la ejecución de los recursos apropiados en la presente ley y dicha infraestructura seguirá a cargo de las entidades territoriales y/o sus descentralizadas.

PARÁGRAFO 1o. La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, podrá otorgar créditos presupuestales a las entidades territoriales y/o sus descentralizadas para el desarrollo de proyectos a que se refiere el presente artículo, en los términos y condiciones especiales que dicho Ministerio establezca.

PARAGRAFO 2o. La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrá destinar recursos al mantenimiento y mejoramiento del aeropuerto de la ciudad de Puerto Inírida.

ARTÍCULO 50o. Las entidades estatales podrán constituir mediante patrimonio autónomo los fondos a que se refiere el artículo 107 de la Ley 42 de 1993. Los recursos que se coloquen en dichos fondos ampararán los bienes del Estado cuando los estudios técnicos indiquen que es más conveniente la cobertura de los riesgos con reservas públicas que con seguros comerciales.

Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que su aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento

es negativa, o que los recursos para autoprotección mediante fondos de aseguramiento son de tal magnitud que no es posible o conveniente su uso para tal fin, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos con fondos de aseguramiento.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas.

ARTÍCULO 51o. En virtud de la autonomía consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, las universidades estatales pagarán las sentencias o fallos proferidos en contra de la Nación con los recursos asignados por parte de esta, en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO 52o. Con los excedentes de la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional se podrán financiar programas de la Subcuenta de Subsistencia de dicho Fondo, para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, en los términos del Decreto 3771 de 2007 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 53o. El Consejo Superior de la Judicatura y la Fiscalía General de la Nación podrán sustituir inmuebles de su propiedad, por obras necesarias para la adquisición, terminación, adecuación y dotación de su infraestructura, sin operación presupuestal alguna.

ARTÍCULO 54o. (modificado) Los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación y las entidades territoriales y las entidades descentralizadas de aquella y de estas, así como los ejecutores, a los que se les hubiere girado recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación y que actualmente no estén amparando compromisos u obligaciones, y correspondan a apropiaciones presupuestales de vigencias fiscales anteriores a 2013, y a la fecha de expedición de esta ley no tengan ningún porcentaje de ejecución física, deben reintegrar, dentro del primer trimestre de 2014 a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el total de recursos que por concepto de saldos no ejecutados y rendimientos financieros posean en las cuentas abiertas para cada proyecto.

Así mismo, dichas entidades remitirán a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término establecido para realizar el reintegro, copia de los documentos que soporten el reintegro de los recursos, identificando el nombre del proyecto, el monto por concepto de saldos no ejecutados y los rendimientos financieros obtenidos.

ARTÍCULO 55o. (modificado) Con el fin de financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Constitución Política y el artículo 9° de la Ley 1122 de 2007, para la vigencia 2014 se presupuestaran en el Presupuesto General de la Nación los excedentes y los ingresos corrientes de la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito - ECAT del Fondo de Solidaridad y Garantía - FOSYGA.

Previa cobertura de los riesgos amparados con cargo a la Subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía - Fosyga, se podrán financiar, con cargo a dicha subcuenta, los Programas de Protección a la Salud Pública, Vacunación, apoyo sostenibilidad afiliación de la población pobre y vulnerable asegurada a través del régimen subsidiado, Vulnerabilidad Sísmica, Gestión de Instituciones de la Red Pública Hospitalaria, Atención a la Población en Condiciones Especiales tanto discapacitada como población desplazada, ampliación, renovación de la afiliación del régimen subsidiado, población desplazada y vulnerable, atención prioritaria en salud, Asistencia y Prevención en Emergencias y Desastres y Capacitación del Recurso Humano del Sector Salud, incorporados en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO 56o. En desarrollo de la Política Integral de Seguridad y Defensa para la Prosperidad, contenida en el Plan Nacional de Desarrollo y en las bases del mismo, las cuales fueron incorporadas mediante el artículo 2° de la Ley 1450 de 2011, las Fuerzas Militares podrán ejecutar Programas y Proyectos de Inversión para fortalecer las estrategias tendientes a consolidar la presencia institucional

tales como: obras de infraestructura, dotación y mantenimiento, garantizando el bienestar de la población afectada por la situación de violencia generada por los grupos armados al margen de la ley.

ARTÍCULO 57o. Las entidades responsables de la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia, sectoriales del orden nacional, darán prioridad en la ejecución de sus respectivos presupuestos, a la atención de la población desplazada por la violencia, en cumplimiento de la Sentencia T-025 de 2004 y de sus Autos de Seguimiento proferidos por la Honorable Corte Constitucional. Esta priorización de recursos deberá considerar las acciones diferenciales para sujetos de especial protección constitucional.

Las entidades deberán atender en primer lugar todas las solicitudes de Ayuda Humanitaria de Emergencia constituyendo ésta un título de gasto prevalente sobre las demás obligaciones de la entidad.

ARTÍCULO 58o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF los rubros de inversión que tienen como destino la población desplazada.

ARTÍCULO 59o. Las entidades encargadas de ejecutar la política de víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011 especificaran dentro de sus presupuestos en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF los rubros de inversión que tienen como destino la población víctima-no desplazada.

ARTÍCULO 60o. En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrá, con cargo al proyecto denominado “Apoyo a entidades territoriales a través de la cofinanciación para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del desplazamiento forzado a nivel nacional”, cofinanciar iniciativas integrales de atención a la población desplazada que se adelanten por parte de las entidades territoriales.

ARTÍCULO 61o. Con la coordinación de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Departamento Nacional de Planeación, los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación encargados de iniciativas en el marco de la estrategia de atención a la población víctima, adelantarán la regionalización indicativa del gasto de inversión destinado a dicha población

ARTÍCULO 62o. Los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO y los recursos provenientes de la Ley 55 de 1985, apropiados en la presente vigencia fiscal para ser transferidos a la Nación, serán girados por la Dirección Nacional de Estupefacientes en Liquidación, o quien haga sus veces y la Superintendencia de Notariado y Registro, respectivamente, a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para reintegrar los recursos que la Nación ha girado, de acuerdo con lo establecido en los Documentos CONPES 3412 de 2006, 3476 de 2007 y 3575 de 2009.

ARTÍCULO 63o. Los hogares beneficiarios del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda, podrán aplicar este subsidio en cualquier parte del país o modalidad de solución de vivienda, tanto en zona urbana como rural, independiente de la modalidad a la cual se postuló o asignó, siempre y cuando sean población desplazada y no se encuentren vinculados a planes de vivienda elegibles destinados a esta población. La población desplazada perteneciente a comunidades indígenas, comunidades negras y afrocolombianas podrá aplicar los subsidios para adquirir, construir o mejorar soluciones de vivienda en propiedades colectivas, conforme a los mandatos constitucionales y legales, tradiciones y sistemas de derecho propio de cada comunidad.

ARTÍCULO 64o. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas” y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 65o. En los presupuestos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación se incluirá una apropiación con el objeto de atender los gastos, en otras secciones presupuestales, para la prevención y atención de desastres, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno, así como para financiar programas y proyectos de inversión que se encuentren debidamente registrados en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de conformidad con el artículo 68 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

ARTÍCULO 66o. Las asignaciones presupuestales del Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones incluyen los recursos necesarios para cubrir el importe de los costos en que incurra el operador oficial de los servicios de franquicia postal y telegráfica para la prestación de estos servicios a los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.

El Fondo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones hará la transferencia de recursos al operador postal y telegráfico oficial, quien expedirá a la entidad destinataria del servicio el respectivo paz y salvo tan pronto como reciba los recursos.

ARTÍCULO 67o. Con cargo a la porción que se reasigna por disposición del artículo 13 de la Ley 55 de 1985 a la construcción, adecuación y dotación de establecimientos carcelarios, se financiará en la sección presupuestal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, una apropiación por \$10.000 millones para que este los destine a la construcción, adecuación y dotación de los centros de atención especializada en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Para tales efectos, la Superintendencia de Notariado y Registro trasladará directamente al ICBF los mencionados recursos dentro de la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 68o. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación solo podrán solicitar la situación de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, cuando hayan recibido los bienes y/o servicios o se tengan cumplidos los requisitos que hagan exigible su pago. En ningún caso las entidades podrán solicitar giro de recursos para transferir a Fiducias o Encargos Fiduciarios o a las entidades con las que celebre convenios o contratos interadministrativos, sin que se haya cumplido el objeto del gasto.

ARTÍCULO 69o. Con el fin de garantizar el flujo efectivo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social girará directamente, a nombre de las Entidades Territoriales, la Unidad de Pago por Capitación a las Entidades Promotoras de Salud o a las Instituciones Prestadoras de Salud de los distritos y los municipios de más de cien mil habitantes (100.000), utilizando el instrumento jurídico definido en artículo 29 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 70o. La apropiación destinada a la ejecución de los programas de mejoramiento fortalecimiento de la capacidad Institucional para el desarrollo de políticas públicas Nacional y mejoramiento de la gestión de las políticas públicas a través de las tecnologías de información TICS, aprobada en la sección presupuestal de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, se ejecutará a través de convenio interadministrativo por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El convenio entre las dos entidades deberá estar formalizado a más tardar el 17 de enero de 2014.

ARTÍCULO 71o. (modificado) El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos de asignación de espectro que se realicen para los servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, AWS (1.700/2.100 MHz) y 2.500 MHz, la obligación de instalar, diseñar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás, que permitan poner en funcionamiento la red de telecomunicaciones de la Fuerza Pública e Instituciones Públicas, con el fin de permitir la migración de la red que actualmente tienen en las bandas de 470 MHz a 512 MHz, 1.700 MHz, 2.100 MHz y 2.500 MHz.

Así mismo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá incluir como parte de las obligaciones de hacer de los titulares de los permisos que se otorguen en los procesos asignación de espectro que se realicen para la operación de servicios móviles terrestres en las bandas de 700 MHz, 850MHz, 1900MHz y 2500MHz la obligación de diseñar, instalar, adquirir, llevar a sitio, adecuar y demás actividades necesarias para la migración de los operadores de radiodifusión

de televisión sin ánimo de lucro que actualmente cuentan con permiso de uso de espectro radioeléctrico en la banda de 698 a 806MHz, y para el despliegue de la red de telecomunicaciones para atención de emergencias y mitigación de desastres.

ARTÍCULO 72o. (modificado) Los compromisos asumidos a 31 de diciembre de 2013, con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, en el presupuesto de gastos de inversión del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y que no hayan sido constituidos como reserva presupuestal o cuenta por pagar en la vigencia fiscal de 2014, serán girados con cargo a las apropiaciones del proyecto de inversión "Destinación de recursos Acto Legislativo 005 de 2011 a nivel nacional" en la sección presupuestal del Fondo, previo cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su giro.

Lo anterior también se aplicará para el pago de obligaciones asumidas en desarrollo de autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el CONFIS o su delegatario.

Para estos efectos, el Departamento Nacional de Planeación, llevará el registro contable de los compromisos asumidos a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 005 de 2011, al igual que de la destinación de recursos para la reconstrucción de la infraestructura vial del país y a la recuperación ambiental de las zonas afectadas por la emergencia invernal de 2010-2011, según lo dispuesto por el parágrafo 1º transitorio del artículo 2º de la citada norma.

Con cargo al portafolio del Fondo a 31 de diciembre de 2013 y durante la vigencia de la presente ley se podrán financiar proyectos de infraestructura del sector transporte hasta por la suma de \$700 mil millones. Si, con posterioridad al cumplimiento de lo aquí señalado se requieren recursos para cumplir las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación que no cuenten con la liquidez necesaria, estas se atenderán con cargo a los recursos de la Nación de las siguientes vigencias fiscales, de ser necesario.

ARTÍCULO 73o. El Ministerio de Salud y Protección Social, una vez realizado el estudio respectivo, podrá ordenar que se gire el dinero directamente a las IPS de mediana y alta complejidad para el pago de los Servicios de Salud efectivamente prestados y debidamente comprobados, con soportes de atención a la población afiliada al régimen subsidiado, dentro de la vigencia fiscal en que se prestó el servicio.

ARTÍCULO 74o. Autorízase al Gobierno Nacional para apropiar recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva.

PARÁGRAFO. El Comité Nacional de Cafeteros determinará mediante resolución las actividades elegibles de gasto que se enmarcan en el artículo anterior, con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 75o. Cualquier modificación, operación y/o ajuste presupuestal que se realice para el reconocimiento de los derechos a que se refiere el artículo 102 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es de responsabilidad exclusiva del jefe de cada órgano.

ARTÍCULO 76o. En desarrollo del acuerdo suscrito entre el Gobierno Nacional y los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación el 6 de noviembre de 2012, se ha programado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial \$226.214 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata los Decretos 0383 y 0384 del 6 de marzo de 2013. Igualmente, el presupuesto de funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación contiene \$168.694 millones, para el pago de la Bonificación Judicial de que trata el Decreto 0382 del 6 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 77o. El ajuste al Sistema General de Participaciones –SGP- de 2014 a favor de la Nación por \$64.478.170.965, en aplicación del parágrafo del artículo 28 de la Ley 1176 de 2007 que resulta de la diferencia del crecimiento real de la economía de 4% de 2010 certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE- de 2013, frente al estimado preliminar de 4,3% y que generó recursos a favor de la atención a la primera infancia en la vigencia 2012, se realizará en la

vigencia 2015, cuando se cuente con recursos del que pueda ser descontable este valor por el mismo concepto.

ARTÍCULO 78o. Los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de la presente ley, serán pagados por el Ministerio de Minas y Energía, trimestre vencido. Los saldos que a 31 de diciembre se generen por este concepto, serán atendidos en la vigencia fiscal siguiente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Minas y Energía, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pueda pagar los que se hubieren causado con anterioridad.

ARTÍCULO 79o. Se entienden incorporados al presupuesto de rentas y recursos de capital, los ingresos provenientes del proyecto de ley de financiamiento a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política que presente el Ejecutivo por la suma de TRES BILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$3,145,452,478,465), si el Congreso de la República la aprueba, con el objeto de equilibrar el presupuesto de Ingresos con el de Gastos.

ARTICULO 80o. Para la elaboración del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015 las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán trasladar al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, un porcentaje no menor al 20% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones; y deberán hacerlo hasta completar el 120% del promedio de los tres (3) últimos años del monto ejecutado por Sentencias y Conciliaciones. Durante los años en que se hagan los aportes hasta completar el referido 120% de cada entidad, no se podrán pagar sentencias con cargo a los montos provisionados en el Fondo. La insuficiencia de los montos aportados por las entidades, no las eximirá de su obligación de pago.

ARTICULO 81o. El artículo 12 de la Ley 179 de 1994 quedará así: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación se incorporarán al presupuesto solamente para registrar la estimación de su cuantía y en capítulo separado de las rentas fiscales y su recaudo será efectuado por los órganos encargados de su administración.

Las contribuciones parafiscales administradas por los órganos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación, independientemente de su naturaleza jurídica, se incorporarán en un presupuesto independiente que requerirá la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, salvo aquellas destinadas al financiamiento del Sistema General de Seguridad Social.

PARÁGRAFO. El Ministro de Hacienda y Crédito Público presentará al Congreso de la República un informe anual con el detalle de los presupuestos aprobados por el CONFIS.

ARTICULO 82o. El artículo 23 de la Ley 38 de 1989 quedará así: El Presupuesto de Gastos se compondrá de los gastos funcionamiento, del servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos gastos se presentará clasificado en diferentes secciones que corresponderán a: la rama judicial, la rama legislativa, la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General de la República, la Registraduría Nacional del Estado Civil que incluye el Consejo Nacional Electoral, una (1) por cada ministerio, departamento administrativo y establecimientos públicos, una (1) para la Policía Nacional y una (1) para el servicio de la deuda pública. En el Proyecto de Presupuesto de Inversión se indicarán los proyectos establecidos en el Plan Operativo Anual de Inversión, clasificado según lo determine el Gobierno Nacional.

En los presupuestos de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.

PARÁGRAFO. A más tardar para la vigencia fiscal de 2016, el Proyecto de Presupuesto General de la Nación que se presente para discusión y aprobación del Congreso de la República, deberá elaborarse en armonía con los estándares internacionales contenidos en el manual de estadísticas fiscales.

ARTICULO 83o. Los recursos provenientes de excedentes, no comprometidos por la Subcuenta Colombia Humanitaria, con la entrada en vigencia de esta ley, podrán ser orientados en la implementación y financiación de programas de soluciones de vivienda para la población damnificada del Fenómeno de la Niña 2010-2011.

ARTICULO 84o. Con el fin de facilitar la ejecución de los recursos destinados a superar los efectos de calamidades públicas, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito público para otorgar créditos a los patrimonios autónomos que administran los recursos del Fondo de Adaptación y otros patrimonios autónomos con finalidades similares. Estos créditos sólo requerirán para su validez la firma del convenio de crédito. El patrimonio autónomo incluirá anualmente las partidas requeridas para el servicio de la deuda, incluyendo los costos financieros asociados a la operación.

ARTICULO 85o. Todo el territorio del departamento del Meta, incluida el Área de Manejo Especial de la Macarena, quedará bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena, Cormacarena, sin incluir el territorio en litigio con Caquetá y Guaviare.

ARTICULO 86o. En el evento que los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, no hayan sido suficientes para cubrir la totalidad de los subsidios otorgados y establecidos en la Ley 142 de 1994, autorizase a la Nación para cubrir el déficit generado, mediante la modalidad de cruce de cuentas con las obligaciones fiscales adeudadas por los operadores o prestadores de servicios públicos, sin situación de fondos, en los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1244 de junio 14 de 2013. El cruce de cuentas de las obligaciones fiscales con el déficit de subsidios causados no podrá reconocerse a los operadores o prestadores de servicios públicos que no hayan reportado previamente al Sistema de Vigilancia y Control de la Superintendencia de Servicios Públicos (SIVICO), al Sistema Único de Información (SVI) o al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del SIUST.

ARTICULO 87o. Amplíese el plazo a que se refiere el artículo 92 de la Ley 1593 de 2012 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2013", hasta el 31 de diciembre de 2014.

ARTICULO 88o. Autorícese a la Nación para destinar recursos hasta por valor de \$30 mil millones del Proyecto "Distribución de Recursos para pagos de menores tarifas Sector GLP distribuidos en cilindros y tanques estacionarios a nivel nacional", apropiados en el Presupuesto de Inversión de la Sección Presupuestal 2101-01 Ministerio de Minas y Energía Gestión General, para promover y cofinanciar proyectos dirigidos a la prestación del servicio público de gas combustible a través del desarrollo de infraestructura de gas licuado del petróleo – GLP por red a nivel nacional.

PARÁGRAFO. La destinación de estos recursos deberá hacerse prioritariamente en los municipios y en el sector rural que tengan el mayor índice de necesidades básicas insatisfechas y en áreas que no son influencia de gasoductos troncales, así como el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Con estos recursos además se podrá cofinanciar el cargo por conexión de los usuarios de menores ingresos. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones para la destinación de estos recursos.

ARTICULO 89o. La Nación asignará un monto de recursos destinados a cubrir el valor correspondiente a un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del costo de la energía eléctrica y gas natural que consuman los distritos de riego que utilicen equipos electromecánicos para su operación debidamente comprobado por las empresas prestadoras del servicio respectivo, de los usuarios de los distritos de riego y de los distritos de riego administrados por el Estado o por las Asociaciones de Usuarios debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO 1o. Para el caso de los usuarios de riego cuya facturación sea individual, este beneficio se otorgará solo para aquellos que no posean más de cincuenta (50) hectáreas.

PARÁGRAFO 2o. Para efectos de la clasificación de los usuarios del servicio de energía eléctrica y gas natural, según la Ley 142 de 1994, la utilización de estos servicios para el riego dirigido a la

producción agropecuaria se clasificará dentro de la clase especial, la cual no pagará contribución. Además con el objeto de comercializar la energía eléctrica y el gas natural, los usuarios de los distritos de riego, se clasificarán como usuarios no regulados.

ARTICULO 90o. Con recursos del Presupuesto General de la Nación, se podrá financiar el Fondo de Energía Social - FOES, de que tratan los artículos 118 de la Ley 812 de 2003, 59 de la Ley 1151 de 2007 y 103 de la Ley 1450 de 2011. Si luego de atender el compromiso de la vigencia ordinaria, se presentan excedentes y/o sobrantes de apropiación, los mismos podrán ser utilizados para cubrir vigencias fiscales anteriores, en las cuales no se financió hasta el tope establecido en las normas aplicables. El Ministerio de Minas y Energía reglamentará las condiciones de distribución de dichos excedentes.

ARTICULO 91o. Los recursos adicionales por \$3.1 billones destinados a atender los gastos relacionados con el sector agropecuario, la familia campesina y sector rural que se atenderán con la ley de financiamiento de que trata el artículo 347 de la Constitución Política, permanecerán en el presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta que el Gobierno Nacional defina el alcance y destino de los mismos.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las operaciones presupuestales necesarias para colocar en las entidades ejecutoras los recursos según corresponda a sus competencias.

ARTICULO 92o. Garantía de Acceso de las Madres Comunitarias al Fondo de Solidaridad Pensional-Subcuenta de Solidaridad. Con el fin de garantizar el acceso de las madres comunitarias que al momento de la expedición de esta norma conserven tal calidad, al subsidio al aporte de la Subcuenta de Solidaridad de que trata la Ley 797 de 2003, por una única vez y dentro de los 6 meses siguientes a la vigencia de la presente ley, las madres comunitarias que se encuentren afiliadas al Régimen de Ahorro Individual podrán trasladarse al Régimen de Prima Media.

Para estos efectos, no son aplicables los plazos de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o quien haga sus veces, deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias, con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen de que trata este artículo.

PARÁGRAFO 1o. Las Madres Comunitarias que se vinculen al programa de hogares comunitarios con posterioridad a la vigencia de esta ley y que se encuentren afiliadas en pensiones al Régimen de Ahorro Individual **podrán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida** sin que le sean aplicables los términos mínimos de traslado de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2o. de la Ley 797 de 2003, **con el fin de que sean beneficiarias del Programa de Subsidio al Aporte.** Para los efectos de este artículo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, **deberá acreditar la calidad de las Madres Comunitarias,** con el fin de que puedan realizar el traslado de Régimen.

PARÁGRAFO 2o. Las Asociaciones de Padres o en su defecto las Direcciones Territoriales del ICBF **deberán adelantar una campaña dirigida a las madres comunitarias,** para informarles sobre la posibilidad de traslado de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO 93o. Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO 94o. (nuevo) En los proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías en liquidación, cuyos valores por unidad funcional se mantengan dentro del monto y condiciones aprobadas, certificado por el representante legal de la entidad ejecutora, su ejecución se reconocerá hasta el valor de las unidades funcionales terminadas, sin que para ello se requiera ajuste del proyecto.

Para los proyectos que no acrediten su terminación o se terminen en condiciones diferentes a su aprobación sin contar con concepto favorable, la respectiva entidad ejecutora debe reintegrar los recursos que se le hayan girado junto con los rendimientos financieros al Fondo Nacional de Regalías, en liquidación o a las cuentas de recursos en depósito en el mismo.

Los proyectos en las condiciones previstas en el inciso 1 del artículo 142 de la Ley 1530 de 2012, terminados en condiciones diferentes a las del proyecto aprobado, serán objeto de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo previsto en ese inciso, a menos que se acredite el concepto favorable de la entidad viabilizadora a los ajustes efectuados, caso en el cual procederá el cierre del mismo.

ARTÍCULO 95o. (nuevo) Derogar el literal d) del artículo 43 de la Ley 30 de 1992, el artículo 11 de la Ley 1324 de 2009 y parcialmente el inciso 3 del artículo 10 de la misma Ley en lo atinente a la deducción que debe realizar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o el Ministerio de Educación Nacional, del 2% del presupuesto de las instituciones de educación superior estatales u oficiales.

ARTÍCULO 96o. (nuevo) Para la operación de préstamo interfondos realizada entre la subcuenta de Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT) y la subcuenta de Compensación del Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga), en virtud de la Ley 1393 de 2010; el periodo de gracia de cada amortización de capital y tasa de interés del préstamo realizado se amplía hasta el 31 de diciembre de 2014.

La operación prevista en el presente artículo corresponde a una operación de manejo de recursos del portafolio y, por tanto, su otorgamiento y atención no requiere trámite presupuestal alguno.

ARTÍCULO 97o. (nuevo) Una vez cese definitivamente la actividad pensional a cargo de la Caja de Previsión del Sector de las Comunicaciones – Caprecom, los recursos que existan en el Foncap, deberán ser trasladados al Tesoro Nacional.

PARÁGRAFO. Estos recursos solamente podrán ser destinados para el pago del pasivo pensional de las entidades del sector de las Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 98o. (nuevo) La prestación del servicio de protección de los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, podrá estar a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

ARTÍCULO 99o. (nuevo) En las empresas de servicios públicos mixtas y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación es directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de sus presupuestos, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas, sin requerirse concepto previo de ningún otro órgano o entidad gubernamental siempre y cuando cumpla los requisitos señalados en el artículo 36 del Decreto 4730 de 2005. La aprobación del Presupuesto de la vigencia del año 2014, será realizada por las juntas directivas de las empresas, a más tardar el 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 100o. (nuevo) Créase el patrimonio autónomo Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura (FONDES) administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual tendrá por objeto la financiación y/o la inversión en proyectos de infraestructura. El FONDES se financiará, entre otros recursos, con los resultantes de la enajenación de activos de la Nación en los términos que establezca el Gobierno Nacional, de conformidad con el artículo 124 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTÍCULO 101o. (nuevo) Los recursos del Presupuesto Nacional que hayan sido transferidos a Patrimonios Autónomos constituidos para la estructuración y/o ejecución de Macroproyectos de Interés Social Nacional, independiente del rubro presupuestal de los referidos recursos, podrán ser destinados para la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos o infraestructura de servicios públicos domiciliarios, para los proyectos de vivienda de interés social y prioritaria que se ejecuten en el marco de los patrimonios autónomos. La entidad aportante de los recursos definirá mediante acto administrativo los porcentajes de los recursos aportados que pueden ser destinados a estos propósitos.

ARTÍCULO 102o. (nuevo) Inversiones Programa de Saneamiento del Río Bogotá. Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D.C., incluidos sus intereses y sanciones se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Salitre y construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Canoas u otros proyectos a

desarrollar sobre el área o áreas ubicadas en cualquiera de las cuencas integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la Car Cundinamarca.

ARTÍCULO 103o. (nuevo) El Ministerio de Educación para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 21 de 1982 y en la Ley 1450 de 2011 en cuanto al mejoramiento en infraestructura y dotación de Instituciones de Educación Básica y Media, seguirá criterios de equidad regional que contemplen por lo menos población a beneficiar, cobertura educativa, impacto regional y beneficio a poblaciones vulnerables, priorizando la ejecución efectiva durante la vigencia presupuestal para que la infraestructura educativa llegue a las comunidades en el menor tiempo posible acorde a la disponibilidad de recursos. Los proyectos de construcción y mejoramiento de la infraestructura educativa a que se refiere el presente artículo podrán ser ejecutados a través de las alcaldías municipales o las gobernaciones.

ARTÍCULO 104o. (nuevo) Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 137 de la Ley 488 de 1998 y al artículo 24 de la Ley 20 de 1974 y este último en concordancia con la Ley 133 de 1994, los municipios del país tendrán un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la expedición de la presente Ley para depurar y sacar de sus bases de datos de cobro, aquellos predios contemplados en dichas disposiciones.

ARTÍCULO 105o. (nuevo) El Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA podrá asignar subsidios familiares de vivienda a aquellos hogares que se vinculen a programas de vivienda desarrollados por las Organizaciones Populares de Vivienda – OPV de que trata el artículo 62 de la Ley 9 de 1989 de acuerdo con las condiciones que para tal efecto determine el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO 106o. (nuevo) Uso de los recursos de excedentes del Sistema General de Participaciones. Los excedentes y saldos no comprometidos en el uso de recursos de oferta de salud del Sistema General de Participaciones a 31 de diciembre de 2013, se destinarán para el pago de deudas por prestación de servicios de salud de vigencias anteriores o programas de saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el caso de que el municipio haya perdido la competencia para administrar los recursos de prestación de servicios de salud o de no presentar deudas por concepto de prestación de servicios de vigencias anteriores dichos saldos serán girados al Departamento para financiar las actividades definidas en el presente inciso.

Vencido el término para el saneamiento de los aportes patronales a que hace referencia el artículo 85 de la Ley 1438 de 2011, las Administradoras de Pensiones tanto del Régimen de prima media con prestación definida, como de ahorro individual con solidaridad, las administradoras de cesantías, Entidades Promotoras de Salud y/o FOSYGA y las Administradoras de Riesgos Laborales; girarán los recursos no saneados al mecanismo de recaudo y giro previsto en el artículo 31 de la Ley 1438 de 2011, los cuales se podrán destinar al saneamiento fiscal y financiero de la red pública prestadora de servicios de salud, privilegiando el pago de los pasivos laborales y/o al pago de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda que adeude la Entidad Territorial a la EPS o a los prestadores de servicios de salud. Estos recursos se distribuirán según lo previsto en el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 1608 de 2013 entre los departamentos y distritos a quienes se efectuó asignación de recursos de aportes patronales en las vigencias anteriores a 2011. Los recursos se girarán directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Públicas a través del mecanismo de recaudo y giro creado en virtud del artículo 31 de la Ley 1438 de 2011.

ARTÍCULO 107o. (nuevo) El respaldo presupuestal a cargo de la Nación frente a los títulos que emita COLPENSIONES para amparar el 20% correspondiente a la Nación del subsidio o incentivo periódico de los BEPS en el caso de indemnización sustitutiva o devolución de aportes, de que trata la ley 1328 de 2009, considerarán las disponibilidades fiscales de la Nación que sean definidas por el CONFIS.

Dichos títulos se podrán programar en el Presupuesto General de la Nación hasta por el monto definido en el Marco de Gasto de Mediano Plazo del sector en la vigencia fiscal en la cual se deba realizar su pago, es decir a los tres años de la emisión del título.

ARTÍCULO 108o. (nuevo) Modifíquese el artículo 33 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:
ARTÍCULO 33. Exención de pago de derechos notariales. No se causarán derechos notariales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades

facultadas por la ley para el efecto: a. Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario. b. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra. c. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. d. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas. e. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012. f. Afectación a la vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas. g. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante el notario correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecida en las normas vigentes.

ARTÍCULO 109o. (nuevo) Modifíquese el artículo 34 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así:
ARTÍCULO 34. Exención de pago de derechos registrales. No se causarán derechos registrales, para ninguna de las partes independientemente de su naturaleza jurídica, en los negocios jurídicos que se describen a continuación, cuando las viviendas objeto de los mismos hayan sido desarrolladas con la financiación o cofinanciación de subsidios familiares de vivienda otorgados por las entidades facultadas por la ley para el efecto:

- a. Constitución de propiedad horizontal, cuando todos los bienes de dominio particular que conformen el edificio o conjunto sean viviendas de interés prioritario.
- b. Adquisición de viviendas de interés prioritario nuevas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario nueva, cuando se ejerza la opción de compra.
- c. Adquisición de viviendas de interés prioritario usadas, incluido el leasing habitacional de vivienda de interés prioritario usada, cuando se ejerza la opción de compra, en los eventos en que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
- d. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario nuevas.
- e. Constitución de hipoteca de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en el que el adquirente se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.
- f. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario nuevas.
- g. Afectación a vivienda familiar y/o constitución de patrimonio de familia de viviendas de interés prioritario usadas, en los eventos en que quien realiza la afectación o constituye el patrimonio de familia, se encuentre en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012.

El Gobierno Nacional reglamentará la forma en que los interesados acreditarán que se encuentran en alguna de las condiciones a que se refiere el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012, cuando sea el caso, y las demás condiciones que deberán cumplir los interesados en acceder a las exenciones previstas en el presente artículo, las cuales deberán ser acreditadas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Para efectos de la aplicación del presente artículo se acudirá a la definición de vivienda de interés prioritario establecido en las normas vigentes.

PARÁGRAFO. Los gravámenes hipotecarios, condiciones resolutorias, pactos comisorios y/o cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre inmuebles adjudicados, enajenados, transferidos, cedidos o asignados por el extinto Instituto de Crédito Territorial y/o por la Unidad Administrativa Especial liquidadora de asuntos del Instituto de Crédito Territorial (U.A.E- I.C.T.), y/o el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana – INURBE serán cancelados con la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, que ordene dicha

cancelación, ante la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, sin que genere cobro de derechos registrales.

ARTÍCULO 110o. (nuevo) Para efectos de atenuar en el mercado interno el impacto de las fluctuaciones de los precios de los combustibles en los mercados internacionales, conforme lo disponen los artículos 69 de la Ley 1151 de 2007 y 101 de la Ley 1450 de 2011, el Ministerio de Minas y Energía podrá autorizar la importación de combustibles con las calidades del país de origen para ser distribuidos de manera exclusiva en los municipios reconocidos por el Gobierno Nacional como zonas de frontera.

ARTÍCULO 111o. (nuevo) La inscripción -registro en espera ante Finagro del crédito para financiar un proyecto elegible al Incentivo a la Capitalización Rural -ICR, de que trata la Ley 101 de 1993, el registro o redescuento de un crédito con tasa subsidiada del programa de que trata la Ley 1133 de 2007, así como la suscripción del contrato para acceder al Certificado de Incentivo Forestal -CIF, previsto en la Ley 139 de 1994, para todos los efectos presupuestales implicará que el recurso quede obligado, y su pago, en la misma o posterior vigencia, quedará sujeto a que el beneficiario acredite los requisitos previstos en la normatividad expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, según corresponda. En caso que el beneficiario no acredite los requisitos para el pago, se reversará la obligación.

Lo aquí dispuesto aplicará a la inscripción-registros en espera, registros o redescuentos y contratos suscritos, de los mencionados instrumentos, existentes a la fecha.

ARTÍCULO 112o. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2014.